



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CAMARA

(Artículo 36, Ley 5a. de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

ISSN 0123 - 9066

AÑO XI - Nº 242

Bogotá, D. C., miércoles 19 de junio de 2002

EDICION DE 40 PAGINAS

DIRECTORES:

LUIS FRANCISCO BOADA GOMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO (E.)

ANGELINO LIZCANO RIVERA
SECRETARIO GENERAL DE LA CAMARA

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PUBLICO

SENADO DE LA REPUBLICA

ACTAS DE PLENARIA

Acta número 35 de la Sesión Ordinaria del día martes 11 de junio de 2002

Presidencia de los honorables Senadores: *Carlos Armando García Orjuela,*
Jesús Angel Carrizosa Franco y Francisco Rojas Birry.

En Bogotá, D. C., a los once (11) días del mes de junio del año dos mil dos (2002), previa citación, se reunieron en el recinto del honorable Senado de la República los miembros del mismo, con el fin de sesionar en pleno.

I

Llamado a lista

El Presidente del Senado, honorable Senador Carlos Armando García Orjuela, indica a la Secretaría llamar a lista y contestan los siguientes honorables Senadores:

Albornoz Guerrero Carlos
Alsina Carrascal Manuel
Alvarez Segura Néstor
Andrade José Aristides
Angarita Baracaldo Alfonso
Angel Arango Carlos Arturo
Arango Piñeres Eduardo
Ardila Ballesteros Carlos
Arenas Parra Luis Elmer
Badrán Castro Nicolás
Barco López Víctor Renán
Beltrán González José Antonio
Blel Saad Vicente
Blum de Barberi Claudia
Bustamante María del Socorro
Caicedo Ferrer Juan Martín
Caicedo Zamorano Julio César
Camargo Salamanca Gabriel
Carrizosa Franco Jesús Angel
Castro Vargas José Gabriel
Celis Gutiérrez Carlos Augusto
Cepeda Sarabia Efraín José
Córdoba Ruiz Piedad
Corsi Otálora Carlos Eduardo

Cotes Mejía Micael
Cristo Bustos Juan Fernando
Cruz Velasco María Isabel
Chamorro Cruz Jimmy
Char Abdala Fuad Ricardo
Chaux Mosquera Juan José
Durán de Mustafá Consuelo
Dussán Calderón Jaime
Escobar Medina Hernando
Espinosa Faccio-Lince Carlos
García Orjuela Carlos Armando
Gerlein Echeverría Roberto
Gómez Gallo Luis Humberto
Gómez Hurtado Enrique
Gómez Sierra Carlos Eduardo
Granada Loaiza Fabio
Guerra Curvelo Weilder
Guerra de la Espriella Antonio
Guerra Lemoine Gustavo
Guerra Tulena Julio César
Jamioy Muchavisoy Marceliano
Lacouture Dangond Carlos
Lizarazo Sánchez Alfonso
Londoño Capurro Luis Fernando
López Cabrales Juan Manuel
Losada Márquez Ricardo Aníbal
Luna Conde José Ramiro
Maloof Cuse Dieb Nicolás
Manzur Abdala Julio Alberto
Martínez Betancur Oswaldo Darío
Martínez María Cleofe

Mayorga Gutiérrez Víctor Augusto
 Mejía Quiceno Luis Carlos
 Mendieta Poveda Jorge Armando
 Mendoza Cárdenas José Luis
 Montes Medina William Alfonso
 Moreno Rojas Samuel
 Muñoz Trejos Esperanza
 Murgueitio Restrepo Francisco
 Nicholls Sc. José Jaime
 Ocampo Ospina Guillermo
 Orduz Medina Rafael
 Ortiz Sarmiento José Matías
 Ospina Restrepo Juan Manuel
 Pedraza Gutiérrez Jorge Hernando
 Pinedo Vidal Miguel
 Ramírez Mejía Javier
 Ramírez Pinzón Ciro
 Rivera Salazar Rodrigo
 Rodríguez González-Frudio Cecilia Piedad
 Rodríguez Rodríguez Carlina
 Rojas Birry Francisco
 Rojas Jiménez Héctor Helí
 Rueda Guarín Tito Edmundo
 Sagra Serrano Guillermo
 Sánchez Mesa Jorge León
 Sánchez Ortega Camilo
 Santos Marín Guillermo
 Sefair López Carlos
 Serrano Gómez Hugo
 Sierra de Lara Flora
 Trujillo García José Renán
 Ucros Piedrahíta Nasly
 Uribe Vegalara Juan Gabriel
 Vargas Lleras Germán
 Vargas Suárez Jaime Rodrigo
 Vélez Trujillo Luis Guillermo
 Villazón Quintero Miguel
 Vives Lacouture Luis Eduardo
 Vives Menotti José Ignacio
 Yepes Alzate Omar
 Zuccardi de García Piedad
 Zuluaga Salazar Orestes de Jesús.

Dejan de asistir con excusa los honorables Senadores:

García Romero Alvaro
 Iragorri Hormaza Aurelio
 Morales Hoyos Vivianne
 Náder Náder Salomón.

Deja de asistir sin excusa el honorable Senador:

Bula Bula Otto.

11.VI.2002.

Bogotá, D. C., junio 11 de 2002

Doctor

LUIS FRANCISCO BOADA GOMEZ

Secretario General (E.)

Senado de la República

Ciudad.

Respetuosamente me permito excusar de no asistir a la sesión plenaria del día de hoy al Senador Aurelio Iragorri Hormaza por encontrarse delicado de salud.

Atentamente,

Fanor Armando Ballesteros Mina,
 Asistente Senador.

Barranquilla, 11 de junio de 2002

Doctor

LUIS FRANCISCO BOADA GOMEZ

Secretario General (E.)

Senado de la República

E. S. D.

Señor Secretario:

Atentamente solicito a usted se sirva excusarme por no asistir a las sesiones plenarias programadas para el día de hoy y mañana 12 de junio en curso, por encontrarme bajo control médico.

Agradezco su amable atención.

Cordialmente,

Salomón Náder Náder,
 Senador de la República.

Bogotá, D. C., junio 11 de 2002

Señor doctor

LUIS FRANCISCO BOADA GOMEZ

Secretario General

Honorable Senado de la República

Respetado doctor Boada:

Con toda atención solicito a usted, registre la presente excusa por no poder asistir a la sesión plenaria del día de hoy martes 11 de junio, por sufrir quebrantos de salud.

Agradezco su atención y sin otro particular.

Cordialmente,

Vivianne Morales Hoyos,
 Senadora de la República.

Bogotá, D. C., junio 11 de 2002

Doctor

LUIS FRANCISCO BOADA GOMEZ

Secretario General

Honorable Senado de la República

Ciudad.

Respetado señor Secretario:

Ante la imposibilidad de asistir a las sesiones plenarias durante los días 11 y 12 de junio por motivos de inconvenientes de salud, solicito a usted respetuosamente el favor excusarme ante los honorables Miembros de esa Corporación.

Agradeciendo su gentileza.

Cordial saludo,

Alvaro Alfonso García Romero,
 Senador de la República.

Anexo excusa médica.

Fondo de Previsión Social del Congreso de la República

División de Prestaciones Médico-Asistenciales

Certificado de incapacidad

Médico General

Ciudad: Bogotá, D. C. Día: 11, Mes: 06, Año: 02

Información del afiliado

Primer apellido: García

Segundo apellido: Romero

Nombre: Alvaro

Número de identificación

6814708

Entidad Senado

Cargo: Congresista

Tipo de afiliación: Forzoso

Información de la incapacidad

Días (en números y letras): Dos (2) días

Desde (Día-Mes-Año): 11-06-02

Hasta (Día-Mes-Año): 12-06-02

Tipo

Motivo: Laringitis aguda
 Médico que incapacita
 Apellido(s) y nombre(s): Shelley Granger Q. Código: 11818
 Teléfono: 3502028

Firma y sello del médico u odontólogo: *Firma ilegible.*

Fondo de Previsión Social
 del Congreso de la República

DPMA-587

Bogotá, D. C., 11 de junio de 2002

Doctor

MANUEL ENRIQUEZ ROSERO

Secretario General

Honorable Senado de la República

Bogotá, D. C.

Para su conocimiento y fines pertinentes, por instrucciones del Jefe de la División Médica me permito remitirle las siguientes incapacidades:

No.: 171

Nombre: Carlina Rodríguez

Cédula: 41709239

Desde: 2/06/02

Hasta: 4/06/02

172

Gabriel Acosta B. 112067

Desde: 1/06/02

Hasta: 14/06/02

Cordialmente,

Soledad Gaviria León,
 Secretaria Ejecutiva.

Anexo: Lo enunciado.

Fonprecon - Sede Centro
 División de Servicios de Salud
 Certificado de incapacidad

Bogotá, D. C., miércoles 5 de junio de 2002

Número 0000676

Paciente: Rodríguez Rodríguez Carlina de los Angeles

Cédula de ciudadanía: 41709239

Edad: 45

Sexo: F

Entidad: EAS001-EAS Fonprecon 171

Datos de la incapacidad

Incapacidad Ambulatoria

Días de incapacidad: 3 (Tres)

Desde 02/06/2002

Hasta 04/06/2002

Prórroga No

Diagnóstico: 4619

Tipo de incapacidad

Enfermedad general

Prestador RM

Doctor *Rolando E. Peñaloza.*

Autorización Fonprecon División Servicio de Salud,

Firma ilegible.

Todo certificado de incapacidad debe basarse solamente en un criterio científico. Bajo las sanciones que señala la ley, este documento no puede ser usado sino por el personal autorizado para ello por el Fondo de Previsión Social del Congreso de la República

Fonprecon - Sede Centro
 División de Servicios de Salud
 Certificado de incapacidad

Bogotá, D. C., martes 4 de junio de 2002

Número 0000673

Paciente: Cédula de ciudadanía 112067

Acosta Bendek Gabriel

Edad: 22

Sexo: M

Entidad: EAS001-EAS Fonprecon

172

Datos de la incapacidad:

Incapacidad Ambulatoria

Días de incapacidad: 14 (Catorce)

Desde: 01/06/2002

Hasta: 14/06/2002

Prórroga No

Diagnóstico: 7179

Tipo de incapacidad

Enfermedad general

Prestador RM

Doctor *Juan J. Jaller.*

Autorización Fonprecon División Servicio de Salud,

Firma ilegible.

Todo certificado de incapacidad debe basarse solamente en un criterio científico. Bajo las sanciones que señala la ley, este documento no puede ser usado sino por el personal autorizado para ello por el Fondo de Previsión Social del Congreso de la República

Bogotá, D. C., junio 4 de 2002

Doctor

LUIS FRANCISCO BOADA GOMEZ

Secretario General (E.)

Honorable Senado de la República

Ciudad

Debido a inconvenientes presentados en tráfico aéreo en la ciudad de Valledupar, me fue imposible desplazarme a la ciudad de Bogotá, por lo tanto ruego a usted, se me excuse al no poder asistir a la sesión plenaria programada en el día de hoy.

Cordialmente,

Miguel Villazón Quintero,
 Senador de la República.

Bogotá, D. C., junio 4 de 2002

Doctor

LUIS FRANCISCO BOADA GOMEZ

Secretario General (E.)

Senado de la República

E. S. D.

Cordial saludo:

Comedidamente me dirijo a usted para informarle que por razones ajenas a mi voluntad, el único vuelo que desde Riohacha-Guajira se dirigía a Bogotá, tuvo serios inconvenientes técnicos, lo que me imposibilita estar presente en la sesión programada para hoy 4 de junio.

Agradeciendo se sirva excusarme ante la plenaria.

Atentamente,

Weidler Guerra Curvelo,
 Senador de la República.

Bogotá, D. C., 14 de mayo de 2002

Señor doctor

CARLOS GARCIA ORJUELA

Presidente

Honorable Senado de la República

E. S. D.

Señor Presidente:

Me permito comunicarle que no podré estar presente en la sesión de plenaria, convocada para hoy martes 14 de mayo del año en curso, en razón a que con anticipación programé un viaje a la ciudad de Popayán donde presidiré una conferencia.

Por lo anterior, solicito muy amablemente aceptar mi excusa involuntaria para la sesión.

Cordialmente,

Enrique Gómez Hurtado,
 Senador de la República.

Por Secretaría se informa que se ha registrado quórum deliberatorio.

Siendo las 5:00 p.m., la Presidencia manifiesta:

Abrase la sesión y proceda el señor Secretario a dar lectura al Orden del Día, para la presente reunión.

Por Secretaría se da lectura al Orden del Día.

ORDEN DEL DIA

para la sesión plenaria del día martes 11 de junio de 2002

Hora: 4:00 p.m.

Sesiones Ordinarias

I

Llamado a Lista

II

Consideración y aprobación de las actas números 29, 30, 31, 32, 33 y 34, correspondientes a las sesiones ordinarias del 16 y 23 de abril; 14, 21 y 28 de mayo; 4 de junio de 2002 publicadas en la *Gaceta del Congreso* números ... de 2002.

III

Objeciones del señor Presidente de la República, a proyectos de ley aprobados por el Congreso

Con informe de Comisión

Proyecto de ley número 235 de 2000 Senado, 044 de 1999 Cámara, por la cual se dictan normas en relación con Franquicias Postales; la Tarifa Postal Reducida y se dictan otras disposiciones sobre el Servicio de Correo.

Comisión Accidental: honorable Senador Guillermo A. Santos Marín.

IV

Lectura de ponencias y consideración de proyectos de ley en segundo debate

Informes de Mediación

Proyecto de ley número 109 de 2002 Senado, por medio de la cual se aprueban las enmiendas de la "Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres", firmada en Washington, D. C., el 3 de marzo de 1973, adoptadas en Bonn, Alemania, el 22 de junio de 1979 y en Gaborone, Botswana, el 30 de abril de 1983.

Ponente para segundo debate: honorable Senadora Piedad Córdoba Ruiz.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 466 de 2001.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 555 de 2001.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 82 de 2002.

Autores: Ministro de Relaciones Exteriores, doctor Guillermo Fernández De Soto y Viceministra del Medio Ambiente (E.), doctora Claudia Martínez Zuleta.

Proyecto de ley número 217 de 2001 Senado, 25 de 2000 Cámara, por la cual se conforma la Comisión Nacional del Servicio Civil, se expiden normas sobre Carrera Administrativa y se dictan otras disposiciones.

Ponentes para segundo debate: honorables Senadores José Aristides Andrade y José Jaime Nicholls SC.

Comisión Accidental: honorables Senadores José Aristides Andrade, Víctor Renán Barco López, Carlos Eduardo Corsi Otálora, Carlos Armando García Orjuela, Julio Alberto Manzur Abdala, Jimmy Chamorro Cruz y Carlos Espinosa Faccio-Lince.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 319 de 2000.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 566 de 2001.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 633 de 2001.

Autor: señor Ministro del Interior, doctor Humberto de la Calle Lombana.

Proyecto de ley número 212 de 2001 Senado, por medio de la cual se interpreta por vía de autoridad y se adiciona el parágrafo del artículo 7º de la Ley 87 de 1993.

Ponente para segundo debate: honorable Senador Alfonso Angarita Baracaldo.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 235 de 2001.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 273 de 2001.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 82 de 2002.

Autor: honorable Senador Jorge Eduardo Gechem Turbay.

Proyecto de ley número 166 de 2001 Senado, por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración de los 75 años de existencia de una Institución de Servicio a la Comunidad y se autoriza la ejecución de unas obras.

Ponente para segundo debate: honorable Senador Ricardo Aníbal Losada Márquez.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 586 de 2001.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 111 de 2002.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 128 de 2002.

Autor: honorable Senador Eduardo Arango Piñeres.

Proyecto de ley número 39 de 2001 Senado, por medio de la cual se declaran patrimonio cultural e histórico los edificios antiguos de los Colegios Biffi La Salle y San José, situados en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, se reconocen como Monumentos Nacionales y se dictan otras disposiciones.

Ponente para segundo debate: honorable Senador Nicolás Badrán Castro.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 361 de 2001.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 649 de 2001.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 132 de 2002.

Autor: honorable Senador Eduardo Arango Piñeres.

Proyecto de ley número 174 de 2001 Senado, 092 de 2000 Cámara, por la cual la Nación exalta la memoria, vida y obra del escultor antioqueño Rodrigo Arenas Betancourt.

Ponente para segundo debate: honorable Senador Omar Yepes Alzate.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 409 de 2000.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 124 de 2002.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 154 de 2002.

Autores: honorables Representantes Gustavo López Cortés, Benjamín Higuera Rivera, Juan Ignacio Castrillón Roldán y otros.

Proyecto de ley número 184 de 2001 Senado, por medio de la cual se reglamenta el servicio militar en los Colegios y Academias Militares y se dictan otras disposiciones.

Ponente para segundo debate: honorable Senador Marceliano Jamioy Muchavisoy.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 610 de 2001.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 649 de 2001.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 82 de 2002.

Autor: honorable Senador Luis Elmer Arenas Parra.

Proyecto de ley número 73 de 2001 Senado, por la cual la Nación se asocia a la celebración de los 95 años de la fundación del Colegio Nacional Sugamuxi de Sogamoso (Boyacá), se rinden honores y se dictan otras disposiciones.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Marceliano Jamioy Muchavisoy*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 410 de 2001.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 555 de 2001.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 650 de 2001.

Autor: honorable Senador *Jorge Hernando Pedraza Gutiérrez*.

Proyecto de ley número 36 de 2001 Senado, por medio de la cual se aprueba el "Convenio relativo al Reconocimiento Internacional de Derechos sobre Aeronaves", hecho en Ginebra, el diecinueve (19) de junio de mil novecientos cuarenta y ocho (1948).

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Francisco Javier Murgueitio Restrepo*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 364 de 2001.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 618 de 2001.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 111 de 2002.

Autores: señores Ministros de Relaciones Exteriores, doctor *Guillermo Fernández De Soto* y *Gustavo Adolfo Canal Mora*, Ministro de Transporte.

Proyecto de ley número 216 de 2001 Senado, 116 de 2000 Cámara, por la cual se autoriza la emisión de la Estampilla Pro-Universidad del Cauca y se dictan otras disposiciones.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Aurelio Iragorri Hormaza*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 464 de 2000.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 555 de 2001.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 154 de 2002.

Autora: honorable Representante *Emith Montilla Echavarría*.

Proyecto de ley número 35 de 2001 Senado, por medio de la cual se aprueban el "Acuerdo Cultural entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de la República de Turquía", hecho en Caracas el nueve (9) de septiembre de mil novecientos noventa y uno (1991) y el "canje de notas que lo modifican" de 23 de febrero de 2000 y 30 de marzo de 2000.

Ponente para segundo debate: honorable Senadora *Martha Catalina Daniels Guzmán*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 364 de 2001.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 649 de 2001.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 649 de 2001.

Autores: señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor *Guillermo Fernández De Soto* y señora Ministra de Cultura, doctora *Araceli Morales López*.

Proyecto de ley número 132 de 2001 Senado, por medio de la cual se aprueba las enmiendas al "Acuerdo relativo a la Organización Internacional de Telecomunicaciones por Satélite, Intelsat", hecho en Washington el 20 de agosto de 1971, y la enmienda al Acuerdo Operativo, hecho en Washington el 20 de agosto de 1971, aprobadas por la vigésima quinta Asamblea de partes realizada del 13 al 17 de noviembre de 2000 y la trigésima primera reunión de signatarios realizada el 9 y 10 de noviembre de 2000, celebradas en Washington, D. C., Estados Unidos de América.

Ponente para segundo debate: honorable Senadora *Martha Catalina Daniels Guzmán*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 529 de 2001.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 649 de 2001.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 650 de 2001.

Autores: señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor *Guillermo Fernández De Soto* y señora Ministra de Comunicaciones, doctora *Angela Montoya Holguín*.

Proyecto de ley número 90 de 2001 Senado, por la cual la Nación se asocia a la celebración de los 450 años de la fundación de San Sebastián de Mariquita, departamento del Tolima, se conceden unas autorizaciones y se dictan otras disposiciones.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Marceliano Jamioy Muchavisoy*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 427 de 2001.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 566 de 2001.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 111 de 2002.

Autor: honorable Senador *Luis Humberto Gómez Gallo*.

Proyecto de ley número 31 de 2001 Senado, por medio de la cual se aprueba el "Convenio marco relativo a la ejecución de la ayuda financiera y técnica y de la cooperación económica en la República de Colombia en virtud del reglamento 'ALA'", firmado en Bruselas el diecisiete (17) de octubre de dos mil (2000) y en Bogotá el catorce (14) de diciembre de dos mil (2000).

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Antonio Guerra de la Espriella*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 363 de 2001.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 635 de 2001.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 111 de 2002.

Autor: señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor *Guillermo Fernández De Soto*.

Proyecto de ley número 158 de 2001 Senado, por medio de la cual se modifica parcialmente la Ley 09 del 24 de enero de 1979.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Jorge Armando Mendieta Poveda*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 567 de 2001.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 594 de 2001.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 132 de 2002.

Autores: honorable Senador *Carlos Ardila Ballesteros* y honorable Representante *Bernabé Celis Carrillo*.

Proyecto de ley números 001 de 2000, 010 de 2000, 0083 de 2000 Cámara; 100 de 2000 Cámara (acumulados), 90 de 2000 Senado; 140 de 2001 Senado (acumulados), por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones.

Ponentes para segundo debate: honorables Senadores *Guillermo Santos Marín*, *María Cleofe Martínez M.*, *Manuel Salvador Alsina Carrascal*, *Ciro Ramírez Pinzón*, *Alfonso Lizarazo Sánchez*, *Juan Fernando Cristo Bustos* y *José Ignacio Vives Menotti*.

Publicaciones: Senado: Proyectos publicados en la *Gaceta del Congreso* números 408, 289, 301, 382 de 2000.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 152 de 2000.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 199 de 2002.

Autores: señor Ministro de Transporte, doctor *Gustavo Adolfo Canal Mora*; honorable Representante *Gustavo López Cortés*, honorable Senadora *Carlina Rodríguez Rodríguez*; honorables Representantes *Jorge Humberto Mantilla Serrano*, *Alonso Acosta Osio*, *Julio Gutiérrez Poveda*, *Ernesto Mesa Arango*, *Carlos Arturo Ramos Maldonado*, *Marino Paz Ospina*,

Mauro Antonio Tapias Delgado, María Teresa Uribe Bent y Alfonso López Cossio.

* * *

Proyecto de ley número 01 de 2001 Senado, por medio de la cual la Nación se vincula a la conmemoración de los 300 años de fundación del hoy municipio de San Juan del Cesar, departamento de La Guajira y se autorizan apropiaciones presupuestales para proyectos de cultura e interés social.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Nicolás Badrán Castro*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 358 de 2001.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* números 466 de 2001, 547 de 2001.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* números 111 de 2002, 132 de 2002.

Autor: honorable Senador *Miguel Pinedo Vidal*.

* * *

Proyecto de ley número 156 de 2001 Senado, por medio de la cual se protege y regula la misión y las actividades humanitarias de la Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana, se le brindan garantías para su ejercicio y se dictan otras disposiciones.

Ponente para segundo debate: honorable Senadora *Consuelo Durán de Mustafá*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 567 de 2001.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 618 de 2001.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 150 de 2002.

Autor: honorable Senador *Luis Elmer Arenas Parra*.

* * *

Proyecto de ley número 27 acumulado 61 de 2001 Senado, por medio de la cual se modifica la Ley 101 de 1993, se crean las organizaciones de cadenas en el sector agropecuario, pesquero, forestal, acuícola, las sociedades agrarias de transformación y se dictan otras disposiciones.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Juan Manuel Ospina Restrepo*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* números 360 de 2001, 371 de 2001.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 610 de 2001.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 154 de 2002.

Autor: honorable Senador *Luis Humberto Gómez Gallo*.

* * *

Proyecto de ley número 127 de 2001 Senado, por medio de la cual se modifican parcialmente la Ley 42 de 1985, Ley 14 de 1991 y Ley 182 de 1995 y se establecen normas para la operación, programación y explotación de los Canales Regionales de Televisión, y se dictan otras disposiciones.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *José Matías Ortiz Sarmiento*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 509 de 2001.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 586 de 2001.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 154 de 2002.

Autor: honorable Senador *Alfonso Lizarazo Sánchez*.

* * *

Proyecto de ley número 215 de 2001, por la cual se modifica el Sistema de Seguridad Social Integral en materia de pensiones contenido en la Ley 100 de 1993 y se dictan otras disposiciones.

Ponentes para segundo debate: honorables Senadores *Luis Carlos Mejía Quiceno* y *José Luis Mendoza Cárdenas*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 259 de 2001.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 277 de 2001.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 173 de 2002.

Autor: honorable Senador *Carlos Eduardo Corsi Otálora*.

* * *

Proyecto de ley número 112 de 2001 Senado, por la cual se modifican los artículos 1º, 2º y 4º de la Ley 28 de 1932.

Ponente para segundo debate: honorable Senadora *Flora Sierra de Lara*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 477 de 2001.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 649 de 2001.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 173 de 2002.

Autora: honorable Senadora *Consuelo Durán de Mustafá*.

* * *

Proyecto de ley número 125 de 2001 Senado, por la cual se modifican los artículos 1º, 2º, 7º y 8º de la Ley 60 de noviembre 4 de 1981, se adopta el Código de Ética Profesional y se dictan otras disposiciones.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *José Matías Ortiz Sarmiento*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 509 de 2001.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 586 de 2001.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 175 de 2002.

Autora: honorable Senadora *Esperanza Muñoz Trejos*.

* * *

Proyecto de ley número 215 de 2002 Senado, 147 de 2001 Cámara, por la cual se estructura el Régimen Orgánico Especial para la Universidad Nacional Abierta y a Distancia, UNAD, y se dictan otras disposiciones.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Samuel Moreno Rojas*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 055 de 2001.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 162 de 2002.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 175 de 2002.

Autor: honorable Representante *Rafael Guzmán Navarro*.

* * *

Proyecto de ley número 059 de 2001 Senado, por la cual se expiden disposiciones sobre la organización y el funcionamiento de la administración pública y se otorgan unas facultades extraordinarias al Presidente de la República.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Carlos Arturo Angel Arango*.

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 392 de 2001.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 528 de 2001.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 188 de 2002.

Autores: señores Ministros del Interior, doctor *Armando Estrada Villa*; Hacienda y Crédito Público, doctor *Juan Manuel Santos Calderón*.

* * *

Proyecto de ley número 175 de 2001 Senado, 223 de 2001 Cámara, por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración de los cuarenta (40) años de actividades académicas de la Universidad Tecnológica de Pereira, y se autorizan unas inversiones.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Víctor Renán Barco López*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 244 de 2001.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 155 de 2002.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 162 de 2002.

Autores: honorables Representantes *Alberto Varón Rodas, Germán Aguirre Muñoz y María Isabel Mejía Marulanda.*

Proyecto de ley número 20 de 2001 Senado, 155 de 2001 Cámara, por la cual se establece la edad de retiro forzoso para los servidores públicos y se señalan unas excepciones.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Alfonso Angarita Baracaldo.*

Comisión Accidental: honorables Senadores *Alfonso Angarita Baracaldo, Víctor Renán Barco López, Carlos Ardila Ballesteros y José Luis Mendoza Cárdenas.*

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 84 de 2001.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 531 de 2001.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 617 de 2001.

Autores: honorables Representantes *Carlos Germán Navas Talero y Luis Castaño.*

Proyecto de ley número 170 de 2001 Senado, para el Plan de Generación de Empleo e Ingresos en Colombia.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Jorge Eduardo Gechem Turbay.*

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 88 de 2001.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 273 de 2001.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 594 de 2001.

Autor: honorable Senador *Jorge Armando Mendieta Poveda.*

Proyecto de ley número 217 de 2002 Senado, 065 de 2001 Cámara, por la cual se modifica el parágrafo del artículo 236 del Código Sustantivo del Trabajo – Ley María.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *José Luis Mendoza Cárdenas.*

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 408 de 2001.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 162 de 2002.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 188 de 2002.

Autor: honorable Representante *Samuel Ortigón Amaya.*

Proyecto de ley número 38 de 2001 Senado, por la cual se modifica el artículo 136 del Código Contencioso Administrativo.

Ponente para segundo debate: honorable Senadora *Vivianne Morales Hoyos.*

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 361 de 2001.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 510 de 2001.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 175 de 2002.

Autor: honorable Senador *Alfonso Lizarazo Sánchez.*

Proyecto de ley número 193 de 2001 Senado, 175 de 2001 Cámara, por la cual se expiden normas sobre apoyo de manera especial, en materia de prisión domiciliaria y trabajo comunitario a la mujer cabeza de familia.

Ponente para segundo debate: honorable Senadora *Cecilia Rodríguez González-Rubio.*

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 113 de 2001.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 84 de 2002.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 175 de 2002.

Autor: honorable Representante *Emith Montilla Echavarría.*

Proyecto de ley número 28 de 2001 Senado, por la cual se dictan normas relacionadas con los Agroquímicos Genéricos.

Ponentes para segundo debate: honorables Senadores *Guillermo Sagra Serrano, Julio Alberto Manzur Abdala y Jorge Hernando Pedraza Gutiérrez.*

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 360 de 2001.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 603 de 2001.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 197 de 2002.

Autor: honorable Senador *Luis Humberto Gómez Gallo.*

Proyecto de ley número 210 de 2002 Senado, 076 de 2001 Cámara, por la cual se modifica el artículo 143 de la Ley 136 de 1994.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *José Renán Trujillo García.*

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 437 de 2001.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 111 de 2002.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 197 de 2002.

Autor: señor Ministro del Interior, doctor *Armando Estrada Villa.*

Proyecto de ley número 065 de 2001 Senado, por la cual se expiden normas para el control a la evasión del Sistema de Seguridad Social.

Ponentes para segundo debate: honorables Senadoras *Flora Sierra de Lara y Consuelo Durán de Mustafá.*

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 392 de 2001.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 618 de 2001.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 201 de 2002.

Autor: honorable Senador *Carlos Eduardo Corsi Otálora.*

Proyecto de ley número 069 de 2001 Senado, acumulados con el 071 de 2001, 138 de 2001 y 072 de 2001 Cámara, por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos.

Ponentes para segundo debate: honorables Senadores *Juan Martín Caicedo Ferrer y María Isabel Cruz Velasco.*

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 393 de 2001.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 565 de 2001.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 200 de 2002.

Autor: honorable Senador *Germán Vargas Lleras.*

Proyecto de ley número 232 de 2002 Senado, por la cual se modifica el artículo 49 de la Ley 617 de 2000.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *José Renán Trujillo García.*

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 83 de 2002.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 155 de 2002.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 197 de 2002.

Autor: honorable Senador *Víctor Renán Barco López.*

V

Citaciones diferentes a debates o audiencias previamente convocadas

Elección de procurador ad hoc

Proposición número 227

Conforme a los requerimientos de la Corte Constitucional de los días 27 de marzo, 7 de noviembre de 2000, 31 de mayo, 28 de septiembre de 2001 y 2

de abril de 2002, fíjese el día martes 21 de mayo de 2002, para que la plenaria elija Procurador *ad hoc*, que intervendrá como Ministerio Público ante la Corte Constitucional en el Expediente número D00 2603 – Norma Acusada: Decreto número 624 de 1989, artículo 206; de no realizarse esta elección en la fecha mencionada, seguirá figurando en el Orden del Día, hasta que se efectúe la elección.

TERNA

Por el señor Presidente de la República:

Doctor *Saúl Sotomonte Sotomonte*.

Por la Corte Suprema de Justicia:

Doctor *Carlos Esteban Jaramillo Scholls*.

Por el Consejo de Estado:

Doctor *Jaime Abello Zárate*.

Carlos Armando García Orjuela.

Elección Director General Administrativo

Proposición número 154

Inclúyase en el Orden del Día de las sesiones plenarias del próximo 13 o 14 de diciembre la elección de Director Administrativo, en atención a que se encuentra abierta la libre inscripción de hojas de vida de aspirantes al cargo, y el cronograma previsto contempla que para esa fecha se ha dado el procedimiento de ley.

Piedad Zuccardi de García, Alfonso Angarita Baracaldo.

Proposición número 156

La Comisión de Acreditación Documental, al estudiar las hojas de vida de los candidatos a la Dirección Administrativa que presente la Comisión de Administración, solicitará tanto a la Procuraduría como a la Contraloría, Fiscalía y DAS, certificaciones sobre antecedentes penales, disciplinarios o fiscales; certificaciones que deberán ir anexas al informe de la Comisión.

Carlos Arturo Angel Arango.

Proposición número 196

Aplázase la Elección de Director General Administrativo.

Carlos Eduardo Gómez Sierra.

CANDIDATOS

Doctor *Gabriel Parra Cifuentes*

Doctor *Gabriel Ospina Guzmán*

Doctor *Evert Zambrano Ortega*

VI

Negocios sustanciados por la Presidencia

VII

Lo que propongan los honorables Senadores

El Presidente,

CARLOS ARMANDO GARCIA ORJUELA

El Primer Vicepresidente,

JESUS ANGEL CARRIZOSA FRANCO

El Segundo Vicepresidente,

FRANCISCO ROJAS BIRRY

El Secretario General (E.),

LUIS FRANCISCO BOADA GOMEZ

II

Consideración y aprobación de las actas números 29, 30, 31, 32, 33 y 34, correspondientes a las sesiones ordinarias del 16 y 23 de abril; 14, 21 y 28 de mayo; 4 de junio de 2002 publicadas en la *Gaceta del Congreso* números ... de 2002.

La Presidencia aplaza la consideración y aprobación de las actas, hasta que se conforme el quórum decisorio.

III

Objeciones del señor Presidente de la República, a proyectos aprobados por el Congreso

Con informe de Comisión

Por Secretaría se da lectura al informe para segundo debate presentado por la Comisión Accidental designada por la Presidencia, para estudiar las objeciones formuladas por el Ejecutivo al Proyecto de ley número 235 de 2000

Senado, 044 de 1999 Cámara, *por la cual se dictan normas en relación con Franquicias Postales; la Tarifa Postal Reducida y se dictan otras disposiciones sobre el Servicio de Correo.*

Por Secretaría se informa que se ha conformado el quórum decisorio.

La Presidencia abre la discusión del informe sobre objeciones leído, y concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Arturo Angel Arango.

Palabras del honorable Senador Carlos Arturo Angel Arango.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Carlos Arturo Angel Arango:

Para dejar constancia señor Presidente, de mi voto negativo al informe.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Qué razón tiene doctor Carlos Arturo Angel, si podemos conocer su razón, ilústrenos.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Carlos Arturo Angel Arango:

Simple y elementalmente estoy de acuerdo con las observaciones hechas por la Presidencia de la República en materia de inconstitucionalidad.

La Presidencia cierra la discusión del informe en el cual se declaran infundadas las objeciones formuladas por el Ejecutivo, y la plenaria le imparte su aprobación:

A: Doctor Carlos García Orjuela

Presidente

Honorable Senado de la República

REF.: Contestación objeciones

Presidente de la República

PROYECTO DE LEY NUMERO 044 DE 1999 CAMARA, 235 DE 2000 SENADO

Por la cual se dictan normas en relación con las franquicias postales; la Tarifa Postal Reducida y se dictan otras disposiciones sobre el servicio de Correo.

Informe: Guillermo A. Santos Marín

Senador de la República

Bogotá, D. C., mayo de 2002

A: Carlos García Orjuela

Presidente

Honorable Senado de la República

Congreso de Colombia

En sesión plenaria

Ref. Objeciones del Presidente de la República al Proyecto de ley radicado con los números 044 de 1999, originario de la Cámara de Representantes y 235 de 2000 Senado de la República, respectivamente, *por la cual se dictan normas en relación con las franquicias postales; la Tarifa Postal Reducida y se dictan otras disposiciones sobre el servicio de Correo.*

Reparos: Gobierno Nacional

Informe: Honorable Senador Guillermo Santos

Síntesis La publicación es el acto por el cual un proyecto de ley o de acto reformativo de la Constitución Política es insertado en la *Gaceta del Congreso*, de acuerdo con la fórmula consagrada en la ley, para ser analizada y votada durante el tránsito legislativo, imponiéndole a todos los miembros de una comisión o del Congreso de la República, su observancia para el estudio definitivo.

En cumplimiento del procedimiento legislativo expuesto en el artículo 167 de la Constitución, desarrollado por la Ley 5ª de 1992, el Congreso de la República asume, en sesión plenaria, el estudio, consideración y decisión final del Proyecto de ley radicado con los números 044 de 1999, originario de la Cámara de Representantes, y 235 de 2000, Senado de la República, respectivamente, devuelto por el Gobierno a la cámara de origen, escudado en la facultad constitucional otorgada por mandato del artículo 165 de la Carta Política.

El Senado de la República en su calidad de cuerpo del Congreso de acuerdo con lo dispuesto en el ordenamiento constitucional considera que las razones sobre las cuales se apoyan los reparos del Gobierno al proyecto de ley de la referencia, no vulnera ni la integridad ni la superioridad de la Carta Magna, en consecuencia, no acoge las objeciones de inconstitucionalidad e inconveniencia indicadas en la devolución de la iniciativa congresional.

Pero, antes de profundizar el estudio y análisis de los reparos gubernamentales, repasamos los siguientes

A. Antecedentes

El ordenamiento constitucional colombiano prevé una estrecha armonía entre las distintas ramas y órganos del Estado para la formación de la normatividad como vías para garantizar el cumplimiento de los fines establecidos en la Carta Política de los colombianos.

En virtud de tal fundamento constitucional, el Congreso de la República tramitó y aprobó por iniciativa propia el proyecto de ley, siendo objetado por el Gobierno, no obstante, haber cumplido con los trámites previstos en el procedimiento legislativo establecido en la Ley 5ª de 1992.

El proyecto objetado se radicó en la Cámara de Representantes con el número 044 de 1999, y durante su paso por el Senado de la República llevó el registro número 235 de 2000 con los cuales sufrió el correspondiente trámite, así:

1. El proyecto de ley con su respectiva exposición de motivos anexada, fue presentado por el honorable Representante **Luis Carlos Ordosgoitia** ante la Secretaría de la Cámara de Representantes como lo ordenan los artículos 139 y 140 del Reglamento del Congreso.

2. El Secretario de la Corporación, mediante oficio SG2-2185 de agosto 12 de 1999, remitió a la Imprenta Nacional el proyecto de ley para su correspondiente publicación, quedando el texto y la exposición de motivos, insertado en la *Gaceta del Congreso* número 255 del mismo año.

3. La mesa directiva de la Comisión Sexta de la Cámara, por la naturaleza misma del proyecto de ley, recibió el documento para el estudio y decisión final asignando a los honorables Representantes **Armando Amaya Alvarez** y **Jorge Humberto Mantilla** como ponentes y se ordenó la publicación el día siete (7) de diciembre de 1999, según consta en el oficio SG2-4059 de octubre diez (10) de 1999. Se publicó el texto completo del articulado, en la *Gaceta* número 544 de 1999.

4. Los honorables Representantes **Armando Amaya Alvarez** y **Jorge Humberto Mantilla** rindieron ponencia favorable conjuntamente del texto completo del articulado, en primer debate en la honorable Célula de la Corporación el día 7 de diciembre de 1999, según consta en acta 019. En este caso, se hace la salvedad que para el estudio del primer debate, la ponencia se publicó por medios distintos de la *Gaceta*, pero igualmente aceptado por la norma. La publicación del proyecto, se repartió previamente a los miembros de la comisión para su conocimiento.

5. En su tránsito para estudio y decisión en segundo debate, la ponencia se remitió a la Imprenta Nacional mediante oficio SG2-4059 de diciembre diez (10) de 1999, siendo publicado en la *Gaceta del Congreso* número 544 de 1999.

Se sometió a discusión y votación en la plenaria de la Cámara de Representantes en la sesión del día 15 de diciembre de 1999, donde fue aprobada sin objeciones.

6. El proyecto de ley, pasó al Senado de la República el día 16 de febrero de 2000, de conformidad con el procedimiento legislativo, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 160 de la Constitución Política para estos efectos.

En esa corporación legislativa, el proyecto de ley hizo tránsito legal en sus dos debates y cumpliendo con las formalidades previstas en la Constitución Política, así:

6.1 Se sometió a estudio y aprobación en primer debate en el seno de la Comisión Sexta del Senado, el día 9 de mayo de 2000.

6.2 El proyecto fue votado en segundo debate en la plenaria del Senado de la República del día 20 de junio de 2001.

6.2.1 El proyecto aprobado por el Senado de la República, fue enviado para la sanción presidencial de acuerdo con el artículo 157 de la Constitución Política, el día 19 de julio de 2001.

7. Fue devuelto el proyecto de ley por el Gobierno Nacional con las objeciones y sin la sanción presidencial, el día 30 de julio de 2001.

B. Consideraciones

A. De la extemporaneidad para objetar

Antes de responder puntualmente las objeciones del Gobierno al Proyecto de ley radicado con los números 044 de 1999 originario de la Cámara de Representantes y 235 de 2000, Senado de la República, hay necesariamente que reflexionar sobre la extemporaneidad para objetar por vencimiento del término atribuido al Presidente de la República, al proyecto arriba mencionado aprobado por el Congreso de la República.

Dichas objeciones fueron notificadas al Congreso de Colombia a los diez días según consta en el oficio de remisión de fecha 30 de julio y dirigido al presidente de la Cámara de Representantes para conocimiento del Congreso de la República. Objeciones extemporáneas, pues, para el cumplimiento de los términos se consideran que los plazos constitucionales son en días comunes y corrientes.

En esas circunstancias, si tenemos en cuenta que en un estado de derecho como el que nos rige, toda actuación de la autoridad política o administrativa no es más que una simple función jurídica encaminada a representar la superioridad de la constitución y de la ley en busca del orden institucional, se concluye, sin el menor esfuerzo, que la observancia de la Constitución y la ley, garantiza la seguridad y la estabilidad del orden normativo establecido. Y eso es así, pues, en el estado de derecho, el ejercicio de la atribución otorgada directamente por la Carta al Gobierno Nacional, ha de estar controlada incuestionablemente por la primacía de la norma constitucional, para evitar la extralimitación o la usurpación en el ejercicio de la competencia asignada. Esa es la razón de ser de la estructura normada del Estado como regla de oro de derecho en las sociedades modernas.

Fluye de lo anterior como consecuencia ineludible, que la facultad atribuida al Gobierno, *léase bien, al Gobierno*, por Constitución Política según las voces del artículo 166 de la misma, es una función imperativa asignada a una autoridad, la cual, ha de estar sujeta al estricto cumplimiento de los mandatos normativos en toda su extensión y contenido, para que la validez del acto encomendado se ejerza con la eficacia obligatoria prevista desde el momento de su expedición.

Por ello, el artículo 166 de la Constitución Política, faculta al Gobierno la capacidad exclusiva y excluyente de sancionar la ley y objetarla dentro de la oportunidad que permite el límite temporal, vencido este, no le queda al presidente de la República opción distinta a la de sancionar el proyecto para la vigencia de la ley, y ordenar la promulgación para la eficacia y operatividad en el ordenamiento jurídico positivo. El artículo en mención que reglamenta íntegramente la materia con la capacidad jurídica de sancionar las leyes, es del tenor siguiente:

“Artículo 166. El Gobierno dispone del término de seis días para devolver con objeciones cualquier proyecto cuando no conste de más de veinte artículos; (...)

Si transcurridos los indicados términos el Gobierno no hubiere devuelto el proyecto con objeciones, el Presidente deberá sancionarlo y promulgarlo”.¹

(...)

Y bien, basta con solamente apreciar el término señalado en la norma superior y cotejarlo con las fechas de recibo del proyecto aprobado por el Congreso para su sanción con la fecha de devolución del mismo, para concluir que el término de (6) seis días fue superado, luego el proyecto fue objetado y devuelto por el Gobierno por fuera del término prefijado por la Constitución Política quedando, en consecuencia, sin validez jurídica el reparo presidencial.

Como se puede analizar, el término constitucional atribuido al Presidente de la República para sancionar el proyecto de ley, es inequívoco y excluyente. Plazo que no procede de la voluntad del Presidente, ni su desobediencia podrá ser explicable por analogía, ni extensible por similitud, ni deducible por raciocinio, ni mucho menos aplicable por costumbre, pues, los límites de las facultades atribuidas para la sanción, se circunscriben solo a aquello que demanda, autoriza expresamente la Constitución, facultades que, no deben sobrepasarse o excederse sin perjuicio de la pérdida del valor jurídico del acto de objeción, sino, por el contrario, han de guardarse con todas las formalidades de la solemnidad y respeto que exige la Norma Superior en la gama de posibilidades otorgadas al Gobierno para el ejercicio del control político, teniendo en cuenta, la correspondencia entre el articulado de un proyecto, con el lapso válido para sancionarlo, según los principios predicados en el mencionado artículo 166 del Estatuto Superior de los colombianos. Por tanto, la objeción es ejecutada válidamente en tanto sea sometida la autoridad correspondiente a la primacía de dicha normatividad, de las que deriva la existencia de sus actos jurídicos y en las cuáles se encuentran los fundamentos y las razones de sus propias competencias, al igual, que los procedimientos que le están constitucionalmente asignados.

De donde se desprende que toda atribución presidencial está depositada en la norma y obliga en su ejercicio:

(i) **A conservar la primacía de la Constitución.** De modo que no puede el Gobierno dentro de su competencia, cambiar por otro el sentido de la norma sin transgredir el ordenamiento jurídico, en tanto esté atado jurídicamente por la misma disposición.

(ii) **A mantener, el fundamento de su propia competencia normada.** De forma que tampoco puede el Gobierno Nacional ampliar, disminuir, omitir o remplazar por otro el fundamento mismo de su propia competencia reglada, que en palabras del artículo 166 de la Constitución Política, le atribuye solo seis días para el caso concreto del proyecto de ley objetado. Si vencido el

¹ El resaltado y subrayado no es del texto.

término previsto en disposición constitucional, el presidente de la República deberá sancionarlo y ordenar su promulgación. Y si considera viciado el procedimiento legislativo, demandarlo. Es lo correcto. Lo científico.

Las atribuciones de que goza el Gobierno Nacional por Ministerio de la Constitución Política, se ejercitan sin ningún vicio de legalidad, que en su ejercicio se pueda exceder. O usurpar. Cuando la competencia se excede o se usurpa el contenido material del acto ejecutado carece de validez total. No tiene efectos. Como si, la actuación del Gobierno no se hubiese realizado para el respectivo evento. No hay pronunciamiento alguno.

Ese es el espíritu de nuestra Carta Política desarrollada en los artículos 6°, 166 al reflejar, en el contenido de sus disposiciones, las atribuciones que han de realizarse dentro de los cauces de la legalidad a que están sometidos todos los servidores y funcionarios públicos como representantes de la República.

Si bien es cierto, que al presidente de la República, por expreso mandato constitucional le corresponde sancionar la ley, también lo es que esta facultad no debe entenderse como un todo supremo, omnímodo, no sujeto a ningún tipo de control normativo que desnaturaliza los objetivos y fines del estado de derecho y convirtiendo a la constitución colombiana como especie de un recetario artificial de disposiciones abstractas con las graves consecuencias de desacato por parte del cuerpo social de la Nación.

De no proceder con las indicaciones señaladas en el segundo inciso y devolver el proyecto de ley antes anotado por fuera del término expresado, se tipifica la transgresión al artículo 166 de la Constitución Política.

De la presunta vulneración del artículo 151 de la Constitución Política

a) La publicación

La publicación es el acto por el cual un proyecto de ley o de acto reformatorio de la Constitución se inserta en la Gaceta del Congreso, de acuerdo con la fórmula consagrada en la ley, para ser analizada y votada durante el tránsito legislativo, imponiéndoles a todos los miembros de la comisión o del Congreso de la República, su observancia para el estudio definitivo. Por ello, la publicación de un proyecto es una condición encaminada a provocar el conocimiento completo del documento, su estructura, sus objetivos y alcances por parte de los miembros del Congreso en sus diferentes etapas de su desarrollo.

Teniendo en cuenta la anterior precisión, la comisión de ponentes del Senado de la República observa que las objeciones de inconstitucionalidad cuyo reparo hace el Gobierno Nacional, no se ajusta a la realidad formal ni material del proyecto, pues el trámite del mismo, operó dentro de la órbita de la reglamentación orgánica del artículo 156 de la Ley 5ª de 1992, que ofrece, como se puede observar, dos aspectos condicionantes como mecanismos de publicación, igualmente válidos para el conocimiento de las respectivas comisiones, tanto del contenido y naturaleza del articulado del proyecto, como de la respectiva proposición con que termina el informe de ponencia, materia del debate, con el fin de agilizar el procedimiento legislativo sin perjuicio de la posterior publicación en el medio de comunicación oficial del Congreso.

En el caso que nos ocupa, se tiene que aunque tanto la ponencia para primer debate, como la ponencia para segundo debate del Proyecto de ley 044 de 1999 Cámara, hubiesen aparecido publicadas en la misma Gaceta del Congreso, si dicha ponencia fue distribuida a todos los miembros de la Comisión Sexta a través de medio mecánico con el fin de que previamente conocieran su texto, según certificación del Secretario de esa Célula Legislativa, no existe por esa circunstancia ningún vicio de trámite, pues, como se acaba de ver, este mecanismo se encuentra expresamente autorizado por la Ley 5ª de 1992, y ha sido avalado por jurisprudencia de la Corte Constitucional (ver, por ejemplo, las sentencias C-140 de 1998 y C-1145 de 2001).

La dialéctica de la sociedad en su constante movimiento hacia el desarrollo exige de atenciones inmediatas a los problemas surgidos en su seno y el Congreso como representante directo del cuerpo soberano de la Nación, no puede ser bloqueado en su labor legislativa de resolver dichas crisis por el impedimento formal localizado en la ejecución restrictiva de una publicación en el medio publicitario de la Rama Legislativa.

Esa es la razón de ser de la disposición normativa consignada en el inciso segundo del artículo 156 de la Ley 5ª de 1992, al excepcionar la restricción expresada en el primer inciso del mismo artículo. Por ello, **“la posterior y oportuna reproducción en la Gaceta del Congreso”**, no es una restricción anterior. Es una condición posterior al respectivo debate.

La literal, restrictiva y exégeta interpretación del enunciado legislativo como lo hace el Gobierno Nacional, demuestra a las claras la oposición por oponerse. Ese absurdo agota artificiosa e inconvenientemente la fecundidad normativa de la disposición reglamentaria aprobada por el legislador del 92.

Ahora bien, del contenido de la ley no pueden extraerse regulaciones exorbitantes de su verdadero significado, sobre todo cuando se trata de sacar consecuencias que van directamente contrarias con la universalidad del principio general del derecho positivo.

En consecuencia, **el Senado de la República**, en sesión plenaria, encuentra que la presunta vulneración, aludida por el Gobierno, carece de solidez jurídica pues, al confrontar con criterio reflexivo el procedimiento realizado por las Cámaras Legislativas, se contempla que el postulado del artículo 156 del reglamento del Congreso solo exige la condición de conocer previamente el proyecto de ley a debatir. Condición que fue cumplida a cabalidad durante el tránsito del proyecto, por las cámaras legislativas, eliminando el término de los tres días pero con la condición de publicarlo oportunamente. Así se hizo.

Lo que indica a las claras, que los principios fundamentales consignados en el artículo 156 del Reglamento del Congreso como guardianes de la normatividad superior, nunca jamás, fueron transgredidos durante el trámite del proyecto de ley porque, antes de iniciarse la discusión del referenciado proyecto, se ordenó la publicación por otros medios, como el fotocopiado mecánico, como se puede probar mediante certificación de la secretaria, en donde consta que repartió el proyecto mencionado antes de la iniciación del primer debate.

La Comisión Sexta de la Cámara de Representantes se acogió, con toda la ritualidad, al mandato del artículo 156 de la Ley 5ª de 1992. Es un hecho cierto e incontrovertible. No es aceptada la tesis, por lo demás llana y ligera, que el desconocimiento del proyecto por la presunta falta de publicación haya causado **“el pupitrazo”** en la votación realizada en la Cámara de Representantes.

La historia de las democracias en el derecho comparado nos ha enseñado que las corporaciones públicas como cuerpos colegiados deliberantes votan las propuestas, rápida y unánimemente, cuando se presenta el evento de la identidad de criterios con la suficiente ilustración del documento en discusión. Por ello, la circunstancia de la suficiente ilustración no debe incomodar al Gobierno hasta el extremo de considerar causa de impugnación.

Que la Imprenta Nacional hubiese publicado la ponencia para primero y segundo debate en forma simultánea, solo confirma los preceptos narrados en la Constitución Política al señalar las etapas de presentación, publicación, debates y aprobación de un proyecto determinado.

Con los anteriores términos esta célula congresional rechaza las objeciones planteadas por el Gobierno Nacional al Proyecto de ley radicado con los números 044 de 1999, Cámara y 235 Senado de la República en lo que respecta a la vulneración del artículo 151 de la Constitución Política.

2. La presunta vulneración del artículo 160 de la Constitución Política

a) El procedimiento legislativo

Una de las características de la interpretación constitucional que la distingue de las demás interpretaciones normativas está en el concepto que la Constitución Política es un orden total y armónico. No es consecuente ni válido interpretar un artículo en forma singular o aislada del resto de las disposiciones como si estas fueran un archipiélago ideológico aparentemente homogéneo con una independencia absoluta.

La interpretación constitucional supone el estudio total de la Constitución, pues es fuente integradora de derecho en las modernas sociedades.

En esa constante, los plazos o términos predicados por la Constitución Política se consideran días comunes y corrientes, sin la condición expresa o tácita que excepcione la regla general, de acuerdo con las circunstancias singulares prefijadas por la misma.

3. Vulneración de los artículos 158 y 169 de la Constitución Política

El Gobierno Nacional en su juicio jurídico interpretativo de la norma, presume encontrar razones para no sancionar el Proyecto de ley 044 de 1999 Cámara y 235 de 2000 Senado y fundamentar la formulación de objeción por inconstitucionalidad, al argumentar la violación del **“Principio de Unidad de Materia”**, reflejado en los artículos 158 y 169 de la Constitución Política.

En primer lugar, debe resaltarse que el principio de unidad de materia, como lo ha dicho la jurisprudencia, debe entenderse en un sentido sustancial y no formal, con el fin de no limitar indebidamente la tarea del legislador, ni obstaculizar el postulado superior que confiere al órgano colegiado representativo la función prevalente de expedir las leyes. Es por ello que la Corte ha considerado que sólo se desconoce el mencionado principio en caso de que sea imposible establecer **“una relación de conexidad causal, teleológica, temática o sistemática”** con la materia dominante de la ley. Una interpretación demasiado restrictiva podría entorpecer la tarea del legislador y, por ello la jurisprudencia ha sostenido que **“no se puede rebasar su finalidad y terminar**

por anular el principio democrático, significativamente de mayor entidad como valor fundante del Estado colombiano". (Cfr. C-025 de 1993).

Sobre el alcance de este principio en reciente jurisprudencia constitucional se ha reiterado la interpretación amplia de lo que ha de entenderse por el principio de unidad de materia. Ha dicho la Corte:

"... la unidad de materia no significa simplicidad temática, de tal manera que un proyecto solo pudiese referirse a un único tema. Por el contrario, la jurisprudencia reiterada de esta Corporación ha sostenido que un proyecto puede tener diversidad de contenidos temáticos, siempre y cuando entre los mismos exista una relación de conexidad objetiva y razonable".

(...)

Establecido el contenido temático de un proyecto de ley, y verificado que el mismo no es violatorio del principio de unidad de materia, el examen de constitucionalidad por este concepto da paso a los cargos que se formulen respecto de normas particulares que no sea posible encuadrar dentro de ese contenido temático. Y para dicho examen, nuevamente, debe acudirse a consideraciones de razonabilidad para establecer las posibles relaciones de conexidad, conforme a los criterios que para el efecto ha señalado la Corte.

En ambos casos el criterio debe ser flexible, por cuanto, si bien, como lo ha afirmado la Corte, el objetivo del principio es, tanto mantener la coherencia del proyecto y del debate, de manera tal que se garantice "... una deliberación pública y transparente sobre temas conocidos desde el mismo surgimiento de la propuesta"², y que "... la iniciativa, los debates y la aprobación de las leyes se atengan a unas materias predefinidas y que en esa dirección se canalicen las discusiones y los aportes previos a la promulgación de la ley"³, como evitar normas sorprendidas, introducidas de manera subrepticia en el trámite de los proyectos de ley, el alcance del mismo no puede llevar a desconocer el principio democrático, la capacidad de configuración del legislador y la dinámica del debate parlamentario, cuya esencia, precisamente, está en que la discusión de los asuntos, la intervención ciudadana en el debate público y el examen de las iniciativas, dé como resultado modificaciones, supresiones, adiciones o reformulaciones. Y tal posibilidad se frustraría si hubiese una tal exigencia en cuanto a la unidad de materia, que el legislador quedase atado a núcleos temáticos, sin poder, como resultado del debate, ampliarlos cuando ello parezca adecuado al propósito de la legislación, dentro de un margen de valoración que corresponde al órgano legislativo". Sentencia C-992 de 2001 (M. P. doctor Rodrigo Escobar Gil).

No es acertado el criterio expuesto en el oficio de devolución, puesto que el proyecto de ley que nos ocupa, desde su título, anuncia que el tema central es la reglamentación del servicio de correo, las tarifas de este, incluidas dentro de ellas, las franquicias y que no obstante, el artículo transitorio 1° se dedica al pago del pasivo pensional de una empresa industrial comercial del Estado. Además argumenta el Gobierno Nacional, que una temática tan disímil correspondía estudiarlo a la Comisión Séptima Constitucional Permanente por mandato de la Ley 3ª de 1992.

Ahora bien, es preciso aclarar que no le asiste la razón al Gobierno Nacional y sus argumentos no encajan dentro de la temática desarrollada por el Proyecto de ley 044 de 1999 Cámara, 235 de 2000 Senado, por cuanto el título de este guarda completa armonía con el resto del articulado, como se demostrará a continuación.

TITULO

DEL PROYECTO DE LEY 044 DE 1999 CAMARA, 235 DE 2000 SENADO

*por la cual se dictan normas en relación con las franquicias postales; la tarifa postal reducida y se dictan otras disposiciones sobre el servicio de correos.*⁴

Al respecto es preciso aclarar que el proyecto de ley desde su título no anuncia como equivocada e intencionalmente dice el Gobierno, que el tema central es la reglamentación del servicio de correo, ya que el Congreso se ocupó exclusivamente a legislar para una entidad denominada "Administración Postal Nacional", por cuanto ella, y no otro operador de correo en Colombia otorga franquicia postal y tarifa postal reducida por mandato de los Decretos Legislativos 425 de 1956, 2146 y 2258 de 1955, Resolución 1636 de junio 10 de 1957, emanada del Ministerio de Comunicaciones.

Es fácil deducir del espíritu del proyecto de ley, que el legislador se ocupó de liberar a la Administración Postal Nacional de ciertas cargas financieras como: La franquicia postal, tarifa postal reducida, el correo social no cancelado oportunamente por el Fondo de Comunicaciones, el pasivo pensional causado hasta el 31 de diciembre de 1993 de cuando Adpostal dejó de ser *establecimiento público*, situación que ha llevado a la empresa a mantener un déficit económico por cuenta de la gratuidad en la prestación de ciertos servicios que no le permiten competir en igualdad de condiciones con otros operadores de correo.

Además, no se requiere un ingente esfuerzo para analizar en detalle el articulado del proyecto, y establecer con precisión que éste se dedica íntegramente a la Administración Postal Nacional.

El artículo 1°. Es claro al establecer que la prestación del servicio de correo le compete al Estado, quien lo prestará en todo el territorio nacional y en conexión con el exterior, a través de la Administración Postal Nacional.

El artículo 2°. Elimina todas las franquicias postales, con algunas excepciones, de tal forma que el único operador de correo que otorga franquicias postales es la Administración Postal Nacional.

El artículo 3°. exime a la Administración Postal Nacional de sujetarse al régimen de concesiones y licencias contempladas en el Decreto 229 de 1995.

El artículo 4°. Se dedica a precisar que los recursos que ingresen al Fondo de Comunicaciones por concepto de contratos de concesión para la prestación del servicio de correo y licencias, etc., se destinarán al desarrollo e investigación de los proyectos de correo social. Es de anotar que el único operador de correo en Colombia que presta el servicio de correo social es la Administración Postal Nacional y a su vez el artículo 5° define lo que es el correo social.

El hecho de que el artículo transitorio 1° del proyecto censurado señale:

"Artículo transitorio 1°. A partir de la vigencia de la presente ley, autorízase al Gobierno Nacional para que asuma el pasivo pensional de la Administración Postal Nacional hasta el 31 de diciembre de 1993..." no es fundamento lógico ni constitucional para afirmar que se dio la ruptura del principio de unidad de materia de que hablan los artículos 158 y 169 de la Carta Política.

Por otra parte, no se está autorizando el pago de un pasivo pensional correspondiente a una Empresa Industrial y Comercial del Estado, sino de un establecimiento público, por cuanto la Administración Postal Nacional funcionó con esa naturaleza jurídica hasta el 31 de diciembre de 1993 y a partir del 1° de enero de 1994 comenzó a operar como Empresa Industrial y Comercial del Estado por mandato del Decreto 2124 de 1992, debiendo asumir la financiación de todos sus gastos con recursos propios derivados de la prestación de servicios.

No es extraño para nosotros –pero sí para el Gobierno Nacional– que el artículo transitorio 1° lo autorizase a hacer uso del 25% contemplado en el artículo 16 de la Ley 555 de 2000, pues precisamente dicho artículo a su tenor literal dice:

Artículo 16. Recaudos. El recaudo total de los pagos iniciales que efectúen los operadores de PCS por las concesiones de que trata el artículo 11 de la presente ley lo hará directamente la Dirección General del Tesoro Nacional. Tal valor se constituye en un ingreso corriente de la Nación y su monto será referencia para que la Nación a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público haga aportes, por el mismo valor, a los patrimonios autónomos que Telecom y Adpostal hayan constituido o las entidades que hagan sus veces y al Fondo de Comunicaciones con el objeto de atender el pago de las obligaciones pensionales.

Este aporte será distribuido así: El sesenta y cinco por ciento (65%) para el patrimonio autónomo de Telecom, veinticinco por ciento (25%) para el de Adpostal o la entidad que haga sus veces con el objeto de atender el pago de sus obligaciones pensionales..." (Subrayado fuera del texto).

De donde se colige que son dineros con una destinación específica, cual es la de atender el pago del pasivo pensional de Adpostal.

De lo antes expuesto se puede deducir, que el contenido normativo del artículo transitorio guarda relación integral y razonable con la temática general y la materia dominante del proyecto de ley de la cual hace parte, cual es la Administración Postal Nacional.

En lo referente a este tópico, es abundante la jurisprudencia, por cuanto la honorable Corte Constitucional en sentencias C-026 de 1993, con ponencia del Magistrado Jaime Sanín, también ha dicho:

Sentencia C-026 de 1993

"El epígrafe no puede dar noticias de todas y cada una de las disposiciones que integran una ley, pues esto se tornaría en algo lógicamente imposible de cumplir, ya que ello depende de la extensión del ordenamiento respectivo, como de la variedad de temas que allí se consagren. Basta simplemente que en el título se señalen los asuntos o tema general que se pretende regular y es por ello que el legislador acostumbra a incluir la frase 'y se dictan otras disposiciones', precisamente para evitar esta clase de acusaciones".

² Sentencia C-540-2001. M. P. Jaime Córdoba Triviño.

³ Idem.

⁴ El resaltado y subrayado no es del texto.

4. Vulneración del artículo 154 de la Constitución Política

No le asiste la razón al Gobierno Nacional en cuanto a la vulneración del artículo 154 y de la Constitución Política, teniendo en cuenta los siguientes aspectos.

Es claro, y no se discute, que el artículo 154 de la norma superior establece que son de iniciativa privativa del Gobierno las leyes referidas a la autorización de aportes o suscripciones del Estado a Empresas Industriales y Comerciales.

Diferente es la redacción que ofrece el artículo transitorio 1° del proyecto de ley, ya que en él se autoriza al Gobierno no para que realice aportes o suscripciones a una empresa industrial y comercial del Estado, sino a lo que se refiere dicha norma en forma tácita es la asunción de un pasivo pensional que correspondía al antiguo establecimiento público –Adpostal– creado mediante el Decreto 3267 de 1963 y que dejó de existir el 31 de diciembre de 1993, cuando la entidad cambió de naturaleza jurídica y que el Gobierno ha debido de asumir y no guardar silencio, como en realidad aconteció.

A pesar de la redacción que ofrece el artículo transitorio 1° del proyecto de ley en el sentido de “autorizar” al Gobierno Nacional para que asuma el pasivo pensional de la Administración Postal Nacional hasta el 31 de diciembre de 1993, en verdad lo que se hace es decretar un gasto público.

Al respecto, siguiendo la jurisprudencia de la honorable Corte Constitucional sobre un tópico similar en **sentencia C-057 de 1993 ha dicho:**

“... Se entiende y explica el sentido del vocablo ‘autorizar’, porque de todos modos es competencia del Gobierno Nacional, de acuerdo con las normas constitucionales y la Ley 38 de 1987, organizar el presupuesto nacional, preparar el presupuesto de rentas y ley de apropiaciones (artículos 151 y 346).

De esta manera será una ley de la República (el proyecto de ley en vía de convertirse en ley) la que estará decretando el gasto público y así se ajusta el proyecto con los artículos 150-11 (corresponde al Congreso establecer las rentas nacionales y fijar los gastos de la administración), 345 (no puede hacerse en tiempo de paz ningún gasto público que no haya sido decreto por el Congreso) y 346 (es del resorte del Gobierno Nacional elaborar anualmente el presupuesto de gastos y ley de apropiaciones que habrá de presentarse ante el Congreso).

Se cumple así también la previsión del inciso 2° del artículo 346 que señala que en la ley de apropiaciones no podrá incluirse, entre varios conceptos, partida alguna que no corresponda a un gasto decretado conforme a la ley anterior.

La ley en que se convirtiera el presente proyecto de ley será el estatuto legal que el Gobierno habrá de tener en cuenta para incluir en futuras vigencias fiscales en el presupuesto nacional los gastos públicos que se decretaran en tal proyecto...”.

Tratándose de los pasivos pensionales de los servidores públicos, el artículo 267 de la Ley 100 de 1993 establece:

“Artículo 267. *Estimación del pasivo pensional y reaforo de rentas.* El Gobierno Nacional calculará antes del 31 de diciembre de 1994 el pasivo pensional con relación a sus servidores públicos y el de las entidades territoriales con sus respectivos servidores, **causada a 31 de diciembre de 1993**”.

El costo para calcular dichos pasivos lo absorberá la nación, para lo cual el Gobierno Nacional estará autorizado para efectuar las adiciones y traslados requeridos en el presupuesto general de la Nación...”⁵.

De lo anterior se desprende que la norma aprobada no supone un gasto nuevo para la nación en cuanto al pasivo pensional de Adpostal.

Ahora bien, es preciso anotar que durante el segundo debate desarrollado en el honorable Senado de la República en la sesión del día 20 de junio de 2001 (como se puede observar en el expediente donde reposan los antecedentes del proyecto, el Gobierno Nacional, por intermedio del Director General del presupuesto, intervino en la sesión y solicitó algunas modificaciones al proyecto, y además presentó una proposición sustitutiva al artículo transitorio 1°), la cual dice así:

PROPOSICION SUSTITUTIVA PRESENTADA POR EL GOBIERNO

El artículo transitorio del Proyecto 044 de 1999, 235 de 2000 Senado

“Autorízase al Gobierno Nacional, previa la suscripción de convenios de desempeño, para otorgar créditos presupuestales con el fin de ayudar a atender el pago de las mesadas pensionales de Adpostal”.

“La Nación podrá celebrar cruces de cuentas con Adpostal”.

Dicha proposición fue sometida a votación y derrotada, de tal forma que el artículo transitorio 1° fue coadyuvado por el Gobierno Nacional al intervenir en su perfeccionamiento, antes de la aprobación en la plenaria del Senado de

la República, cumpliéndose de esta forma el supuesto de hecho del párrafo del artículo 142 de la Ley 5ª de 1992, en virtud del cual establece:

“El Gobierno Nacional podrá coadyuvar cualquier proyecto de su iniciativa que curse en el Congreso, cuando las circunstancias lo justifique. La coadyuvancia podrá efectuarse antes de la aprobación en las plenarias”.

Con esto no se trata de admitir que el artículo transitorio 1° necesitaba de aval o coadyuvancia del Gobierno, sino para demostrar el interés que este mantenía respecto de la iniciativa, pues está claro, como se explicó a lo largo de este punto, que en ningún momento se ha vulnerado el artículo 154 de la Carta Política.

Proposición

Analizadas las objeciones al Proyecto de ley 044 de 1999 Cámara, 235 de 2000 Senado, *por la cual se dictan normas en relación con las franquicias postales; la tarifa postal reducida y se dictan otras disposiciones sobre el servicio de correo*, el honorable Senado de la República insiste en la constitucionalidad de las disposiciones contenidas en la iniciativa, y en tal sentido considera infundadas las razones aducidas por el Gobierno Nacional.

Guillermo A. Santos Marín,
Senador de la República.

La Presidencia reintegra la Comisión Accidental para estudiar las objeciones formuladas por el Ejecutivo al Proyecto de ley número 209 de 2001 Senado, 03 de 2001 Cámara, *por la cual se regula el porcentaje de comisión en la relación Aerolíneas–Agencias de Viajes y se dictan otras disposiciones con los honorables Senadores Carlos Armando García Orjuela, Jesús Angel Carrizosa Franco y Carlos Arturo Angel Arango.*

IV

Lectura de ponencias y consideración de proyectos en segundo debate

Proyecto de ley número 109 de 2002 Senado, *por medio de la cual se aprueban las enmiendas de la Convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres*, firmada en Washington, D. C., el 3 de marzo de 1973, adoptadas en Bonn, Alemania, el 22 de junio de 1979 y en Gaborone, Botswana, el 30 de abril de 1983.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina la ponencia.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

Se abre el segundo debate

Por Secretaría se da lectura al articulado del proyecto.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el articulado leído, y cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria el articulado propuesto? Y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del Proyecto de ley número 109 de 2002 Senado, *por medio de la cual se aprueban las enmiendas de la Convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres*, firmada en Washington, D. C., el 3 de marzo de 1973, adoptadas en Bonn, Alemania, el 22 de junio de 1979 y en Gaborone, Botswana, el 30 de abril de 1983.

Leído éste, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y cerrada su discusión pregunta: ¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído? Y éstos le imparten su aprobación.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado sea Ley de la República? Y éstos responden afirmativamente.

La Presidencia dispone que se continúe con el siguiente proyecto de ley.

Proyecto de ley número 217 de 2001 Senado, 25 de 2000 Cámara, *por la cual se conforma la Comisión Nacional del Servicio Civil, se expiden normas sobre carrera administrativa y se dictan otras disposiciones.*

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente, José Aristides Andrade.

Palabras del honorable Senador José Aristides Andrade.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador José Aristides Andrade, Coordinador de la Comisión Accidental, designada para lograr consenso en el articulado del proyecto:

Gracias señor Presidente, honorables Senadores este proyecto fue discutido en el mes de diciembre, surgieron inquietudes acá en el seno de la plenaria; por lo cual se suspendió la discusión, se nombró una comisión accidental la cual quedó conformada por el honorable Senador Carlos

⁵ Subrayado fuera del texto.

Armando García Orjuela, Víctor Renán Barco, Carlos Espinosa Faccio-Lince, Jimmy Chamorro Cruz, Carlos Eduardo Corsi Ovalora, Julio Alberto Manzur y este servidor para conciliar las inquietudes que se tuvieran en esa ocasión, producto de esa comisión se tiene un informe que fue radicado acá en la Secretaría, en el cual se proponen algunas modificaciones que no son de fondo, unas modificaciones pequeñas el artículo 3°, una modificación también al artículo 4°, al artículo 5°, al artículo 7°, al artículo 14, al artículo 15, al artículo 16, al artículo 37, al artículo 41.

El artículo 16, al artículo 37, al artículo 41, al artículo 43, al artículo 44, al artículo 46, al artículo 48, al artículo 62, al artículo 63, al artículo 65, al artículo 66, al artículo 67, artículo 68, 69 al 71, al 75, y al 87 y dice como proposición final con las modificaciones aquí sugeridas solicitamos a la honorable plenaria se dé aprobación al Proyecto de ley 217 de 2001 Senado, 025 de 2000 Cámara, por la cual se expiden normas sobre Carrera Administrativa, se conforma la Comisión Nacional del Servicio Civil y se dictan otras disposiciones, ese es el informe.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Su recomendación cuál es el de la Comisión Accidental, cuál es la recomendación para la plenaria.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador José Aristides Andrade:

La recomendación de la Comisión es, con las modificaciones aquí sugeridas, o sea, las consignadas en el informe de la Comisión Accidental que ya leí los artículos, solicitamos a la honorable plenaria se dé aprobación al Proyecto de ley 217 de 2001 Senado, 025 de 2000 Cámara, por la cual se expiden las normas sobre carrera administrativa se conforma la Comisión Nacional del Servicio Civil y se dictan otras disposiciones.

INFORME DE COMISION ACCIDENTAL

PROYECTO DE LEY 217 DE 2001 SENADO, 025 DE 2000 CAMARA
por la cual se expiden normas sobre carrera administrativa, se conforma la Comisión Nacional del Servicio Civil y se dictan otras disposiciones.

Los suscritos Senadores, en calidad de miembros de la Comisión Accidental designada por el Presidente del honorable Senado de la República, para adelantar el análisis y estudio del Proyecto de ley 217 de 2001 Senado, 025 de 2000 Cámara, por la cual se expiden normas sobre carrera administrativa, se conforma la Comisión Nacional del Servicio Civil y se dictan otras disposiciones, por unanimidad, hemos acogido el texto presentado a consideración de la plenaria, por los honorables Senadores Ponentes Aristides Andrade y José Jaime Nicholls, con excepción de las modificaciones que se presentan a continuación:

Artículo 3°. Campo de aplicación. Las disposiciones contenidas en la presente ley son aplicables a los empleados del Estado que desempeñan empleos pertenecientes a la carrera administrativa, en las entidades de la Rama Ejecutiva de los niveles nacional, departamental, distrital, municipal y sus entes descentralizados; en las corporaciones autónomas regionales; en las personerías; en las entidades públicas que conforman el Sistema General de Seguridad Social en Salud; al personal administrativo del Ministerio de Relaciones Exteriores; al personal administrativo de las Instituciones de Educación Superior que no estén organizadas como entes universitarios autónomos; al personal administrativo de las instituciones de educación primaria, secundaria y media vocacional; a los empleados públicos de las entidades descentralizadas adscritas o vinculadas al Ministerio de Defensa Nacional, las Fuerzas Militares y a la Policía Nacional, y al personal de la Auditoría General de la República.

Igualmente, serán aplicables a los empleados del Congreso de la República, de las Asambleas Departamentales, Concejos Municipales y Distritales y Juntas Administradoras Locales, excepto a quienes ejercen empleos en las unidades de apoyo que requieran los Congresistas, Diputados y Concejales.

Igualmente, la presente ley será aplicable a los empleados públicos de los organismos autónomos, que no tengan normas de carrera especiales, determinadas por la Constitución Política o la ley.

Las disposiciones contenidas en la presente ley no se aplican a los servidores de los siguientes órganos: Rama Judicial del Poder Público, Procuraduría General de la Nación y Defensoría del Pueblo, Contraloría General de la República, Fiscalía General de la Nación y a las Universidades estatales u oficiales organizadas como entes universitarios autónomos, conforme a la ley. Tampoco se aplica al personal uniformado del Ministerio de Defensa, de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, ni al personal regido por la carrera diplomática y consular.

Parágrafo transitorio. Mientras se expiden las normas de carrera para el personal de las contralorías territoriales, les serán aplicables las disposiciones contenidas en la presente ley.

Justificación modificación al artículo 3°:

Se incluye dentro del campo de aplicación de la ley de carrera al personal de la Auditoría General de la República por considerarse que la naturaleza de sus funciones no amerita la exclusión del sistema general.

Artículo 4°. Sistemas específicos de carrera. Se entiende por sistemas específicos de carrera aquellos que en razón a la singularidad y especialidad de las funciones que cumplen las entidades en las cuales se aplican, contienen regulaciones específicas para el desarrollo y aplicación de la carrera administrativa en materia de ingreso, capacitación, permanencia, ascenso y retiro del personal y se encuentran consagradas en leyes diferentes a las que regulan el sistema general.

Estos son los que rigen para el personal que presta sus servicios en el Departamento Administrativo de Seguridad, DAS; en las entidades que conforman el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología; en el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, Inpec; en la Registraduría Nacional del Estado Civil; en la Unidad Administrativa Especial de Impuestos y Aduanas Nacionales; el que regula la carrera docente y los empleados civiles no uniformados que prestan sus servicios en el Ministerio de Defensa Nacional, las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional. Las normas legales que contienen estos sistemas continúan vigentes.

La administración y la vigilancia de estos sistemas específicos corresponden a la Comisión Nacional del Servicio Civil, organismo que resolverá, en última instancia, sobre los asuntos y reclamaciones que por violación a las normas de carrera deban conocer los organismos previstos en tales sistemas específicos.

Parágrafo transitorio. Mientras se expiden las normas de los sistemas específicos de carrera para el personal de la Superintendencia Bancaria, de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil y empleados civiles no uniformados del Ministerio de Defensa, Fuerzas Militares y civiles no uniformados de la Policía Nacional, les serán aplicables las disposiciones contenidas en la presente ley.

Justificación modificación artículo 4°:

Teniendo en cuenta que los empleados de la Policía Nacional tienen la categoría de civiles es necesario aclarar en la ley que ésta, se aplicará a los civiles no uniformados de esa institución.

De igual manera, se excluye de los sistemas específicos al personal que presta sus servicios en la Superintendencia Bancaria y en la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, en razón a que no se otorgan facultades extraordinarias para la expedición de estos regímenes específicos, por considerar que la naturaleza de sus funciones no amerita excluirlos del sistema general.

Artículo 5°. Clasificación de los empleos. Los empleos de los organismos y entidades regulados por la presente ley son de carrera, con excepción de:

1. Los de elección popular, los de período fijo conforme a la Constitución y la ley, los de trabajadores oficiales y aquellos cuyas funciones deban ser ejercidas en las comunidades indígenas conforme con su legislación.

2. Los empleos de libre nombramiento y remoción que correspondan a los siguientes criterios:

a) Los de dirección, conducción y orientación institucionales, que adelante se indican, cuyo ejercicio implica la adopción de políticas o directrices, así:

En la Administración Central del nivel nacional:

Ministro; Director de Departamento Administrativo; Viceministro; Subdirector de Departamento Administrativo; Consejero Comercial; Contador General de la Nación; Subcontrador General de la Nación; Superintendente, Superintendente Delegado e Intendente; Director y Subdirector de Unidad Administrativa Especial; Secretario General y Subsecretario General; Director de Superintendencia; Director de Academia Diplomática; Director de Protocolo; Director Administrativo, Financiero, Administrativo y Financiero, Técnico u Operativo; Subdirector Administrativo, Financiero, Administrativo y Financiero, Técnico u Operativo, Director de Gestión; Jefes de Control Interno y Disciplinario o quien haga sus veces; Jefe de Oficinas Asesoras de Jurídica, Planeación, Prensa o de Comunicaciones; Negociador Internacional; Interventor de Petróleos, y Capitán de Puerto.

En la Presidencia de la República los de Alto Consejero Presidencial, Consejeros del Presidente de la República, Alto Comisionado, Director de Programa Presidencial, Veedor Ciudadano, Secretario de la Presidencia de la República, Director Fondo de Programa, Jefe de Área y los demás comprendidos en el nivel de dirección y de asistencia del Presidente.

En la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, además, los siguientes: Agregado para Asuntos Aéreos; Administrador de Aeropuerto;

Gerente Aeroportuario; Director Aeronáutico Regional; Director Aeronáutico de Area y Jefe de Oficina Aeronáutica.

En la Administración Descentralizada del nivel nacional:

Presidente; Director o Gerente General o Nacional; Vicepresidente, Subdirector o Subgerente General o Nacional; Director y Subdirector de Unidad Administrativa Especial; Superintendente; Superintendente Delegado; Intendente; Director de Superintendencia; Secretario General; Director o Gerente Territorial, Regional, Seccional o Local; Director de Unidad Hospitalaria; Jefe de Oficinas Asesoras de Jurídica, de Planeación, de Prensa o Comunicaciones; y Jefes de Control Interno y **control Interno Disciplinario** o quien haga sus veces.

En la Administración Central y órganos de control del nivel territorial:

Secretario General; Secretario y Subsecretario de Despacho; Veedor Distrital; Veedor Municipal; Director y Subdirector de Departamento Administrativo; Director y Subdirector Ejecutivo de Asociación de Municipios; Director y Subdirector de Area Metropolitana; Subcontralor, Vicecontralor o Contralor Auxiliar; Jefe de Control Interno o quien haga sus veces; Jefe de Oficinas Asesoras de Jurídica, de Planeación, de Prensa o de Comunicaciones; Alcalde Local, Corregidor, y **Personero Delegado**.

En la Administración Descentralizada del nivel territorial:

Presidente; Director o Gerente; Vicepresidente; Subdirector o Subgerente; Secretario General; Jefe de Oficinas Asesoras de Jurídica, de Planeación, de Prensa o de Comunicaciones y Jefes de Control Interno y **Control Interno Disciplinario** o quien haga sus veces;

b) Los empleos cuyo ejercicio implica especial confianza, que tengan asignadas funciones de asesoría institucional, asistenciales o de apoyo, que estén al servicio directo e inmediato de los siguientes funcionarios, siempre y cuando tales empleos se encuentren adscritos a sus respectivos despachos:

En la Administración Central del nivel nacional:

Ministro y Viceministro; Director y Subdirector de Departamento Administrativo; Director y Subdirector de la Policía Nacional; Superintendente; y Director de Unidad Administrativa Especial.

En las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, los empleos adscritos a las oficinas de comando, de las unidades y reparticiones de inteligencia y de comunicaciones, en razón de la necesaria confianza *intuitu personae* requerida en quienes los ejerzan, dado el manejo que debe dársele a los asuntos sometidos al exclusivo ámbito de la reserva, del orden público y de la seguridad nacional.

En el Congreso de la República, los previstos en la Ley 5ª de 1992.

En la Administración Descentralizada del nivel nacional:

Presidente, Director o Gerente.

En la Administración Central y órganos de Control del nivel territorial:

Gobernador, Alcalde Mayor, Distrital, Municipal y Local.

En la Administración Descentralizada del nivel territorial:

Presidente, Director o Gerente;

c) Los empleos cuyo ejercicio implica la administración y el manejo directo de bienes, dineros y/o valores del Estado;

d) En los entes universitarios autónomos e instituciones de educación superior en todos los niveles, los que determinen los respectivos estatutos.

Parágrafo 1º. También se consideran de libre nombramiento y remoción aquellos empleos que posteriormente sean creados y señalados en la nomenclatura con una denominación distinta pero que pertenezcan al ámbito de dirección y conducción institucional, de manejo o de confianza.

Parágrafo 2º. Aquellos empleos que no pertenezcan a los organismos de seguridad del Estado, cuyas funciones, como las de escolta, consistan en la protección y seguridad personales de los servidores públicos, también son de libre nombramiento y remoción.

Parágrafo nuevo. En casos excepcionales, la Comisión Nacional del Servicio Civil podrá autorizar la compensación de los requisitos señalados en la ley, por experiencia sobresaliente en el desempeño de una disciplina, ocupación, arte u oficio, para proveer empleos de libre nombramiento y remoción en los municipios de cuarta, quinta y sexta categorías.

Para tal efecto, el jefe del organismo interesado en la provisión del empleo, solicitará a la Comisión Nacional el estudio del caso, en escrito debidamente motivado.

La Comisión, en un término no mayor de 15 días hábiles, deberá informar al jefe del organismo sobre la procedencia o no de la compensación de requisitos. El incumplimiento del término anterior constituirá falta disciplinaria.

Esta compensación no se aplicará a los empleos del área médico asistencial de las entidades territoriales del sistema de seguridad social en salud.

Justificación modificación artículo 5º:

En atención al desarrollo desigual del país y a las condiciones especiales que presentan los municipios de cuarta, quinta y sexta categorías, se hace necesario crear un mecanismo especial que permita, en casos excepcionales, que la Comisión Nacional del Servicio Civil, previa solicitud del nominador, pueda autorizar la compensación de los requisitos de estudio, señalados en la ley, por experiencia sobresaliente en el desempeño de una disciplina, ocupación, arte u oficio, para proveer empleos de libre nombramiento y remoción en los municipios de las mencionadas categorías, con excepción de los empleos del área médico asistencial.

Como antecedente normativo encontramos esta figura para el nivel nacional en el Decreto 590 de 1993, recogido por Decreto 861 de 2000, que tratan sobre los requisitos para el ejercicio de los empleos públicos.

Así mismo, se consideró pertinente clasificar como de libre nombramiento y remoción los empleos de Personero Delegado, en las entidades territoriales en donde existan, en consideración a que son empleos del nivel directivo, en los cuales el personero delega parte de las funciones que le son propias.

De igual manera, se excluye de la Administración Central y Organos de control del nivel territorial los empleos de Contralor y Personero, acatando lo dispuesto por la Corte Constitucional en sentencia C-1177 de 2001, en consideración a que los empleos adscritos a los Despachos de Contralor y Personero no son de libre nombramiento y remoción.

Finalmente se señala como cargo de libre nombramiento al funcionario responsable del manejo de los procesos disciplinarios, dada su alta responsabilidad y la necesaria categorización que se debe de conceder a la luz de las nuevas normas que sobre la materia entraron a regir.

Artículo 7º. *Naturaleza jurídica*. La Comisión Nacional del Servicio Civil, prevista por el artículo 130 de la Constitución Política, es un órgano autónomo y permanente de carácter técnico del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa, patrimonio propio e independencia para el cumplimiento de las atribuciones que le asignan la Constitución Política y la ley, sin sujeción al Gobierno ni a pautas distintas a las que la misma Carta y la ley le señalen, encargada de modo específico de dirigir, administrar, vigilar todo el sistema de la carrera administrativa general de los empleados públicos y de los sistemas específicos de carrera.

Justificación modificación artículo 7º:

La Constitución Política crea la Comisión Nacional del Servicio Civil, responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos con excepción de aquellas que tengan carácter especial, razón por la cual se requiere modificar el artículo 7º suprimiendo la expresión carreras especiales e introduciendo el término sistemas específicos.

Artículo 14. *Designación de los comisionados*. La designación de los miembros de la Sala General se efectuará de las personas que sean seleccionadas mediante concurso público abierto, el cual constará de una etapa de preselección mediante la aplicación de una prueba de conocimientos de carácter eliminatorio, adelantada por la Universidad Nacional o por la Escuela Superior de Administración Pública y una segunda etapa consistente en una entrevista a la cual ingresarán, en igualdad de condiciones, todos los aspirantes que hayan superado la etapa anterior

La entrevista será aplicada por un comité conformado por el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública, quien lo presidirá, el Presidente del Consejo de Estado y el Presidente del Senado de la República y clasificará, en riguroso orden de mérito a los aspirantes, de acuerdo con los resultados obtenidos en la entrevista.

Las bases del concurso serán determinadas por el Gobierno Nacional a través del Departamento Administrativo de la Función Pública.

Quienes no hayan sido designados quedarán como elegibles, por un término de cuatro (4) años, para suplir las vacancias temporales o definitivas que se presenten en los cargos de comisionados.

Las vacancias temporales inferiores a treinta (30) días, serán suplidas por el Director Técnico de la Comisión Nacional.

El concurso y la designación se realizarán bajo los criterios de objetividad, transparencia, imparcialidad y publicidad, teniendo en cuenta la idoneidad de los aspirantes para el ejercicio de las funciones.

Los concursos para la selección de los miembros de la Comisión Nacional del Servicio Civil serán convocados por el Gobierno Nacional a través del Departamento Administrativo de la Función Pública.

Parágrafo transitorio. Dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de la presente ley y mientras se adelanta el concurso público

abierto para la selección de los miembros de la Sala General, éstos serán designados hasta por un término de un (1) año, por el Comité conformado por el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública, el Presidente del Consejo de Estado y el Presidente del Senado de la República.

En todo caso, los comisionados así designados ejercerán sus funciones hasta cuando tomen posesión los seleccionados a través del concurso establecido en el presente artículo.

El nombramiento y posesión de los designados lo efectuará el Presidente de la República.

Justificación modificación artículo 14:

Atendiendo los principios de transparencia y selección objetiva y para asegurar la independencia de los miembros de la Comisión Nacional del Servicio Civil, se propone un mecanismo de selección, consistente en un concurso abierto a todos los aspirantes para evaluar los conocimientos académicos, en una primera etapa y las condiciones personales de los aspirantes, en la segunda.

La primera etapa será realizada por la Universidad Nacional o por la Escuela Superior de Administración Pública.

De otra parte, para garantizar la conformación inmediata de la Comisión Nacional del Servicio Civil, y teniendo en cuenta que desde el año de 1999 no se han realizado concursos para la provisión de empleos de carrera administrativa de la Rama Ejecutiva del Poder Público y la restricción presupuestal actual para la realización del primer concurso de méritos para la selección de los comisionados, se propone de manera transitoria que por una vez y para un período de dos años, los Comisionados sean designados por una comisión integrada por: El Gobierno Nacional representado por el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública; de la Rama Legislativa el Presidente del Congreso de la República y por la Rama Judicial, el Presidente del Consejo de Estado, designación que será oficializada por el Presidente de la República, quien les dará posesión.

Las bases del concurso serán determinadas por el Gobierno Nacional a través del Departamento Administrativo de la Función Pública.

Artículo 15. *Requisitos y calidades de los miembros de la Sala General de la Comisión Nacional del Servicio Civil.* Los miembros de la Sala General representarán exclusivamente el interés de la Nación, tendrán la calidad de empleados públicos y deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser ciudadano colombiano y tener más de treinta y cinco años.
2. Poseer título universitario en derecho, administración pública o de empresas, ingeniería industrial o profesiones afines.
3. Acreditar estudios de postgrado en derecho público, derecho laboral, derecho procesal, administración pública o administración del recurso humano o afines.
4. Acreditar experiencia profesional de cuatro (4) años, como mínimo, en áreas relacionadas con el derecho público, con la función pública o con la administración del personal al servicio del Estado, en actividades de los niveles Directivo, Asesor o Ejecutivo, o en el ejercicio profesional, asesoría interna o externa en estos mismos niveles.

Parágrafo. El título de formación avanzada o de postgrado, podrá ser compensado por tres (3) años de experiencia profesional.

Justificación modificación al artículo 15:

Se consideró que los miembros de la Sala General de la Comisión Nacional del servicio Civil deben acreditar los mismos requisitos exigidos para el desempeño de los empleos del nivel directivo de la Rama Ejecutiva, en el grado más alto, especificando que la experiencia profesional exigida debe ser la obtenida en actividades de los niveles directivo, asesor o ejecutivo, tal y como quedó consignado en el artículo 15 del proyecto.

Igualmente, se restringen las disciplinas académicas que deben acreditar los participantes al concurso de comisionados, eliminando las carreras de sicología y trabajo social, limitándose a profesiones afines a las señaladas en el artículo.

Artículo 16. *Inhabilidades.* No podrá ser miembro de la Sala General de la Comisión Nacional del Servicio Civil:

1. Quien haya sido condenado, en cualquier época, por sentencia judicial ejecutoriada, a pena privativa de la libertad, excepto por delitos políticos o culposos, siempre que no se traten, estos últimos, de delitos contra el patrimonio del Estado.
2. Quien haya sido sancionado disciplinariamente, en cualquier época, mediante decisión ejecutoriada con destitución.

3. Quien haya sido excluido, en cualquier época, por medio de decisión ejecutoriada del ejercicio de una profesión.

4. Quien se halle en interdicción judicial.

5. Quien tenga vínculo por matrimonio o unión permanente o de parentesco dentro del cuarto grado de consaguinidad, segundo de afinidad o único civil, con quienes intervinieron en su postulación o designación.

6. Quien haya sido nominador de cualquiera de las entidades vigiladas por este organismo durante el año inmediatamente anterior a la fecha de las convocatorias respectivas.

7. Quien hubiere llegado a la edad de retiro forzoso.

Justificación modificación al artículo 16:

Se da la posibilidad de que los comisionados puedan ser designados para nuevos períodos, previa la superación de los concursos respectivos, razón por la cual fue suprimida la inhabilidad que al respecto figuraba en el artículo 16.

Igualmente, con el fin de evitar el tráfico de influencias y para garantizar la transparencia, se amplía la inhabilidad al segundo grado de afinidad.

Artículo 37. *Divulgación.* La convocatoria y las ampliaciones de los términos para inscripción se divulgarán utilizando, como mínimo, uno de los siguientes medios:

– Dos (2) avisos en días diferentes, en prensa de amplia circulación nacional o regional, según el ámbito de aplicación de la convocatoria.

– Anuncios en radio, en emisoras oficialmente autorizadas con cubrimiento nacional o regional en la respectiva circunscripción territorial, al menos tres veces diarias, en horas hábiles, durante tres (3) días.

– En los municipios con menos de veinte mil (20.000) habitantes podrá hacerse la divulgación por altoparlantes o edictos, sin perjuicio de que puedan utilizarse los medios antes señalados, en los mismos términos.

La publicación efectuada por medio de altoparlantes se hará en sitios de concurrencia pública, como iglesias, centros comunales u organizaciones sociales o sindicales, entre otros, por lo menos tres (3) veces al día, con intervalos, como mínimo, de dos horas, durante dos días distintos, uno de los cuales deberá ser de mercado. De lo anterior se dejará constancia escrita, con inclusión del texto del anuncio, firmada por quien lo transmitió y por dos testigos.

Parágrafo 1°. El aviso de convocatoria de los concursos se fijará en lugar visible, de acceso al público, en las oficinas de la Comisión Nacional del Servicio Civil, en las dependencias que ésta autorice en el nivel territorial y en las entidades de la circunscripción para la cual se realicen, en sitios que sean de concurrencia pública y, mínimo, con treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha de iniciación de la inscripción de los aspirantes. También serán publicados los avisos de convocatoria en Internet y en cualquier otro medio de divulgación que sea idóneo, de acuerdo con la circunscripción territorial.

Parágrafo 2°. Las convocatorias serán divulgadas a través del Sistema Unico de Información de Personal, SUIP. Para lo cual la Comisión Nacional del Servicio Civil deberá enviarlas, una vez se encuentre en firme, en medio magnético, al Departamento Administrativo de la Función Pública.

Justificación modificación al artículo 37:

Para mayor comprensión de la forma de divulgación de las convocatorias se utiliza un lenguaje sencillo cambiando el término "bando" por su definición.

Artículo 41. *Análisis de antecedentes.* Además de las pruebas específicas, en los concursos deberá aplicarse la prueba de Análisis de Antecedentes, de carácter clasificatorio, cuyos lineamientos y directrices deberán ser trazados por la Comisión Nacional del Servicio Civil, dando especial valoración a la capacitación relacionada con las funciones del empleo.

Justificación modificación al artículo 41:

Por la importancia que los antecedentes laborales tienen para la determinación del mérito, se establece como prueba obligatoria en todos los concursos el análisis de los mismos.

Artículo 43. *Celebración de convenios para la realización de los concursos.* La Comisión Nacional del Servicio Civil podrá celebrar convenios con la Universidad Nacional, la Escuela Superior de Administración Pública y demás universidades de carácter estatal, a través de su sede central, seccionales o regionales, para el adelantamiento de las etapas del proceso de selección que son de su competencia.

La lista de elegibles una vez conformada será remitida por la respectiva universidad a la Comisión Nacional del Servicio Civil, para lo de su competencia.

Las reclamaciones que se presenten por inconformidad con el resultado de las pruebas aplicadas en los concursos serán resueltas, en primera instancia, por la entidad que practique la respectiva prueba. Las demás reclamaciones por irregularidades en el proceso de selección serán resueltas, en única instancia, por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Justificación modificación al artículo 43:

Con el fin de hacer oportunos los procesos de selección y facilitar la operatividad de la Comisión Nacional del Servicio Civil, sin necesidad de crear un ente burocrático centralista, se faculta la celebración de convenios con la universidad Nacional, la Escuela Superior de Administración Pública y universidades de carácter estatal, quienes a través de sus sedes central, seccionales o regionales, podrán adelantar los concursos en las diferentes regiones del país, tal como quedó establecido en el artículo 43.

Artículo 44. *Evaluación de los antecedentes a empleados provisionales.* A los empleados que a 30 de noviembre de 2001 se encontraban ejerciendo cargos con nombramiento provisional y se presenten a los concursos convocados para conformar listas de elegibles destinadas a proveerlos en forma definitiva, no se les podrán exigir requisitos diferentes a los que acreditaron al momento de tomar posesión en dichos empleos y en la prueba de análisis de antecedentes se les evaluará y reconocerá, especialmente, la experiencia, antigüedad, conocimiento y eficiencia en su ejercicio.

La Comisión Nacional del Servicio Civil adoptará los instrumentos necesarios para el efecto.

Parágrafo 2°. El acto administrativo de retiro del servicio de un empleado con nombramiento provisional deberá, en todo caso, ser motivado.

Justificación modificación al artículo 44:

Dada la importancia del análisis de los antecedentes dentro de un proceso de selección, se considera pertinente que se incluya como prueba obligatoria en todos los concursos y su ponderación será la que determine la Comisión Nacional, en cada caso, tal y como quedó consignado en el artículo 44 del proyecto.

Artículo 46. *Listas de elegibles.* Las listas de elegibles se conformarán en estricto orden de mérito con las personas que hayan presentado todas las pruebas y superado las eliminatorias, y con ellas deberán proveerse los empleos vacantes para los cuales se haya convocado el respectivo concurso. Su vigencia será de dos (2) años, término durante el cual harán parte del Banco Nacional de Listas de Elegibles.

Cuando se trate de concursos generales, las listas de elegibles se organizarán de acuerdo con los niveles nacional, territorial o sectorial determinados en la convocatoria y los empleos objeto de concurso, según las preferencias de los aspirantes señaladas en el acto de inscripción.

Los nombramientos se efectuarán en estricto orden de mérito a partir de quien ocupe el primer puesto de la lista. Cuando haya más de una persona ocupando un mismo puesto, el nombramiento recaerá en quien tenga derechos de carrera. Cuando el empate en la lista se presente entre dos personas que ostenten derechos de carrera, se nombrará a aquella que haya obtenido el mayor puntaje en la evaluación del desempeño del período inmediatamente anterior; de no darse esta situación, el nombramiento recaerá en quien demuestre haber cumplido con el deber de votar en las elecciones anteriores, en los términos señalados en el artículo 2° numeral 3 de la Ley 403 de 1997.

Si persiste el empate, se dará prelación a quien demuestre residir en la ciudad o municipio donde se va a proveer el empleo con una antelación no inferior a un año. De no lograrse el desempate por alguno de estos medios, la Comisión Nacional del Servicio Civil escogerá la persona, teniendo en cuenta el puntaje obtenido en la prueba de conocimientos o en el análisis de antecedentes y la evaluación del desempeño para los empleados de carrera, de acuerdo con los criterios que para el efecto se establezcan.

Efectuado uno o varios nombramientos con las personas que figuren en la lista de elegibles, los puestos se suplirán con los nombres de quienes estén ubicados en orden descendente.

Parágrafo 1°. Quien sea nombrado y tome posesión del empleo para el cual concursó se entenderá retirado de la correspondiente lista de elegibles, así como también aquél que sin justa causa no acepte el nombramiento.

Parágrafo 2°. Agotada la lista de elegibles correspondiente a un determinado nivel nacional, territorial o sectorial, o a una entidad, la Comisión podrá utilizar listas de elegibles correspondientes a empleos iguales o similares, sin que la no aceptación del nombramiento implique, para el aspirante nombrado, el retiro de la misma.

Justificación modificación al artículo 46:

Se establece como requisito para conformar la lista de elegibles que se presenten todas las pruebas, aún las de carácter clasificatorio.

En la utilización de las listas de elegibles, se preservarán, en primer término, los derechos de quienes estén inscritos en carrera y de quienes hayan ejercido el derecho al voto; de igual manera, se consagra una prelación para quienes residan en el lugar en donde se va a proveer el empleo.

Artículo 48. *Ascenso en la carrera administrativa.* Cuando el empleado con derechos de carrera, como resultado de un concurso, sea nombrado en un empleo superior respecto del cual posee derechos de carrera, en cuanto a grado o nivel jerárquico, el nombramiento será de ascenso.

Si los cargos pertenecen al mismo nivel, el empleado no será sometido a período de prueba y le será actualizada la inscripción en el Registro Público una vez tome posesión del cargo. Cuando el ascenso implique cambio de nivel jerárquico, el nombramiento se hará en período de prueba, pero el empleado conservará los derechos de carrera respecto del empleo anterior.

Efectuado el nombramiento en período de prueba, el empleado deberá comunicarlo por escrito al Jefe de la entidad a la cual se encuentra vinculado, indicando la fecha en que tomará posesión del empleo y la duración del período de prueba.

Si el empleado obtuviere calificación satisfactoria de su desempeño laboral, adquiere derechos de carrera respecto del nuevo empleo. De lo anterior deberá comunicar a la entidad a la cual pertenezca el cargo que ejercía antes del nuevo nombramiento, con el fin de que se declare la vacancia definitiva del empleo y se proceda a la liquidación correspondiente, cuando sea del caso. Así mismo, una vez superado el período de prueba en forma satisfactoria, deberá ser actualizada la inscripción en el Registro Público.

Cuando la calificación del período de prueba resultare insatisfactoria, el empleado regresará al cargo que venía ejerciendo antes del nuevo nombramiento.

Mientras se produce la calificación del período de prueba, el cargo del cual era titular el empleado ascendido podrá ser provisto por encargo o mediante nombramiento provisional, de conformidad con las reglas que regulan la materia.

Si como resultado de concurso un empleado de carrera fuere nombrado en un empleo de igual o de inferior nivel jerárquico al que venía desempeñando, no será sometido a período de prueba y su inscripción en la carrera será actualizada.

En ninguno de estos casos será necesario presentar renuncia, así el nombramiento se produzca en una entidad diferente a aquella en la cual el empleado se encuentra vinculado y esté regida por un sistema específico de administración de personal o pertenezca a una carrera especial.

Justificación modificación al artículo 48:

Se reemplaza el verbo ostentar por el verbo poseer, en razón a que este término se ajusta a la redacción del artículo.

Se agrega la expresión nivel jerárquico para que no se confunda con jerarquía salarial.

Artículo 62. *Objetivos de la capacitación.* La capacitación de los empleados de carrera está orientada a propiciar el mejoramiento en la prestación de los servicios, a subsanar las deficiencias detectadas en la evaluación del desempeño y a desarrollar las potencialidades, destrezas y habilidades de los empleados para posibilitar su ascenso en la carrera administrativa.

Las unidades de personal o quienes hagan sus veces, formularán los planes y programas de capacitación para lograr estos objetivos, en concordancia con las normas establecidas y teniendo en cuenta los resultados de la evaluación del desempeño de conformidad con la ley y el reglamento.

Parágrafo. Todas las entidades deben expedir un reglamento donde se fijen los criterios para que los funcionarios sean apoyados en la formación y programas de capacitación.

Justificación modificación al artículo 62:

Se suprimen las expresiones del parágrafo: A nivel superior, posgrados, especializaciones que pueden generar confusas interpretaciones en su alcance sobre posibles obligaciones de las entidades de brindar educación en esos niveles a favor de los empleados.

Artículo 63. *Causales.* El retiro del servicio de los empleados de carrera se produce en los siguientes casos:

- Por declaratoria de insubsistencia del nombramiento, como consecuencia de calificación no satisfactoria en la evaluación del desempeño laboral;
- Por renuncia regularmente aceptada;
- Por retiro por haber obtenido la pensión de jubilación o vejez;
- Por invalidez absoluta;
- Por edad de retiro forzoso;

f) Por destitución, desvinculación o remoción como consecuencia de proceso disciplinario;

g) Por declaratoria de vacancia del empleo en el caso de abandono del mismo;

h) Por revocatoria del nombramiento por no acreditar los requisitos, de conformidad con el artículo 5° de la Ley 190 de 1995;

i) Por orden o decisión judicial;

j) Por supresión del empleo.

l) Por las demás que determinen la Constitución Política y las leyes.

Parágrafo. Cuando un empleado con derechos de carrera reúna las condiciones para obtener pensión de jubilación, el nominador respectivo **deberá** efectuar el trámite para el reconocimiento de la pensión y retirarlo del servicio una vez se encuentre en nómina de pensionados.

Justificación modificación al artículo 63:

Se modifica el término “podrá” por deberá.

Artículo 65. *Pérdida de los derechos de carrera.* El retiro del servicio por cualquiera de las causales previstas en el artículo 63, implica la separación de la carrera administrativa y la pérdida de los derechos inherentes a ella, salvo cuando la incorporación en los términos de la presente ley.

De igual manera, se producirá el retiro de la carrera y la pérdida de los derechos de la misma, cuando el empleado tome posesión de un cargo de carrera o de libre nombramiento y remoción sin haber cumplido con las formalidades legales, siempre y cuando se pruebe mala fe del empleado; de no probarse ésta, el nombramiento efectuado será revocado y el empleado regresará a ocupar el empleo respecto del cual ostente derechos de carrera.

Parágrafo. El retiro del servicio de un empleado de carrera por renuncia regularmente aceptada, permitirá la continuidad de la Inscripción en el Registro Público de la Carrera por un término de dos (2) años, durante el cual podrá participar en los concursos para los que acredite los requisitos correspondientes, conservando las prerrogativas establecidas en la presente ley para los empleados de carrera, cuando asciendan por concurso a un empleo del mismo nivel.

Justificación modificación al artículo 65:

Se modifica del inciso 1° la remisión que se hacía al “artículo anterior” por “artículo 63”, por ser lo que corresponde al texto del proyecto.

Artículo 66. *Declaratoria de insubsistencia del nombramiento por calificación no satisfactoria.* El nombramiento del empleado de carrera administrativa deberá declararse insubsistente por la autoridad nominadora, en forma motivada, cuando haya obtenido calificación no satisfactoria como resultado de la evaluación del desempeño laboral, para lo cual deberá oírse previamente el concepto no vinculante de la Comisión de Personal.

Contra el acto administrativo que declare la insubsistencia del nombramiento procederán los recursos de ley.

Parágrafo. Esta decisión se entenderá revocada si al interponer los recursos dentro del término legal, la administración no se pronunciare dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la presentación de los recursos. En este evento la calificación que dio origen a la declaratoria de insubsistencia del nombramiento se considerará satisfactoria en el puntaje mínimo.

La autoridad competente que no resuelva el recurso respectivo dentro del plazo previsto, será sancionada de conformidad con la Ley 734 de 2002 y las normas que la modifiquen o adicionen.

Justificación modificación al artículo 66:

Se modifica el número de la ley que consagra el Código Único Disciplinario. Además, se agrega en el parágrafo la expresión “si” ya que la revocatoria está condicionada a que no se resuelva el recurso dentro del término allí establecido.

Artículo 67. *Derechos del empleado de carrera administrativa en caso de supresión del cargo.* Los empleados públicos de carrera a quienes se les supriman los cargos de los cuales sean titulares, como consecuencia de la supresión o fusión de entidades, organismos o dependencias, o del traslado de funciones de una entidad a otra, o de modificación de planta, podrán optar por ser incorporados a empleos iguales o equivalentes o a recibir indemnización en los términos y condiciones establecidos en el artículo 70 de la presente ley.

Para la reincorporación de que trata este artículo se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

La reincorporación se efectuará, dentro de los seis meses siguientes a la supresión de los cargos, en empleos de carrera equivalentes que estén vacantes o que de acuerdo con las necesidades del servicio se creen en las plantas de personal, en el siguiente orden:

1.1 En las entidades en las cuales venían prestando sus servicios, si no hubieren sido suprimidas.

1.2 En las entidades que asuman las funciones de los empleos suprimidos.

1.3 En las entidades del sector administrativo al cual pertenecían las entidades, las dependencias, los empleos o las funciones suprimidos.

1.4 En cualquier entidad de la Rama Ejecutiva del orden nacional o territorial, según el caso.

2. La reincorporación procederá siempre y cuando se acrediten los requisitos mínimos para el desempeño de los respectivos empleos exigidos en la entidad obligada a efectuarla.

3. La persona así reincorporada continuará con los derechos de carrera que ostentaba al momento de la supresión de su empleo y le será actualizada su inscripción en la carrera.

4. De no ser posible la reincorporación dentro del término señalado, el ex empleado tendrá derecho al reconocimiento y pago de la indemnización.

Parágrafo 1°. Cuando se reforme total o parcialmente la planta de personal de un organismo o entidad y los empleos de carrera de la nueva planta, sin cambiar sus funciones, se distingan de los que conformaban la planta anterior por haber variado solamente la denominación y el grado de remuneración, aquellos cargos no podrán tener requisitos superiores para su desempeño y los titulares con derechos de carrera de los anteriores empleos, deberán ser incorporados por considerarse que no hubo supresión efectiva de éstos.

Parágrafo 2°. Mientras se produce la reincorporación, el registro de inscripción en carrera del ex empleado continuará vigente con la anotación sobre la situación. Efectuada dicha reincorporación le será actualizada la inscripción y continuará con los derechos de carrera que **tenía** al momento de la supresión del empleo.

Parágrafo 3°. El tiempo servido antes de la supresión del cargo se acumulará con el servido a partir de la reincorporación, para efectos de causación de prestaciones sociales, beneficios salariales y demás derechos laborales.

Parágrafo 4°. El procedimiento para hacer efectivos los derechos a que se refiere el presente artículo será el que determine el reglamento.

Justificación modificación al artículo 67:

Nuevamente se modifica en numeral 6 y el parágrafo Segundo la palabra ostentar por su uso impropio y se modifica por tenía, y se modifica la redacción del parágrafo 3° para una mejor lectura del mismo.

Artículo 68. *Banco de datos de empleados que optaron por la reincorporación.* La Comisión Nacional del Servicio Civil organizará y administrará un banco con los datos de los ex empleados titulares de derechos de carrera que optaron por ser reincorporados, el cual deberá ser consultado al momento de designar las personas con las cuales se deben proveer los cargos vacantes de las entidades a las que se aplica la presente ley.

La información sobre cargos vacantes la suministrará permanentemente el Departamento Administrativo de la Función Pública.

Artículo 69. *Efectos de la reincorporación del empleado de carrera a las nuevas plantas de personal.* A los empleados con derechos de carrera que sean reincorporados en empleos iguales, no podrá exigírseles requisitos distintos a los que acreditaron al momento de su inscripción o actualización en el Registro Público de carrera en los empleos suprimidos. La violación a lo dispuesto en el presente artículo constituirá falta gravísima, sancionable disciplinariamente, sin perjuicio de las demás responsabilidades legales a que haya lugar.

Justificación modificación a los artículos 68 y 69:

Se reemplaza la expresión “incorporación” por “reincorporación” para indicar que ésta última se produce cuando ha habido supresión efectiva del empleo.

Artículo 71. *Factores para la liquidación de la indemnización.* Para la liquidación de la indemnización se tendrá en cuenta la asignación básica mensual que corresponda al empleo de carrera en la fecha de su supresión y el promedio de los siguientes factores, causados durante el último año de servicios:

1. Prima técnica.
2. Dominicales y festivos.
3. Auxilios de alimentación y de transporte.
4. Prima de navidad.
5. Bonificación por servicios prestados.
6. Prima de servicios.
7. Prima de vacaciones.

8. Prima de antigüedad.
9. Horas extras.
10. Los demás factores constitutivos de salario según la ley.

Justificación modificación al artículo 71:

El texto del artículo daba lugar a interpretar que la asignación básica correspondiera a un cargo diferente al que se suprimía, como sería el caso de los empleados en encargo o en comisión ejerciendo empleos de libre nombramiento y remoción o de período, siendo la jurisprudencia clara al expresar que se reconoce indemnización por la pérdida de los derechos de carrera que el empleado tenía frente al empleo objeto de supresión.

Artículo 75. *Criterios para la modificación de las plantas de personal.* Se entiende que la modificación de una planta de personal está fundada en necesidades del servicio o en razones de modernización de la administración, cuando, de acuerdo con el estudio técnico, es ocasionada por:

1. Fusión o supresión de entidades.
2. Cambios en la misión u objeto social o en las funciones generales de la entidad.
3. Traslado de funciones o competencias de un organismo a otro.
4. Supresión, fusión o creación de dependencias o modificación de sus funciones.
5. Mejoramiento o introducción de procesos, producción de bienes o prestación de servicios.
6. Redistribución de funciones y cargas de trabajo.
7. Introducción de cambios tecnológicos.
8. Culminación o cumplimiento de planes, programas o proyectos cuando los perfiles de los empleos involucrados para su ejecución no se ajusten al desarrollo de nuevos planes, programas o proyectos o a las funciones de la entidad.
9. Racionalización del gasto público o carencias de ingresos.
10. Mejoramiento de los niveles de eficacia, eficiencia, economía y celeridad de las entidades públicas.

Parágrafo. Las modificaciones de las plantas a las cuales se refiere este artículo deben realizarse dentro de claros criterios de razonabilidad, proporcionalidad y prevalencia del interés general.

Justificación modificación al artículo 75:

Se adiciona otro elemento de justificación para la modificación de las plantas dentro del numeral 9, frente a la racionalización de gastos, la carencia de ingresos por parte de la entidad, lo cual obliga necesariamente a disminuir sus gastos.

Artículo 87. *Transitorio.* El Departamento Administrativo de la Función Pública deberá actualizar los instrumentos y la metodología que rigen actualmente para la evaluación del desempeño de los empleados de carrera administrativa, los cuales serán utilizados en la evaluación que las entidades adelanten para el período comprendido entre el 1° de marzo de 2002 y el 28 de febrero de 2003.

Justificación modificación al artículo 87:

Se actualizan las fechas a la aprobación del proyecto.

Modificaciones propuestas:

Con las modificaciones aquí sugeridas, solicitamos a la honorable plenaria se dé aprobación al Proyecto de ley 217 de 2001 Senado, 025 de 2000 Cámara, por la cual se expiden normas sobre carrera administrativa, se conforma la Comisión Nacional del Servicio Civil y se dictan otras disposiciones.

El Coordinador Ponente,

José Aristides Andrade.

Los Senadores de la República.

Carlos Armando García Orjuela, Víctor Renán Barco L., Carlos Espinosa Faccio-Lince, Jimmy Chamorro Cruz, Carlos Eduardo Corsi Otálora, Julio Alberto Manzur Abdala.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina la ponencia.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

Se abre el segundo debate

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Luis Elmer Arenas Parra.

Palabras del honorable Senador Luis Elmer Arenas Parra.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Luis Elmer Arenas Parra:

Gracias señor Presidente mire yo hasta hoy conozco el informe y, tengo interés en el proyecto en consideración a que actualmente cursa otro proyecto de ley para el personal civil de las Fuerzas Militares y el personal no uniformado de la Policía Nacional así Como a los funcionarios del Ministerio de la Defensa Nacional.

Como quiera señor Presidente que el proyecto de ley que hay aquí tiene relación directa con esos otros y algunos artículos de este proyecto que existe riñen con lo que se vienen planteando en otro proyecto de ley que viene cursando y que también es de iniciativa del Gobierno entonces yo he presentado una proposición para modificar algunos artículos de un lado, de otro a mí me parece, que la Comisión que se está creando aquí le dan más poderes que a la Comisión Nacional de Televisión porque en uno de sus artículos establece que esa Comisión no tiene control alguno del Gobierno Nacional o sea que lo que estamos creando o lo que está creando el Congreso en este momento es algo peor que la Comisión Nacional de Televisión a mí me parece que sería muy importante revisar ese artículo porque mire lo que dice aquí se lo voy a leer señor Presidente y honorables Senadores, dice la Comisión Nacional del Servicio Civil, prevista en el artículo 130 de la Constitución Política es un órgano autónomo y permanente de carácter técnico de orden nacional con personería jurídica autonomía administrativo patrimonio propio e independencia para el cumplimiento de las atribuciones que le asignan la Constitución Política y la ley, oiga bien sin sujeción al Gobierno ni a pauta alguna entonces me parece que ese superpoder que se crea ahí hay necesidad de entrar a corregirlo porque después nos encontramos con una Comisión Nacional de Televisión peor yo lo que veo aquí; me parece importante por eso tengo una propuesta ahí en la mesa, que valdría la pena que la consideráramos con el fin de entrar a evaluar eso porque estamos acabando la Comisión Nacional de Televisión por ser un superpoder el Banco de la República con superpoderes y aquí creamos otra cosa que ni siquiera el Gobierno le puede meter la mano entonces sería muy grave.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Víctor Renán Barco López:

Una interpelación con la venia de la Presidencia. señor Presidente y honorables Senadores este proyecto de ley fue motivo en la plenaria cuando lo trajo a consideración el señor ponente de un debate en el cual intervinieron o intervinimos el doctor Holguín Sardi, otros Senadores y el que habla.

O sea que no me voy yo a convertir en contraparte del doctor Arenas; pero formé parte de una subcomisión y el informe que fue ampliamente discutido y no solamente entre los Senadores que lo suscribimos sino por personal de la Función Pública y por un abogado especializado en estos temas que ha representado organizaciones sindicales.

El doctor Arenas plantea la excepción del personal civil del Ministerio de Defensa, Fuerzas Militares y no uniformados de la Policía Nacional.

En primer lugar, pues deben estar sometidos a algún régimen y este proyecto en principio lo somete a estas reglas, pero, ahí se hace también una advertencia o excepción, para que se establezcan los regímenes especiales o sea que perfectamente en el proyecto sobre Fuerzas Armadas o el proyecto al cual se refiere el doctor Arenas, pueden establecer un régimen para este personal no uniformado; ahora yo no sé, qué tan válido, qué tan pertinente sea que por el hecho de que uno trabaje en el Ministerio de Defensa o en la Policía, tenga que, y es civil, tenga que tener un régimen especial.

Ese es un punto que se discutía en su oportunidad; ahora, creo que no sea pertinente, porque algún régimen deben tener que es éste.

Y el otro punto, ese si de fondo, que toca el doctor Arenas, es el de estos organismos autónomos; efectivamente la Constitución del 91, creó unos organismos autónomos y demasiado autónomos, pero no la ley, es la Constitución, uno el principal de todos, Banco de la República, otro la Comisión de Televisión, y éste la Función Pública este también encaja dentro de un organismo autónomo.

Yo desearía que lo limitaran porque creo que el poder que les dio la Constitución del 91, es excesivo, ojalá que la reforma Constitucional que ventilará el Congreso a partir del 7 de agosto, incluyera unas normas para ponerle el cascabel al gato en debida forma, yo deseo que hoy en la Comisión de la Cámara cero que está para terminar el debate, si no ha terminado le den cristiana sepultura a la Comisión de Televisión, por lo menos en ese sentido votamos aquí el acto legislativo y toda las reformas que se le introduzcan a esta comisión autónoma de la Función Pública pueden ser bienvenidas, no sé hasta dónde el doctor Uribe, nuevo Presidente de la República doctor Arenas, quiera limitar la autonomía de la función pública porque él como Senador y miembro de la Comisión Séptima se preocupó por este tema, él tiene mucho

que ver en la ley de carrera y cuando uno lee lo que llamaron viñetas de Power Point, que fueron esos resúmenes 100 respuestas que él le da, con las cuales él resume el programa, un programa que siempre es grande mamotético, pero ahí queda para que lo entiendan los mortales o quedó, ¿no sé cuantos de los que votaron por él a cierto niveles culturales lo hayan leído?

Pero él tiene entre su currículum que lo destaca y lo ufana su participación en este tipo de leyes, él siempre fue partidario de esa carrera con la idea de que desapareciera, de que se borrara del mapa el llamado clientelismo.

Resumiendo lo que hay en el proyecto consulta la Constitución y una sentencia de la Corte Constitucional sobre todo la sentencia de la Corte Constitucional, porque lo que ha hecho esta nueva ley es adaptar las normas a los criterios de la Corte Constitucional, y para ese estudio de la comisión accidental recurrimos a la asesoría de un antiguo director de la Función Pública, quien estuvo ahí varios años y orientó algunas reformas importantes que el doctor González, o sea que yo diría lo mismo que dice el jefe político del doctor Arenas, yo no me la se todas, yo no tuve más remedio que buscar una persona que si supiera de esto, yo lo único que hice fue leerme la gaceta del Congreso, el proyecto, hacer a mano las observaciones, luego pregunté por un técnico que me guiara, me dijeron que ese antiguo Director de la Función Pública podría ser la persona indicada; nos valimos de él los comisionados, y finalmente se redactó el informe que está a consideración del Congreso; en tal forma que hay un texto definitivo que incorpora las propuestas de modificación y que revisó la Función Pública, o sea los expertos que deben estar sentados ahí en la parte de atrás.

Ese es el trayecto que ha recorrido el proyecto desde el día que resolvió el señor Presidente nombrar la comisión y generosamente incluirme a mi en ella. Muchas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente, José Aristides Andrade.

Palabras del honorable Senador José Aristides Andrade.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador José Aristides Andrade:

Señor Presidente para absolver de igual manera aunque el honorable Senador Barco ha sido suficientemente explícito, yo quiero complementar alguna información para la inquietud en materia de los empleados civiles del Ministerio de Defensa y de la Policía, ellos serán objeto de una ley que está tramitándose precisamente en la Comisión Séptima por el cual se determina un régimen específico, esos empleados no tienen régimen especial, en la Constitución se definieron los regímenes especiales de los cuales forma parte la carrera militar que es muy diferente al régimen para los empleados públicos civiles y no uniformados, porque la Policía también es civil; de manera honorable Senador que ese proyecto está tramitándose; pero quiero de una vez advertirlo de que no existe contradicción propiamente dicha entre el texto de la ley general de carrera que regulará provisionalmente a los empleados civiles y no uniformados de las Fuerzas Armadas y de la Policía, sino que ya le advertí al ponente de ese proyecto que tiene vicios de inconstitucionalidad cuando propone por ejemplo la creación de un comité de carrera administrativa especial para ellos; la Constitución es clara de que solamente habrá una Comisión Nacional del Servicio Civil que es la que regula la Carrera Administrativa regida por la ley general y todas las carreras de régimen específico, que será el que va a regular la Carrera de los empleados públicos civiles y no uniformados del Ministerio de Defensa; eso será objeto de discusión seguramente esta semana en la Comisión Séptima donde yo me permito invitarlo desde ya para que dilucidemos eso a la luz de la Constitución.

En segundo lugar usted tiene razón en que esta es una comisión con gran autonomía, pero aquí lo acaba de decir el honorable Senador Barco que también hizo la misma observación en el mes de diciembre; aquí varios Senadores pusieron el grito en el cielo diciendo que por qué se iba a crear un monstruo, un superpoder, y luego a la luz de los estudios que se hicieron en la Comisión, se llegó también a la conclusión que tenemos que hacer lo que dice la Constitución; pero esta ley además que es la reformativa de la Ley 443; en la ley 443 he observado que no hay un solo artículo que no haya sido objeto de estudios y de sentencia de la Corte Constitucional, de manera pues que lo que estamos haciendo hoy al estudiar la conformación de la Comisión Nacional del Servicio Civil, como dijera el honorable Senador Barco, no es más que ajustar la ley a todos los fallos, las sentencias de la Corte Constitucional, que son perentorias, pero adicionalmente yo quiero decirle a los honorables Senadores, como lo dijera en el mes de diciembre, esta ley es supremamente importante y muy necesaria; hay ochocientos mil o más empleados públicos que desde 1999 no tienen acceso a los ascensos, a las promociones, no hay concursos, toda la Función Pública prácticamente está paralizada, en lo que tiene que ver con las administraciones de la carrera, por falta de la conformación de esta comisión que había sido determinada en la

Ley 443, y que la Corte Constitucional declaró inexecutable, precisamente porque era una comisión que delegaba en otras subcomisiones departamentales, etc., la Corte dijo, no puede haber sino una sola autónoma, totalmente independiente del Gobierno.

De manera que honorables Senadores yo pienso que las revisiones que se hicieron por parte de esta Comisión con la asesoría de los técnicos de la Función Pública, y tratando de acertar, nos permite pedirles que aprobemos el articulado con las modificaciones que han sido suficientemente estudiadas, y que están suficientemente sustentadas en el informe que hoy se ha sometido a consideración de la plenaria.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Continúa la discusión, estamos debatiendo el informe de la Comisión Accidental sobre el proyecto de Carrera Administrativa.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela la honorable Senadora María del Socorro Bustamante:

Gracias señor Presidente, doctor Aristides yo tengo una inquietud y aunque comparto con usted que es una ley muy necesaria, además porque hace muchos años en el país no se están realizando los concursos, ni se pueden realizar puesto que también forman parte de las normas que la ley declaró inexecutable, y aquí se vuelven a reglamentar pero referente a esto, yo tengo una inquietud que ha sido expresada en muchas oportunidades por diversas personas y entidades en relación con la manipulación que de los concursos se hace a veces en las entidades encargadas de practicarlos, especialmente con el tema de la entrevista o sea, estamos de acuerdo en que se ha perfeccionado ya bastante el sistema de selección de pruebas escritas y en ese sentido se dan unas calificaciones generalmente adecuadas y acertadas porque está la prueba por escrito de cómo se calificó, pero cuando pasamos a la entrevista como es una valoración eminentemente subjetiva, en esa entrevista termina descalificado el que tenía el mayor puntaje muchas veces en razón precisamente del interés de quien está celebrando el concurso para poder ubicar en los cargos pertinentes a las personas de sus afectos, por razones clientelistas o por razones de tipo político partidista.

Yo quisiera preguntarle si se estableció alguna norma que no permita que la entrevista, pueda descalificar totalmente la prueba escrita, o que pueda valer más que la prueba escrita, fue una solicitud que se hizo en muchos de los foros en los cuales de algunos de ellos yo participé sin ser de la Comisión Séptima, en razón de que fui ponente de la ley que en parte fue declarada inexecutable en la legislatura pasada, entonces fui invitada a varios foros y allí se tenía esa inquietud, de que la entrevista no presentara una alteración de los resultados que habían dado las pruebas escritas y no veo aquí en los artículos pertinentes que se haya recogido esa inquietud, por lo cual me gustaría que usted me diera una explicación al respecto.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador José Aristides Andrade:

Honorable Senadora, esas inquietudes que usted manifiesta precisamente son las que se han tenido en cuenta y además con el fallo de la Corte Constitucional que ordena que únicamente la Comisión Nacional del Servicio Civil hará los concursos y las correspondientes pruebas, los nominadores no tienen la más mínima posibilidad de manipular ningún nombramiento, porque la Comisión Nacional del Servicio Civil hace el concurso, habrán unos concursos generales y también hay concursos para las regímenes denominados específicos y elabora la lista de elegibles y de esa lista de elegibles sencillamente le envía al nominador en cuya entidad hay una vacante, el candidato que tiene que ser el primero en la lista de elegibles.

De manera que esa manipulación que veníamos observando de tiempo atrás, se termina con esta norma, porque la Corte ha dicho que nadie más, que la Comisión puede hacer concursos, ahora esos concursos a su vez esas pruebas tienen una parte escrita y una parte oral y entrevista, para la entrevista incluso ordena esta norma que estamos aprobando que se dirá con anticipación los tres jurados que la harán, por si hay alguien que quiera recusarlos, de manera que el procedimiento es totalmente transparente, se sale totalmente de cualquier manejo que pudiera tener ningún nominador.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela la honorable Senadora María del Socorro Bustamante:

Me queda una duda para los empleados de entidades territoriales, cómo funcionaría esos concursos.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador José Aristides Andrade:

Para todos los empleados públicos de cualquier orden, departamental, municipal, nacional, únicamente la Comisión es mandato expreso de la sentencia de la Corte.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Luis Elmer Arenas Parra:

Presidente, mire vea, el problema que yo tengo para votar ese proyecto en este momento, yo sé que de pronto hay algunos artículos de los que yo estoy pidiendo que se modifiquen que están en el informe, lo que pasa es que yo no conozco el informe, en este momento apenas está ahí porque ni en la gaceta ni en ninguna parte aparece, entonces yo quisiera, por qué no hacemos una cosa Presidente, yo creo que ellos ya se reunieron, son unas inquietudes que muy probable, porque los artículos que usted menciona que se modificaron yo los tengo aquí, podemos coincidir en las inquietudes, yo le sugeriría por qué no continuamos, yo me reúno con ellos en un momentico haber si esas inquietudes son esas mismas, porque yo veo y sino de lo contrario yo le solicitaría señor Presidente que, está rindiendo informe la Comisión Accidental, entonces lo que yo le digo señor Presidente soy lo contrario yo solicitaría que se separaran estos 4 o 5 artículos que yo tengo aquí, yo no tengo problema con el resto del articulado, son 4 o 5 artículos.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Bueno, entonces bajo la propuesta, acoge la propuesta del Senador Ponente de excluir de la votación y discusión inicial los números de los artículos 4°, el 5°, el 7°, el 11 y el 91.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el articulado del proyecto con las modificaciones formuladas por la Comisión Accidental, exceptuando los artículos 4°, 5°, 7°, 11 y 91, y cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria el articulado con las modificaciones propuestas? Y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la sustitutiva al artículo 4°.

Por Secretaría se da lectura a la modificación formulada al artículo 4°:

Número 217-01 Senado, 025 Cámara, por la cual se expiden normas sobre Carrera Administrativa. Adiciónase el inciso tercero del artículo 4°, con el siguiente contenido el cual quedará así: La Administración y la vigilancia de estos sistemas específicos, corresponden a la Comisión Nacional del Servicio Civil. Organismo que resolverá en última instancia sobre asuntos y reclamaciones que por violación a las normas deban conocer los Organismos previstos en sistemas específicos. Excepción hecha de los Empleados Civiles del Ministerio de Defensa, Fuerzas Militares y no Uniformados de la Policía Nacional, los cuales tendrán la Administración y Vigilancia de Comisiones específicas, creadas tanto para el Ministerio de Defensa y las Fuerzas Militares como para la Policía Nacional.

La Presidencia abre la discusión del artículo 4°, y concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente, José Aristides Andrade.

Palabras del honorable Senador José Aristides Andrade.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador José Aristides Andrade:

Esta modificación es inconstitucional, esa discusión honorable Senador Elmer Arenas, se ha dado todas la veces que se ha tramitado Carrera Administrativa en este Congreso, y desafortunadamente no sé por qué, pero el Ministerio de Defensa ha querido insistir en ello, ahora es más perentorio, ya es por propia Sentencia de la Corte, no hay y aquí lo acaba de decir el honorable Senador Barco, no el artículo 4° está modificado, porque se describe la palabra no uniformados, ese inciso queda así, el artículo cuarto tiene una modificación en el inciso tercero, donde decía que los empleados civiles que prestan sus servicios en el Ministerio de Defensa Nacional, y se complementa y dice, y los Empleados civiles no uniformados, por qué, porque los Policías, la Policía se consideran empleados civiles, la forma de diferenciarlos del personal que no tiene, que no actúa con el régimen especial para las Fuerzas Armadas, ese personal se rige por la ley de carrera que administra la Comisión Nacional del Servicio Civil, y la forma de diferenciarlos es agregándole, No uniformados, esa fue la modificación real que hubo.

Bueno dice: El inciso segundo dice, no el segundo, el tercero es el que pide usted, modificarse que no se puede modificar, porque sería inconstitucional, el Segundo fue el que se modificó y dice, Estos son los que rigen para él, hablando de sistemas específicos, estos son los que rigen para el personal que presta sus servicios en el Departamento Administrativo de Seguridad, DAS, en la Entidades que conforman el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología, en el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, Inpec, todo el mundo sabe que es una cosa que es específica en la Registraduría Nacional del Estado Civil, en la Unidad Administrativa especial de Impuestos y Aduanas Nacionales, el que regula la carrera docente, que es un sistema específico, no especial, y los empleados civiles no uniformados que prestan sus servicios en el Ministerio de Defensa Nacional, eso no uniformados fue lo que se modificó.

Bueno dice, en el Ministerio de Defensa Nacional, las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional; entonces someta a consideración los Artículos tal como viene la ponencia.

La Presidencia cierra la discusión del artículo 4° con la modificación formulada por el ponente y pregunta: ¿Adopta la plenaria el artículo con la modificación propuesta? Y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la proposición sustitutiva al artículo 5°.

Por Secretaría se da lectura a la modificación formulada al artículo 5°:

Dice la proposición para, dice: Modifícase el artículo 5° numeral dos, literal B, en la Administración Central de Nivel Nacional, el cual quedará así: Ministro y Viceministro, Director y Subdirector de Departamento Administrativo, Superintendente y Director de Unidad Administrativa Especial, en el Congreso de la República, los previstos en la Ley 5ª de 1992. Está leída la propuesta de modificación.

La Presidencia abre la discusión del artículo 5°, y concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente, José Aristides Andrade.

Palabras del honorable Senador José Aristides Andrade.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador José Aristides Andrade:

Pero cuál es la propuesta de modificación.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Luis Elmer Arenas Parra:

Gracias, habla de la clasificación de los empleos, el artículo 5° y viene en la parte en la Administración central del nivel nacional, y viene un literal B, en donde se habla de la Administración Central del Nivel Nacional, allí incluyen de libre nombramiento y remoción al Director y al Subdirector de la Policía Nacional. A menos que ustedes en el informe lo hayan sacado, porque de lo contrario es inconstitucional, porque la Policía Nacional tiene un régimen especial.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador José Aristides Andrade:

No honorable Senador, usted esta interpretando equivocadamente el inciso, para la Policía y las Fuerzas Militares, es el inciso siguiente, que explícitamente dice: En las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, se habla es de los empleados que dependen, no pero es que cuando el inciso anterior, cuando se habla en la Administración Central del Nivel Nacional, se está hablando de los empleos, es que esta definido en el literal B, se define que es lo que se regula: Los empleos cuyo ejercicio implica especial confianza, que tengan asignadas funciones de asesoría institucional, asistenciales o de apoyo, que estén al servicio directo e inmediato de los siguientes funcionarios; entonces ahí se dice en la Administración Central del Nivel Nacional, los empleos que estén al servicio directo e inmediato del Ministro, del Viceministro, del Director, Subdirector de departamento tal, tal, tal, y luego viene aparte en el inciso siguiente se habla de las fuerzas militares de la policía nacional son de libre nombramiento los empleos adscritos a las oficinas de comandos de las unidades y reparticiones de inteligencias y de comunicaciones en razón a la necesaria confianza *intuite persone* requerida en quienes los ejerzan dado el manejo que debe dársele a los asuntos sometidos al exclusivo ámbito de la reserva del orden público y la seguridad nacional.

Ahí se preserva la discrecionalidad en esos empleados de que son precisamente los empleados no uniformados de cada dependencia de la policía y de las fuerzas armadas, esto incluso esta textualmente copiado pero el proyecto de ley de régimen del sistema específico que vamos a tramitar mañana o pasado mañana en la comisión.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Está bien ala explicación acepta usted las explicaciones del ponente en consideración el artículo 5° del proyecto de carrera administrativa, ¿lo aprueba la plenaria?

La Presidencia cierra la discusión del artículo 5° con la modificación formulada por la Comisión Accidental, y pregunta: ¿Adopta la plenaria el artículo con la modificación propuesta? Y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la modificación formulada al artículo 7°.

Por Secretaría se da lectura a la modificación del artículo 7°:

Sí la proposición de Luis Elmer Arenas dice: Modifíquese el artículo 7° el cual quedará así: Naturaleza jurídica, la Comisión Nacional del Servicio Civil previsto en el artículo 130 de la Constitución Política es un órgano autónomo y permanente de carácter técnico, del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos excepción hecha de las que tenga carácter especial o de las que determine la ley. Esta leída la propuesta del Senador Luis Elmer Arenas.

La Presidencia abre la discusión del artículo 7°, y concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente, José Aristides Andrade.

Palabras del honorable Senador José Aristides Andrade.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador José Aristides Andrade:

Esa explicación honorable Senador ya la hemos dado es la autonomía que no mas responde es al mandato Constitucional no hay otra forma de definirla, ni de modificarla ha sido ratificado por la Corte además reiterativamente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Luis Elmer Arenas Parra:

Gracias Presidente, mire yo le voy a manifestar lo siguiente, el artículo 130 de la Constitución Nacional ubicado en el capítulo segundo que habla de la Función Pública, ese capítulo segundo habla de todo lo que es la Función Pública y sólo en su artículo 130 toca a la Comisión Nacional del Servicio Civil y le voy a leer textualmente lo que dice: abra una Comisión Nacional del Servicio Civil responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial.

En la redacción original del artículo se incluye inclusive las que tienen carácter especial lo que está en contravía de la Constitución Nacional totalmente en contravía.

En segundo lugar le quiero manifestar adicionalmente, en ninguna parte la Constitución amarra para que un organismo de esta naturaleza, queden como una rueda suelta en el Estado sin control de nadie con la misma autonomía de un establecimiento publico del orden nacional, pero no tiene no esta adscrita a ningún Ministerio, es más la redacción de ese artículo a mí me parece muy grave cuando habla de que ni siquiera el Gobierno establece el artículo 7° que ni siquiera el Gobierno puede incidir en él, cuando dice sin sujeción al Gobierno ni a pautas distintas a las que la misma carta y la ley le señalan, resulta que la carta constitucional la Constitución Nacional no le establece unas funciones específicas a esa Comisión Nacional del Servicio Civil; porque se las vamos a dar nosotros en la ley, porqué le vamos a dar esa autonomía para que funcione como una rueda suelta en el país, eso es lo que yo estoy planteando porque aquí se nos va a volver; es decir, estamos acabando la Comisión Nacional de Televisión que porque es una rueda suelta que porque eso no funciona, que porque no le rinde cuentas a nadie y aquí entonces acabamos una y creamos otra.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador José Aristides Andrade:

Mire honorable Senador usted puede tener todas esas observaciones pero precisamente por eso la Comisión Nacional de Televisión hubo que eliminarla por Acto Legislativo; porque es la Constitución la que le daba esa autonomía, esta es una ley, una ley ordinaria nosotros no podemos modificar el texto de la Constitución, pero además en la Ley 443 que era la ley de carrera que venía vigente, hay la sentencia C-372 del 99 en la cual definió perfectamente, esa sentencia es del 26 de mayo de 1999, donde prácticamente la definición que estábamos escribiendo en esta ley, fue la que dio la Corte Constitucional ahí no le estamos adicionando nada, la propia Corte Constitucional definió la autonomía en los términos que esta escrito en este artículo.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Ricardo Lozada Márquez:

Gracias señor Presidente, es que yo estoy de acuerdo con el Senador Arenas en esa autonomía estamos quedando como un monstruo un monstruo de mil cabezas porque fíjese el artículo 11 que también quedó en discusión dice la estructura de esa comisión, la estructura es una Sala General, un Director Administrativo y un Director Técnico y una de sus funciones dice la Comisión Nacional del Servicio Civil tendrá una planta global con la cual podrá constituir los grupos internos de trabajos necesarios para el cumplimiento de las funciones del organismo; es decir, eso no lo va controlar nadie en el país será en los puestos más solicitados en el clientelismo, el que integre esa Sala General que son tres miembros el que sea el Director Administrativo y el Director Técnico van a tener el poder que no tiene ni siquiera un Ministro, que no tiene absolutamente nadie.

Así que yo creo que aquí lo que estamos creando es un monstruo de mil cabezas, que después tendrá otro Congreso que durar varias sesiones para tratar de destruirlo completamente, cuando se comience a ver que no tiene limitaciones algunas para nombrar el personal para administrar esa Comisión que se quiera hacer, Nacional del Servicio Civil.

A mí me parece que son muy amplias esas facultades que se le dan, que no tiene ningún control absolutamente, ¿cómo la Contraloría la va a llegar a controlar? Sí aquí dice: Podrá crear la planta de personal que quiera, no podrán tener la autonomía que quiera; a mí me parece que es muy peligroso que el Congreso de la República se cree un organismo que sea tan independiente en el país.

Muchas gracias, señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Carlos Gómez Sierra:

Gracias señor Presidente. A mí sí me preocupa enormemente que además, diga aquí claro: sin sujeción el gobierno; es que yo no entiendo cómo puede algo ser tan independiente, que ni el Gobierno lo pueda controlar o es que esto es el super, esto es más importante que cualquier comisión, porque no tiene sujeción de ninguna clase; así existan unos fallos los fallos yo no creo que en ningún momento le digan que no estén sujeto a ningún manejo que el Gobierno, cómo maneja esto el Gobierno, si es que esto es el ente que va a gobernar todos los empleados públicos del país; mejor dicho, éste es más importante que el cargo del Presidente de la República porque es que en ningún momento va a haber claridad, lo que se va a presentar es que en el futuro va a haber problemas y problemas, esto va a hacer incontrolable.

Vea Senador Aristides, espérese un momentico y verá, aquí dice muy claro, que hay unos fallos de la Corte Constitucional sencillamente es muy claro, la Corte Constitucional cambia y qué pasa, cuando cambian los Magistrados de la Corte uno veía unas normas y después la modifican; sigamos con nuestras cosas, pongámosles limitantes a las comisiones, no las dejemos que no tengan manejo, ese es el punto que creo que es más importante en ese momento. Gracias señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Jesús Angel Carrizosa Franco:

Gracias señor Presidente mire señor Presidente yo quiero hacer una convocatoria a los distinguidos Senadores aquí presentes, para que le paremos bolas a este proyecto, estamos a punto de aprobar uno de los Proyectos más trascendentales de esta legislatura y sin embargo parece que no hemos profundizado en ello.

Indudablemente que está consagrado en la Constitución Nacional de Colombia la creación y Constitución de este organismo también es cierto que la Corte intervino y tumbó la anterior comisión que se había creado, pero los hechos sucedidos hace varios años en relación con eso nos demuestran la necesidad de profundizar mucho más en este proyecto, ¿qué ha sucedido de allá a acá?

Ha sucedido que todas las personas que estaban en carrera fueron eliminadas a través de unos mecanismos que se inventaron en los entes territoriales, es hacer una reestructuración y ustedes saben que desaparece el cargo inmediatamente votan a todo el mundo y el Gobierno Nacional acaba de aplicar hace unos días en la Superintendencia de Vigilancia de los organismos de servicios públicos, hizo una reestructuración y votó a todo el mundo aún en los que estaban en carrera; entonces ahora, para corregir esa problemática vamos a establecer nuevamente la Comisión con unos poderes absolutos en los cuales a partir de la fecha de vigencia de la presente ley, no habrá en Colombia ninguna persona ni siquiera en el Congreso con facultades de nombrar a nadie queda en cabeza de ellos, de esos cuatro señores los nombramientos en todo el aparato estatal, en todas las entidades del Estado y en todos los entes territoriales, porque aquí quedan sujetos bajo la misma férula los señores Diputados, los Concejales en los cargos que le corresponde designar, pero también queda el Gobernador del departamento y los alcaldes hasta de los municipios más pequeños, no sabemos si esa es una fórmula sana para administrar al país y yo no sé hasta dónde llega la descentralización famosa de la que estamos hablando o sea que en un municipio pequeño con tres cargos, el de Secretario, el señor alcalde, que llega le tocó quedarse con la planta que le dejan estos hilos que están, porque tuvieron todas las facultades de hacer las reestructuraciones del caso.

A mí me parece peligroso ese manejo, máxime cuando no tienen ningún tipo de control.

Yo quisiera señor Ponente, que estableciésemos dentro de la propuesta una fórmula en la cual el Congreso no se desprenda de una de sus facultades fundamentales, doctor Aristides, y es la designación, porque es que nosotros tenemos esa facultad y aquí se la estamos entregando a unos señores, de ahí en adelante no nos volverán a llamar para que autoricemos al Presidente a hacer una reestructuración ¿para qué diablos?

Si ahí tienen ya la Comisión y ella se encarga de nombrar a todas las personas; aquí incluyen además taxativamente una cantidad de cargos; el peligro está en la cantidad de los cargos que se quedan por fuera que no están señalados aquí taxativamente resulta que nos vamos a encontrar con una serie de cargos y eso ha sido una de las peleas en los últimos tres años que inexplicablemente se encuentran en carrera, uno encuentra en entidades como asesores jurídicos de gerentes de institutos que están en carrera y no los pueden mover y al señor Director del Instituto le toca aguantarse al asesor jurídico que no comulga con las tesis ni la orientación que da el Director y una sede de elementos de esta naturaleza, que llamo la atención simplemente porque vale la pena que lo analicemos detenidamente y no lo aprobemos así

como si nada fuera a pasar, porque sí va a pasar, y mucho si aprobamos esta ley sin el conocimiento de causas de todo por eso los invito a que indagemos un poquito más sobre ella.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Carlos Corsi Otálora:

Señor Presidente, Senador Elmer Arenas ha hecho una observación que se puede acoger y no toca para nada la sustancia de la ley. Basta con que presente una sustitutiva donde quite la frase: no dependerá del Gobierno, y en eso no toca para nada la ley, eso no es necesario que quede porque de hecho las instituciones creadas por la Constitución son autónomas.

Aquí tengo otros casos de autonomía pero no hay que decir que no dependen del Gobierno eso sobra; voy a citar: todas las universidades públicas, se creó la autonomía universitaria y reciben dineros del Estado, el poder judicial; ¿por qué es importante la carrera judicial y que precisamente esta comisión y como lo pidió la Corte Constitucional opere? Porque evita que cada vez que hay un cambio de Gobierno despidan a los trabajadores del partido contrario, lo cual fue motivo de múltiples conflictos en Colombia.

Ahora, respecto a lo que señala un distinguido Senador que me precedió en el uso de la palabra, esta ley ha sido muy estudiada, esto no se está improvisando, esto pasó por las Comisiones Séptimas, luego fue aprobada la Corte Constitucional le hizo unas observaciones y esta es la segunda vuelta de la ley hay muchos cargos que están sin proveer debido a que no se pueden hacer concursos porque falta que se integre la Junta; el Senador Barco hizo observaciones muy de fondo aquí en diciembre; entonces en la comisión se hicieron reuniones donde se acogieron esas propuestas y entonces se pulió la ley, de modo que esta ley puede tener 4 años de discusión, ¡claro! Como usted no está en la Comisión Séptima, yo entiendo que para usted es nueva, por supuesto que para el Senador que me precedió es nueva, claro que sí, porque como pasa con tantas leyes pero no para las comisiones que la han estudiado dos veces, antes de las objeciones de la Corte y después de las objeciones de la Corte, y esto es de mucha urgencia que quede aprobado, por eso yo pido que se suprima la frase: "que no depende del Gobierno", que eso ni le quita ni le pone a la ley y que hecha esa observación se apruebe votándose en bloque señor Presidente porque es de un articulado largo. Gracias.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador José Aristides Andrade:

Sí señor Presidente, pues yo considero que se puede eliminar esa parte, que de todas maneras la autonomía se la da la norma constitucional.

La autonomía se la da la Constitución y la ha refrendado la Corte Constitucional en su fallo de 372 de mayo 22 del 99, y dice: lo anterior al considerar la honorable Corte Constitucional que la Comisión Nacional de Servicio Civil es, abro comillas, "un ente autónomo de carácter permanente y de nivel nacional de la más alta jerarquía en lo referente al manejo y control del sistema de carrera de los servidores públicos". A ver, honorable Senador Elmer Arenas, yo tengo una propuesta de que consignemos el artículo de la Constitución yo lo acojo.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Luis Elmer Arenas Parra:

Sí, la propuesta que yo tengo escrita simplemente dice: la redacción del artículo de la Constitución que le entrega una función específica. Simplemente aprobemos esa propuesta y entonces ya la Constitución es muy clara en ese sentido y eso es todo.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador José Aristides Andrade:

Bueno Presidente la acojo; el Senador Elmer Arenas propone que transcribamos el artículo de la Constitución, yo lo acojo, porque de todas maneras la interpretación de la Corte siempre va a ser la misma.

La Presidencia cierra la discusión de la proposición sustitutiva del artículo 7° como la propone el Senado: ponente, y pregunta: ¿Adopta la plenaria el artículo con la modificación propuesta? Y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Luis Elmer Arenas Parra.

Palabras del honorable Senador Luis Elmer Arenas Parra.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Luis Elmer Arenas Parra:

Presidente solicito que vote de una vez los artículos pendientes, porque con lo que se hizo en el artículo 4° me quedó claro lo de los otros dos artículos.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria los artículos 11 y 91 del proyecto como está en la ponencia, y cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria el articulado propuesto? Y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

por la cual se conforma la Comisión Nacional del Servicio Civil, se expiden normas sobre carrera administrativa y se dictan otras disposiciones.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el título, y cerrada su discusión pregunta: ¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído? Y éstos le imparten su aprobación.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado sea Ley de la República? Y éstos responden afirmativamente.

La Presidencia designa a los honorables Senadores: José Aristides Andrade, Víctor Renán Barco López, Luis Elmer Arenas Parra, Hernando Pedraza Gutiérrez y José Jaime Nicholls Sc., para que con la Comisión Accidental designada por la Presidencia de la honorable Cámara de Representantes, concilien las discrepancias surgidas en la aprobación del Proyecto de ley número 217 de 2001 Senado, 25 de 2000 Cámara, *por la cual se conforma la Comisión Nacional del Servicio Civil, se expiden normas sobre carrera administrativa y se dictan otras disposiciones.*

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Señor Secretario, hay una proposición señores Senadores, es necesario elegir un Procurador *ad hoc*, por solicitud de la Corte Constitucional y es necesario darle curso a la proposición de nombramiento del Director Administrativo, por cuanto la Comisión de Acreditación de Documentos del Senado ya entregó el informe de la terna hace 15 días. Solicito a la plenaria si se puede alterar el orden del día para realizar esas dos elecciones. La proposición dice: altérese el orden del día para dar cumplimiento a la elección del Procurador *ad-hoc*, solicitada por la Corte Constitucional y la elección del Director Administrativo, está leída la proposición.

La Presidencia abre la discusión de la proposición, concede el uso de la palabra al honorable Senador Alfonso Angarita Baracaldo.

Palabras del honorable Senador Alfonso Angarita Baracaldo.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Alfonso Angarita Baracaldo:

Señor Presidente, para solicitarle con todo respeto, por intermedio de la secretaría, si se ha alterado el orden del día para hacer esa elección, porque siguen una serie de proyectos que estamos en este momento desarrollando, entonces yo quisiera rogarle a usted que avancemos en los proyectos y en el punto de orden del día que está la elección, procedamos a ella.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Si al final no hay quórum no podemos hacer la elección.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Carlos Arturo Angel Arango:

Gracias señor Presidente, a mí me parece que la proposición o el punto con el cual se pretende elegir en esta plenaria Director Administrativo del Senado de la República, estaba muy bien en el punto donde se encontraba; es decir en el último punto del orden del día.

A mí me parece supremamente grave que después de tres años de interinidad en donde este Congreso no tomó la decisión en esta materia, venga faltándole ocho días para terminar su período, a elegir un Director Administrativo que tendría la función de regir administrativamente el Senado de la República por los próximos cuatro años, en período fijo; o dos años, perdón corrijo. Qué sucede si al Congreso que se posesione el 20 de julio no le gusta ese personaje que nosotros elegimos en el día de hoy, simplemente deciden cambiarlo y ¿qué le pasa a la Nación? Que le tiene que pagar los dos añitos para el cual designó a ese funcionario, puesto que él tiene periodo fijo; a mí me parece vuelvo y repito honorables Senadores, de una enorme irresponsabilidad a estas alturas hacer algo que debimos hacer hace dos años. Muchas gracias señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Julio César Guerra Tulena:

Yo voy a votar esa proposición excluyendo la elección del Director Administrativo, porque me parece una inmoralidad que se presente esto ya en las postrimerías de la legislatura.

Segundo, voy a proponer una adición a esa proposición en el sentido de que también se altere para discutir, dentro de este mamotreto que hay de 37 proyectos de ley; uno tan o más importante como el que se acaba de aprobar del servicio civil, que es el relativo a la modificaciones del Estado Colombiano, el Proyecto de ley 059, en el cual se le dan facultades extraordinarias al Gobierno para reformar el Estado de Colombia, como quiera Senadores que hoy hay un quórum aceptable, pero más tarde, o la semana entrante, habrá aquí un quórum muy lánguido, y entonces se va a tomar por sorpresa al Senado para aprobar una reforma al Estado Colombiano, mediante facultades extraordinarias al Gobierno, al Presidente de la República, y entonces bien vale la pena

que alteremos también el orden del día para discutir en forma prioritaria, enseguida, que se elija al Procurador para suplir las faltas en la Corte Constitucional.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Entonces ¿usted adiciona para que se modifique también la discusión del 059? Que bien.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Carlos Corsi Otálora:

El proyecto 215, sobre pensiones, que está en el orden del día, no tiene discusión porque el ponente pide que se regrese a la Comisión Séptima para que se acumule con el que ha presentado el Gobierno. Señor Presidente, si usted coloca ya en discusión o modifica el orden del día para que se discuta el 215 que no tiene discusión, porque es para devolverlo a la Comisión, facilita el trabajo de la ley de pensiones.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Bueno, ¿la discusión está es si se altera el orden o seguimos con el orden hasta el final, hasta el final con el orden? Bueno entonces continuamos con el orden; sigamos con el tercer proyecto; la plenaria manda, pero dejamos constancia de si al final no hay quórum, pues no se puede llevar a cabo las elecciones.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el Orden del Día.

Proyecto de ley número 212 de 2001 Senado, por medio de la cual se interpreta por vía de autoridad y se adiciona el parágrafo del artículo 7° de la Ley 87 de 1993.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el informe.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

Se abre el segundo debate

La Presidencia indica a la Secretaría prescindir de la lectura del articulado, ya que éste se encuentra publicado en la Gaceta del Congreso.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el articulado del proyecto y, cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria el articulado propuesto? Y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

por medio de la cual se interpreta por vía de autoridad y se adiciona el parágrafo del artículo 7° de la Ley 87 de 1993.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el título, y cerrada su discusión pregunta: ¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído? Y éstos le imparten su aprobación.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado sea Ley de la República? Y éstos responden afirmativamente.

Proyecto de ley número 166 de 2001 Senado, por medio de la cual la Nación de asocia a la celebración de los 75 años de existencia de una institución de servicio a la comunidad y se autoriza la ejecución de unas obras.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el informe.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

Se abre el segundo debate

La Presidencia indica a la Secretaría prescindir de la lectura del articulado, por encontrarse publicado en la Gaceta del Congreso.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el articulado del proyecto, y cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria el articulado propuesto? Y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

por medio de la cual la Nación de asocia a la celebración de los 75 años de existencia de una institución de servicio a la comunidad y se autoriza la ejecución de unas obras.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el título, y cerrada su discusión pregunta: ¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído? Y éstos le imparten su aprobación.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado sea Ley de la República? Y éstos responden afirmativamente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Jorge Hernando Pedraza Gutiérrez.

Palabras del honorable Senador Jorge Hernando Pedraza Gutiérrez.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Jorge Hernando Pedraza Gutiérrez:

Presidente gracias, mire es que yo quisiera hacer una reflexión, no constancia. Quiero hacer una reflexión que conllevaría a que se reabriera el debate del proyecto 217 en el siguiente sentido: El artículo y es muy importante por la incidencia que esto tiene por el término genérico que aquí quedó inserto, el artículo 5° numeral 2, señor Presidente, literal a), en donde se habla de la administración central del nivel nacional se dejó, perdóneme que esto es muy importante señor Presidente, se dejó de manera genérica, el término.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Senador, le quiero hacer una sugerencia Senador, es que su punto de orden está desordenado, pero le quiero hacer una sugerencia, hay una Comisión de Conciliación, usted sí todo lo que diga queda como constancia pero no altera el proyecto, yo le propongo incluirlo a usted en la Comisión de Conciliación con el doctor Víctor Renán Barco, el doctor Aristides, Héctor Nicholls.

Proyecto de ley número 39 de 2001 Senado, por medio de la cual se declaran patrimonio cultural e histórico los edificios antiguos de los Colegios Biffi, La Salle y San José, situados en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, se reconocen como monumentos nacionales y se dictan otras disposiciones.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el informe.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

Se abre el segundo debate

La Presidencia indica a la Secretaría prescindir de la lectura del articulado, por encontrarse publicado en la Gaceta del Congreso.

La Presidencia abre la discusión del articulado, y concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Arturo Angel Arango.

Palabras del honorable Senador Carlos Arturo Angel Arango.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Carlos Arturo Angel Arango:

Simplemente señor Presidente el orden del día dice que este proyecto está publicado en la Gaceta número 132, si usted se va a la Gaceta 132 encuentra la ponencia del Senador Nicolás Baldrán y la proposición dice: apruébese el proyecto con las modificaciones propuestas y no aparecen las modificaciones publicadas por parte alguna.

El Secretario:

Dice el Congreso de Colombia decreta: Artículo 1°. El Estado Colombiano reconoce y exalta la labor educativa, cultural y normativa que por varias décadas han desarrollado en pro de la juventud, la sociedad de los hermanos cristianos y la Compañía de Jesús a través de los Colegios Biffi, La Salle y San José, respectivamente, de la ciudad de Barranquilla, de los Colegios Biffi y la Salle de la ciudad de Cartagena.

Artículo 2°. De análoga forma, reconócese que sus edificaciones antiguas situadas en el sector céntrico de la ciudad tanto por su valor arquitectónico como por histórico y urbanístico, ameritan ser declaradas patrimonio cultural de la Nación.

Artículo 3°. Facúltase al Gobierno Nacional para que a través de los Ministerios de Educación Nacional, de la Cultura de Obras Públicas y destinen las partidas necesarias para la restauración, adecuación, remodelación, conservación y ornato de las edificaciones de que trata el artículo 2° de la presente ley. Esta ley rige a partir de la fecha de su promulgación. Presidente: Están leídos los artículos importantes Senador Angel, alguna duda, tiene usted la palabra.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Carlos Arturo Angel Arango:

Un simple comentario alrededor al este tema señor Presidente. Primero, el hecho de que los religiosos que han regentado estos colegios durante muchos años hayan hecho una labor muy importante, no convierte unas edificaciones en monumentos nacionales.

En segundo lugar, quiero hacer notar que con esto los Distritos de Cartagena y Barranquilla están perdiendo ingresos correspondientes a los prediales y demás impuestos que estos predios hoy en día tributan, si es que lo tributan me imagino que sí, porque al declararlos patrimonio nacional e histórico, una de las consecuencias es precisamente que los impuestos se disminuyen sustancialmente.

En tercer lugar, aquí le estamos, no obligando a la Nación, porque a la Nación el Congreso no la puede obligar a hacer erogaciones de este tipo pero

estamos generando el problema de que todos los santos años de la vida, la culpa de que esas construcciones se deterioren va a ser definitivamente de la Nación y no de quienes les corresponde mantenerlos que es a los propietarios de esos predios, yo no creo que los Jesuitas sean una congregación que necesite en este momento del auxilio de la Nación, para conservar sus propios edificios, de manera que anuncio mi voto negativo a este proyecto.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Sí Senador, solamente aclarar que las instituciones religiosas por ley no pagan impuestos, hoy en Colombia, solamente pagan impuesto de valorización, pero no pagan impuestos prediales, pero además seguramente en el proyecto esta considerado como valor arquitectónico.

La Presidencia cierra la discusión del articulado y pregunta: ¿Adopta la plenaria el articulado con las modificaciones propuestas? Y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

por medio de la cual se declaran patrimonio cultural e histórico los edificios antiguos de los Colegios Biffi, La Salle y San José, situados en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, se reconocen como monumentos nacionales y se dictan otras disposiciones.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el título, y cerrada su discusión pregunta: ¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído? Y éstos le imparten su aprobación.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado sea Ley de la República? Y éstos responden afirmativamente.

Proyecto de ley número 174 de 2001 Senado, 092 de 2000 Cámara, por la cual la Nación exalta la memoria, vida y obra del escultor antioqueño Rodrigo Arenas Betancourt.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el informe.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

Se abre el segundo debate

La Presidencia indica a la Secretaría prescindir de la lectura del articulado, por encontrarse publicado en la Gaceta del Congreso.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el articulado, y cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria el articulado propuesto? y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

por la cual la Nación exalta la memoria, vida y obra del escultor antioqueño Rodrigo Arenas Betancourt.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el título, y cerrada su discusión pregunta: ¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído? Y éstos le imparten su aprobación.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado sea Ley de la República? Y éstos responden afirmativamente.

Proyecto de ley número 184 de 2001 Senado, por medio de la cual se reglamenta el servicio militar en los colegios y academias militares y se dictan otras disposiciones.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el informe.

La Presidencia abre la discusión de la proposición leída, y concede el uso de la palabra al honorable Senador Marceliano Jamioy Muchavisoy.

Palabras del honorable Senador Marceliano Jamioy Muchavisoy.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Marceliano Jamioy Muchavisoy:

Gracias señor Presidente, para el proyecto en mención hago la siguiente proposición: Aplázase la discusión del Proyecto de ley 184 de 2001 Senado, y "por medio de la cual se reglamenta el servicio militar en los colegios y academias militares y se dictan otras disposiciones, mientras se estudian las observaciones hechas por el Ministerio de Defensa Nacional y firmo la proposición".

La Presidencia interviene para un punto de orden:

A ver doctor Arenas, está solicitando el aplazamiento, este proyecto nació en el 2001, pregunto, ¿en el primer semestre de 2001 o en el segundo? En el segundo, todavía le queda un semestre, el autor del proyecto es el doctor Luis Elmer Arenas.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Luis Elmer Arenas Parra, autor del proyecto.

Palabras del honorable Senador Luis Elmer Arenas Parra.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Luis Elmer Arenas Parra:

Gracias Presidente, mire, a mí me parece que el proyecto lleva ya más de ocho meses en el tránsito de una comisión a la plenaria, y sólo hasta ahorita el Ministerio de Defensa, según el Senador Jamioy, se viene a pronunciar, yo le digo honorable Senador Jamioy le pido el favor de que esa proposición no la consideremos, porque es que a mí me parece importante este proyecto de ley y le voy a decir por qué: ocurre que en los últimos grados de estos institutos vienen los alumnos prestando un servicio social equivalente al servicio social obligatorio y les están cobrando la libreta militar como si no lo pagaran, de eso se trata el proyecto, simplemente de que si yo pago un servicio militar, lo más lógico es que se me expida el certificado de que pagué el servicio y no tenga que pagarlo como si no lo hubiera prestado, de eso se trata el proyecto yo no veo objeciones del Ministerio.

Y entre otras cosas, señor Presidente, quiero hacer claridad de una cosa aquí, porque es que ahorita que presente alguna proposición en cuanto tiene que ver con la Comisión Nacional del Servicio Civil, inmediatamente se quiso hacer ver por parte del Coronel Sánchez aquí, enlace del Congreso, que lo que pasaba era que yo estaba acaparando las cosas del Ministerio de Defensa o que de allá era que me estaban trayendo para que yo propusiera aquí, no a mí no me eligió aquí el Ministro ni me eligió ningún General es mas no le pongo cuidado a lo que me digan los Generales porque de pronto la embarró aquí porque es que la verdad es que si las cosas fueran tan buenas allá el orden público estaba solucionado en Colombia, no, las propuestas que yo he presentado aquí son de mi propia iniciativa de estudios. claros y precisos que hemos hecho con mi equipo de trabajo de un partido que represento que se llama Vamos Colombia y que no tiene nada que ver ni con el Ministerio de Defensa ni con nadie, con lo único que tiene ver aquí es con la necesidad de que un país se administre de manera honesta y transparente y no manipulada como sí lo hacen allá en el Ministerio de Defensa Nacional, donde sí manipulan las cosas y yo sé que esa proposición no nace de usted nace de la manipulación que le hace el Ministerio de Defensa, por esa razón le solicito a la plenaria del Senado que por favor sometamos a debate el proyecto de ley que no tiene otro objeto sino ese: de que quien presta un servicio militar se le entregue el certificado, por qué se le va a cobrar como si no lo hubiera prestado, esa es la situación, así es honorable Senador Jamioy que yo por el contrario le solicitaría al Presidente del Senado que debatamos el proyecto.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición sustitutiva presentada por el honorable Senador Luis Elmer Arenas Parra y, cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Marceliano Jamioy Muchavisoy.

Palabras del honorable Senador Marceliano Jamioy Muchavisoy.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Marceliano Jamioy Muchavisoy:

Gracias señor Presidente, lo que pasa es que en mi condición de indígena y por mi propia observación además de las hechas por el Ministerio de Defensa, he analizado de que por qué, entonces, en las escuelas vocacionales o donde se van hacer unos estudios sobre agricultura y no les dan título de ingeniería eso a mí me parece que es una observación que yo la he hecho, porque esto se está haciendo de que unos colegios privilegiados de academias militares o colegios militares tienen que darles la tarjeta de primera y además el título de Subteniente en Reserva; a mí me parece que eso, yo como indígena lo considero como un privilegio que solamente se da algunos pocos, yo creo que nunca va a llegar un indígena ni campesinos a estos colegios militares, porque tienen que pagar y si no prestan el servicio en las filas militares, pues, no son reservistas.

Entonces, yo creo que las observaciones del Ministerio de Defensa las he mirado y por eso pido el aplazamiento de esa aprobación.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Senador, la plenaria le ha aprobado la proposición inicial que usted presentó, se abre el segundo debate y usted puede presentar modificaciones, como ponente del proyecto usted puede y tiene la vocería para presentar modificaciones al articulado, se abre el segundo debate del articulado ¿cuántos artículos son en este proyecto de ley?

El Secretario:

Tiene seis artículos.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Seis artículos, están publicados en tres gacetas, se abre la discusión del articulado si usted tiene proposiciones modificatorias del articulado por favor señor ponente hacerlas llegar o presentarlas, tiene la palabra el Senador Jamioy como ponente del proyecto.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Marceliano Jamioy Muchavisoy:

La proposición de aplazamiento, no más.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Esa ya fue negada Senador, ahora estamos discutiendo el articulado sigue la discusión del articulado.

Se abre el segundo debate

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Jaime Dussán Calderón.

Palabras del honorable Senador Jaime Dussán Calderón.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Jaime Dussán Calderón:

Dos peticiones del articulado de ese proyecto que pido que se aclaren. Primero se dice que los bachilleres que pagan el servicio militar algunos pueden ser Subtenientes por escogencia arbitraria de unos ciudadanos, yo pido que eso se retire; yo acepto hasta que en el colegio bachiller, el bachiller pague el servicio militar pero además que le den rango me parece una pendejada y segundo a los colegios de militares los convierten en colegios técnicos, yo le pido entonces que esos dos artículos sean modificados. Primero que se suspenda la conversión de colegios técnicos y segundo que se conviertan los bachilleres en Subtenientes, esas son las propuestas señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Antonio Guerra de la Espriella:

Gracias Presidente, en este proyecto de ley se ha presentado una situación curiosa: Por un lado el ponente del proyecto ha solicitado el aplazamiento de la discusión del mismo, pero a su turno, el autor ha presentado una proposición sustitutiva para que se abra el segundo de la cual fue aprobada; en consideración a que el ponente solicitó que se aplazara la discusión, yo creo que es sano que la plenaria conozca los motivos por los cuales el ponente solicita después de haber rendido su informe, solicita que se aplace este importante proyecto a lo mejor logramos una ilustración mayor sobre esta temática que, de hecho, ya está entrando en otras profundidades por lo que acabamos de escuchar unas solicitudes de modificación por parte del Senador Dussán. De manera que, yo le solicito, respetuosamente señor Presidente, se nos comente cuáles son las causas mediante las cuales el ponente solicita que se aplace el debate.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

A ver usted aprobó la proposición para abrir el segundo debate del articulado y hay las modificaciones al articulado que solicita el Senador Jaime Dussán.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Señor Presidente es que como dice el Senador Guerra se presenta una situación bien curiosa porque prácticamente lo que pasa es que el ponente renunció a sustentar su ponencia al presentar una sustitutiva diciendo que se aplace la discusión del proyecto. el proyecto ha quedado sin ponente no puede ahora el autor venir a tratar de volverse ponente y hacer que el Senador Jamioy tenga que sostener la ponencia que él no quiere sostener; aquí lo que procede nombrar es nuevo ponente para que traiga la propuesta de discutir el proyecto y todo lo del articulado. Y por último señor Presidente yo quisiera preguntarle al autor del proyecto.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Senador Héctor Helí Rojas, el Senador, si me permite y usted continúa con el uso de la palabra, el Senador Jamioy Marceliano pidió aplazamiento para estudiar unas objeciones que le hizo el Ministerio de Defensa, ustedes le negaron el aplazamiento que el solicitaba; entonces ahora, no es que el haya renunciado a la ponencia, él pidió aplazamiento para analizar unas objeciones de última hora que le llegaron del Ministerio de Defensa, pero la plenaria no le concedió el aplazamiento que él solicitaba.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

A mí me parece por lo menos una falta de cortesía con el Ponente no darle la oportunidad de que estudie las objeciones y pues que las traiga mañana o algo, pero es que lo estamos destituyendo, estamos destituyendo de Ponente y estamos obligándolo a que figure ahí a pesar de que dice que no ha estudiado las objeciones a pesar que dice que tiene opiniones distintas yo creo que no pasa nada señor Presidente si le aplazan esto para mañana o para el jueves.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Jaime Dussán Calderón:

He conversado con el señor ponente y me había dicho lo que ha dicho el doctor Héctor Helí que tiene unas observaciones y que iba a pedir el

aplazamiento, pero como no fue aprobado el aplazamiento, según lo que certifica el señor Presidente y el señor Secretario, y el señor ponente no tiene lista las proposiciones que modifiquen el proyecto, porque creo que es una observación que le han hecho los señores miembros de las Fuerzas Militares, pero yo sí estudié el proyecto y vi los artículos 1°, 2° y 3°, que tiene un sentido, el sentido es que los estudiantes de los colegios de academia militar no paguen servicio militar, no es más, y segundo no lo paguen normalmente allá donde le toca sudar a uno sino ahí como príncipes azules en el colegio, no es cierto, eso existía en el pasado, es que ahí estudian los hijos de los príncipes azules de las Fuerzas Militares y les da culillo ir a pagarlo, ese es el propósito.

Pero mi proposición señor Presidente es ésta: es que uno puede aprovechar eso para poner además otros privilegios adicionales un privilegio adicional es que los comandos de la fuerza deciden, de esos colegios, que el 10% de muchachos que según ellos sean buenos le dan el título de Subteniente, y al otro día lo meten a la escuela de la reserva y le dan privilegio ¿por qué? Como algunos Congresistas que andan haciendo por ahí cursos, y segundo pone el artículo 5°, donde además convierte los Colegios Militares en Colegios Técnicos, es decir, que una técnica en la educación ahora es manejar fusiles.

No compadre eso es, totalmente improcedente, porque la Ley General de la Educación y la Ley 60, señale la 715 los mecanismos mediante los cuales se reglamentan los colegios técnicos y eso no es mediante un acto de esta naturaleza, porque además no es de la competencia.

Señor Presidente, en lo que compete a mí, yo propongo que se supriman el artículo 4° y el artículo 5° de la ley, por las explicaciones que he señalado. La primera porque además creo que no debe de haber un privilegio sustituto, le he consultado al señor ponente, proponente y me dice que acepta el que he sugerido y el artículo 5° igualmente acepta que lo suprima. Esas son mis proposiciones.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Jimmy Chamorro Cruz:

Gracias señor Presidente, muy brevemente; yo creo que este proyecto no es un proyecto de talla menor por el contrario es un proyecto muy importante, pero aquí hay varios elementos que quisiera aportar en este momento: En primer lugar, hoy en día tenemos academias militares que instruyen los últimos tres años seguramente a los muchachos a los estudiantes, seguramente teniendo actividades los sábados en cuanto al tema militar eso los exime de prestar un servicio militar aunque en ese sentido la Ley 48 de 1992 no es muy clara; ahí doctor Héctor Helí eso puede ser inconstitucional pero bueno nadie lo ha demandado hasta ahora al menos que yo lo conozca, pero yo sí comparto con usted ese tema de que se exime, pero tras de que en este momento están eximidos de prestar un servicio militar el proyecto de ley entonces los está evitando de pagar la compensación militar o sea que nosotros aquí estamos legislando para un pequeño grupo de personas para los hijos de un pequeño grupo de señores y de señoras, que en primer lugar están eximidos y para colmo de males no pagan la compensación militar.

Doctor Héctor Helí, y señor Presidente, estamos legislando aquí para un pequeño grupo de personas, esto va a abrir un boquete demasiado grande; y en segundo lugar, pues ya los jóvenes de una vez quedan ascendidos como subtenientes', como subtenientes del Ejército de Colombia, inmediatamente, evitando el procedimiento que establece directamente las normas con respecto a la formación militar.

Pero esos son los dos puntos que en este momento digamos son preocupantes y por eso yo creo que en ese sentido este proyecto hay que discutirlo de fondo; además, si estamos hablando acerca de la profesionalización del servicio militar en Colombia que hacia allá tenemos que llegar como un gran proyecto del Presidente electo Alvaro Uribe Vélez que yo estoy seguro que aquí le vamos a hacer un debate importante y seguramente se lo vamos a aprobar, en ese sentido pues yo creo ameritaría el cual le demos una discusión importante.

Mire, la cuota de compensación militar se exige para quienes no han prestado el servicio militar, se exige y por tal motivo se debe considerar improcedente el eximir de la cuota a quienes verdaderamente no lo han prestado. O sea, esa exención en mí concepto es totalmente inequitativa, es totalmente injusta y en mi concepto también puede ser inconstitucional.

A ver, para obtener el grado de subteniente hoy en las fuerzas militares se requiere de una formación, una persona, un joven debe tener una formación, o sea, no solamente basta con prestar el servicio militar, eso es algo totalmente aparte, no solamente es eso, aunque no es un servicio *sine qua non*, no que los jóvenes deben ser preparados durante cuatro años, de manera exclusiva en una escuela de formación militar y no durante los últimos tres años los sábados, cuatro años de manera exclusiva y si son del cuerpo administrativo requieren tener un título profesional, esos son los requisitos que hoy se tienen para ser subteniente del ejército colombiano.

De manera que pensar en que nosotros le entreguemos y le otorguemos un título de grado de subteniente a unos alumnos que no han prestado el servicio militar, sino que reciben instrucción militar especial, me parece que es contraproducente, ésto abriría un boquete como por ejemplo, a un colegio técnico seguramente o a una escuela técnica en un pueblo o en municipio de Colombia, que prepara a la gente seguramente en técnicas agrícolas, seguramente colegios agrícolas; entonces de una vez hagamos una ley para graduarlos de tecnólogos en agricultura.

Algo así, yo creo que esto no es bueno y por esas razones yo creo que el proyecto requiere una mayor profundidad, yo creo que requiere una mayor profundidad, un mayor debate, y por eso yo creo que la proposición inicial de discutir eso pienso que hubiera sido conveniente, por esas razones me parece este proyecto altamente inconveniente, altamente improcedente me parece que es un proyecto inequitativo, es un proyecto injusto y en algunos aspectos, es un proyecto inconstitucional.

Que aquí no basta con decir, que pasémoslo que la Corte Constitucional ve si es constitucional o no, no, aquí también tenemos que estudiar ese tipo de temas, porque aquí tenemos que también discutir estos temas con absoluta responsabilidad, no solamente en cuanto a su conveniencia o no, sino en cuanto a su constitucionalidad o no; me parece que no es ni procedente ni constitucional. Muchas gracias señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Marceliano Jamioy Muchavisoy:

Gracias señor Presidente, en primer lugar, yo creo que soy el ponente y mi proposición la sostengo de que se aplace, pero si me lo permite el señor Presidente puedo leer las observaciones de las cuales creo que estoy escuchando al honorable Senador Jimmy, que son casi similares, por las cuales se solicita el aplazamiento, dice: observación Proyecto de Ley 184, 01 Senado.

Uno: El citado proyecto se refiere al servicio militar en los colegios y academias militares y sobre el particular se debe observar que el servicio militar se presta de acuerdo con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución Política y por tanto, necesariamente, debe prestarse dentro de las filas de las fuerzas militares y los alumnos de colegios o academias militares no prestan ningún servicio: las instituciones castrenses o al país, ellos reciben instrucción militar.

Es decir, que son preparados para tomar las armas cuando las necesidades públicas lo exijan pero no puede afirmarse que han prestado el servicio militar, eso es un punto; el otro punto, la cuota de compensación militar se exige para quienes no han prestado el servicio militar y por tal motivo se considera improcedente eximir del pago de cuota a quienes en realidad no prestan el servicio militar, tal exención es injusta e inequitativa. Y el tercer punto dice: De otro lado, para obtener el grado de subteniente de las fuerzas militares no solo basta con prestar el servicio militar, sino que hoy esos jóvenes colombianos son preparados durante cuatro años en las escuelas de formación militar y si son del cuerpo administrativo requieren haber adquirido un título profesional; de tal manera que pensar en otorgárseles el grado de subteniente a unos alumnos que reciben instrucción militar especial, es improcedente.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Senador, Senador yo le pregunto, el Gobierno ¿qué opina de este proyecto? El Ministro de Defensa ¿qué opina de este proyecto?

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Marceliano Jamioy Muchavisoy:

Del Ministerio de Defensa.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Soluciones acogidas por usted del Ministerio de Defensa.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Alfonso Angarita Baracaldo:

Gracias señor Presidente, quiero aprovechar esta interpelación señor Presidente para solicitarle a usted muy respetuosamente, se sirva alterar el orden del día, a fin de aprobar una proposición que no tiene discusión, en la cual se pide que el proyecto distinguido con el número 215 regrese a la Comisión Séptima del Senado de la República; estamos en este momento estudiando el proyecto sobre reforma pensional que ha pasado el Gobierno, y este proyecto se requiere en la Comisión, a fin de poder adelantar el estudio de la reforma acumulando este proyecto.

La proposición está respaldada por todos los Senadores de la Comisión Séptima del Senado de la República y la tiene ahí el señor Secretario.

Yo le rogaría que alterara el orden del día, aprobamos esto porque estamos citados para mañana con el Ministro de Hacienda, el Ministro de Trabajo y Seguridad Social, el Ministro designado para Trabajo y Salud, y otros funcionarios, a ver si podemos avanzar en el estudio de esta reforma

pensional; yo le agradecería que le pregunte a la plenaria si alteramos para aprobar esa proposición que no tiene ninguna discusión, señor Presidente.

El Presidente interviene para un punto de orden:

Vamos acabar Senador con la discusión que tenemos del proyecto de ley, y enseguida con mucho gusto le sometemos su propuesta a discusión.

Esta discusión se va a acabar ya, y después el doctor Elmer Arenas.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Luis Elmer Arenas Parra:

Gracias, mire Presidente, a mí me da tristeza que el Presidente de la Comisión Segunda donde estuvo el proyecto, sólo hasta ahora se venga a dar cuenta que es inconstitucional, que no es equitativo, que no funciona; el Presidente de la Comisión Segunda, grave, muy grave que hasta ahora se dé cuenta; lo que pasa es que para sustentar esto hay que conocerlo.

Yo sé Senador Jimmy Chamorro que para ser Subteniente del ejercito se necesitan tres años, y que para ascender a Teniente se necesitan 4, y que para ascender a capitán se necesitan 5, y para ascender a Mayor se necesitan 5, y a Teniente Coronel 5; yo todo eso lo sé; ¡no!, yo no estoy proponiendo eso, allá de su Comisión fueron unos tenientes de la reserva con tres meses, y no han prestado servicio militar, pero ya son tenientes de la reserva, con tres meses.

Entonces lo que pasa es que hay que entender qué es la Carrera Profesional de un Oficial de Ejército, y cuáles son los famosos oficiales de la reserva, que entre otras cosas no han servido sino para tratar de manipular el Congreso. Y le voy a decir, frente a eso, el oficial de la reserva no presta servicio, el oficial de la reserva jamás ha sido instruido en, para hacer la carrera militar como tal, ¡no!; es un señor que tienen ahí de adorno para que cuando lo necesiten que les haga un favor lo llaman; eso es el oficial de la reserva, ese es el que se planteaba en el proyecto, en el sentido de que los primeros puestos los premiaran siendo oficiales de la reserva en el grado de subtenientes, pero no son oficiales del Ejército; son unos oficiales allá de adorno que en ningún momento van a representar un elemento para la guerra.

Pero estoy de acuerdo, no hay ningún problema, el Senador Dussán ha dicho que se retire ese artículo, que bueno, pues retírenlo; que retiren el cuarto, pues también retírenlo; pero que no me vengan a decir a mí aquí; porque allá el Ministro de la Defensa, y en ese sentido sí le voy a solicitar de que lo aplace, para traer una resolución dictada por el mismo Ministro de la Defensa, donde manifiesta que los estudiantes de último año que presten servicio militar, le es válido como servicio militar el servicio que prestan en esos colegios, porque no solamente reciben instrucción militar, sino que los llevan a prestar servicio y a campaña allá en Tolemaida; entérese Senador Jimmy Chamorro, allá en Tolemaida, los sacan además a cubrir eventos cuando hay necesidad de cubrir eventos públicos de cualquier naturaleza en los sábados y domingos que se encuentran libres los muchachos de los colegios; presentemos las cosas como son, no le mintamos al país, eso es lo que hacen los muchachos; entonces qué pasa, los uniforman además de militares o policías, les colocan un camufladito y les colocan el uniforme verde de lo que sea; y los tienen tres años sin sábados ni domingos, porque deben estar prestando un servicio, y al cabo de los tres años le dicen, señor aquí está su libreta; si no prestaron servicio militar por qué se las entregan; o son unos prevaricadores, o no están cumpliendo con su función, porque ninguno de esos alumnos de las Academias militares los seleccionan con la balota como los de los demás colegios para que vayan a prestar servicio; ¿por qué?

Porque el Ministerio de la Defensa asume que ya prestaron el servicio militar, entonces es un mentiroso ese informe que acaba de enviar el Ministro; como son todas las cosas que le mete aquí al Congreso y por eso el orden público está como está. Por esa razón yo le manifiesto Presidente con absoluta seguridad a los honorables Senadores, lo que estoy planteando aquí es una situación de unos muchachos que sábado y domingo los tienen prestando también servicio; los uniforman, es más, el Ministerio de Defensa tan pronto terminan los tres años les entrega su libreta militar; lo que pasa es que se las cobra a pesar de prestarles el servicio; lo que pide el proyecto de ley es, así como le prestaron el servicio, entréguele su libreta militar, porque los muchachos sábados y domingos los tienen empeñados en acciones de campaña; eso es lo que sucede, y esos dos artículos que me refiero y le pido al honorable Senado que los apruebe; yo estoy de acuerdo con usted Senador, no le hace, lo que se quería era un premio para que quienes se destacaran los llamarán a ser oficiales de la reserva, que es igual, un oficial de la reserva y un mico en el Chocó es igual cosa, para que usted me entienda; entonces frente a eso yo le pido el favor señor Presidente someta a votación los dos artículos, pero con la claridad que he hecho, que es la verdad, no es lo que están planteando aquí. Muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Bueno yo tengo que preguntar a la plenaria que nos centremos en este debate por lo siguiente, para debatir una proposición que pide que se supriman

unos artículos, necesitamos oír el concepto del ponente; porque el ponente es fundamental, si acepta la propuesta del Senador Dussán; y el ponente lo que pide es aplazamiento, que la plenaria le negó al Senador Marceliano, aplazamiento de este debate, entonces le toca al Presidente por reglamento nombrar otro Ponente, yo prefiero que aplacemos ese debate porque me parece muy difícil debatir un proyecto sin ponente.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el aplazamiento del Proyecto número 184 de 2001 Senado, *por medio de la cual se reglamenta el servicio militar en los colegios y academias militares y se dictan otras disposiciones*.

Y cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

Proposición número 244

Aplázase la discusión del Proyecto de ley número 184 de 2001 Senado, "por medio de la cual se reglamenta el servicio militar en los colegios y academias militares y se dictan otras disposiciones".

Mientras se estudian las observaciones hechas por el Ministerio de Defensa Nacional.

Marceliano Jamioy Muchavisoy.

11.VI.2002.

Por Secretaría se da lectura a una proposición presentada por el honorable Senador José Luis Mendoza Cárdenas.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, ésta responde afirmativamente.

Proposición número 245

Solicitamos devolver a la Comisión Séptima el Proyecto de ley número 215 de 2001 Senado, *por la cual se modifica el sistema de seguridad social integral en materia de pensiones contenido en la Ley 100 de 1993 y se dictan otras disposiciones*, con el objeto de reevaluar y analizar la iniciativa, y pretender la oportuna y sana acumulación con el Proyecto de ley 206 de 2001 Senado.

José Luis Mendoza Cárdenas

Flora Sierra de Lara

Dieb Nicolás Maloff Cusé

Eduardo Arango Piñeres

Carlos Eduardo Corsi Otálora

Luis Carlos Mejía Quiceno

Sigue firma ilegible...

11.VI.2002.

Por Secretaría se da lectura al impedimento formulado por el honorable Senador Roberto Gerlein Echeverría.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el impedimento leído y, cerrada su discusión, ésta lo acepta.

Impedimento

El suscrito Senador Roberto Gerlein, solicita permiso a la plenaria del Senado para abstenerse de participar y votar en el debate y aprobación del Proyecto de ley 215 de 2001, "por la cual se modifica el sistema de seguridad social integral en materia de pensiones contenido en la Ley 100 de 1993 y se dictan otras disposiciones".

Teniendo este impedimento en el hecho de tener reconocida pensión de jubilación por Resolución del Fondo de Previsión Social del Congreso.

Roberto Gerlein Echeverría.

11.VI.2002.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez.

Palabras del honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Señor Presidente, es que puede ser muy complicado que comencemos a dar paso a esta clase de impedimentos, porque aquí el Senador Gerlein no es el único pensionado y hay muchos que tienen ó tenemos la expectativa de llegar a ser pensionados, entonces me parece que dejaríamos un precedente para no poder votar la Reforma Pensional, para no poder votar nada de eso, yo creo que el impedimento no puede ir hasta allá, en qué perjudica ó en qué favorece al Senador Gerlein o a los otros que estén pensionados, en que esto se vaya allá y se acumule en la Comisión Séptima, yo por lo menos señor Presidente pienso en votar negativamente ese impedimento.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Está en el derecho la Plenaria si acepta o si rechaza el impedimento del doctor Gerlein, pero él lo ha solicitado y entre otras cosas el proyecto no se va a debatir hoy porque se devolvió para la Comisión Séptima.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Carlos Corsi Otálora:

Advertir al honorable Senador Gerlein y a todos que este proyecto trata las modificaciones de la ley 100, pero ahí no entra el Congreso de la República porque es un régimen especializado, luego no tiene nada que ver este proyecto con el Fondo del Congreso, el Senador Gerlein como no está al tanto pues toma sus medidas de precaución, el tema deberá discutirse cuando se analice la modificación de las pensiones de los Senadores, pero no ahora, este proyecto se ha pedido simplemente que vuelva a la Comisión Séptima para que se acumule con el que ha presentado el Gobierno, no es más.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Sí, el Senador presenta a consideración de la plenaria sí, para declararse impedido, si la Plenaria no se lo acepta él ya cumplió con la ley, de tal manera que pregunto a la plenaria ¿si aprueba la solicitud de impedimento del doctor Gerlein Echavarría, no la aprueba?

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente proyecto de ley.

Proyecto de ley número 73 de 2001 Senado, por la cual la Nación se asocia a la celebración de los 95 años de la fundación del Colegio Nacional Sugamuxi de Sogamoso (Boyacá), se rinden honores y se dictan otras disposiciones.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva conque termina el informe.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

Se abre el segundo debate

La Presidencia indica a la Secretaría prescindir de la lectura del articulado, ya que éste se encuentra publicado en la Gaceta del Congreso.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Hernando Pedraza Gutiérrez.

Palabras del honorable Senador Hernando Pedraza Gutiérrez.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Hernando Pedraza Gutiérrez:

No se trata como en el anterior proyecto 2 o 3 antes declarar Monumento Nacional, sino de hacer es decir es un proyecto por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración de los 95 años de esta que ha sido la institución más importante de educación del nivel primario y secundario en la ciudad de Sogamoso que es mi ciudad señor Presidente, claro que sí, este es un colegio que ha contribuido de manera notable al desarrollo del departamento que por sus aulas han discurrido hombres importantes para este país, en las ciencias, en el derecho, en la política, aquí en este Congreso ha habido gente que ha llevado la vocería a los boyacenses y que ha emergido de este colegio, por esa circunstancia particular que vi conveniente conmemorar los 95 años de este importante claustro y vaya de qué manera a través de una ley en donde la Nación se asocie con unas obras de infraestructura y con otros propósitos particulares.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Estos son los verdaderos Proyectos de iniciativa de gasto Parlamentario, que contempla la Constitución de ejercer el Derecho Parlamentario.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el articulado del proyecto, y cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria el articulado propuesto? Y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Por Secretaría se da lectura al título del Proyecto número 73 de 2001 Senado.

Por la cual la Nación se asocia a la celebración de los 95 años de la fundación del Colegio Nacional Sugamuxi de Sogamoso (Boyacá), se rinden honores y se dictan otras disposiciones.

Leído éste, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y cerrada su discusión pregunta: ¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído? Y éstos le imparten su aprobación.

Cumplidos los trámites constitucionales legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado sea Ley de la República? Y éstos responden afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente proyecto.

Proyecto de ley número 36 de 2001 Senado, por medio de la cual se aprueba el Convenio relativo al Reconocimiento Internacional de Derechos sobre Aeronaves, hecho en Ginebra, el diecinueve (19) de junio de mil novecientos cuarenta y ocho (1948).

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva conque termina el informe.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

Se abre el segundo debate

Por Secretaría se da lectura al articulado del proyecto.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el articulado leído, y cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria el articulado propuesto? Y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Por Secretaría se da lectura al título del Proyecto número 36 de 2001 Senado.

Por medio de la cual se aprueba el Convenio relativo al Reconocimiento Internacional de Derechos sobre Aeronaves, hecho en Ginebra, el diecinueve (19) de junio de mil novecientos cuarenta y ocho (1948).

Leído éste, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y cerrada su discusión pregunta: ¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído? Y éstos le imparten su aprobación.

Cumplidos los trámites constitucionales legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado sea Ley de la República? Y éstos responden afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente proyecto de ley.

Proyecto de ley número 216 de 2001 Senado, 116 de 2000 Cámara, por la cual se autoriza la emisión de la estampilla Pro-Universidad del Cauca y se dictan otras disposiciones.

Por Secretaría se da lectura a la ponencia y proposición positiva con que termina el informe.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

Se abre el segundo debate

La Presidencia indica a la Secretaría prescindir de la lectura del articulado del proyecto, ya que éste se encuentra publicado en la Gaceta del Congreso.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Fuad Ricardo Char Abdala.

Palabras del honorable Senador Fuad Ricardo Char Abdala.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Fuad Ricardo Char Abdala:

Presidente, estos Proyectos de ley sobre estampillas, al momento de hacer la redacción se dice el uso obligatorio de la estampilla en las actividades y operaciones que se deban realizar en el departamento y en los municipios, entonces esto abre toda una posibilidad para gravar todo tipo de actividades, yo pienso que la idea y el origen de las estampillas son exclusivamente para gravar las contrataciones que hace el departamento o que hacen los municipios; entonces mi propuesta es que en el artículo 3° donde dice las actividades y las operaciones que se deban realizar en el departamento y en los municipios se diga las actividades no operaciones que se deban realizar por el departamento y por los municipios.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

A ver señor Senador, en el artículo 1° si mal no recuerdo este proyecto de Ley da es una autorización al Congreso a la Asamblea Departamental para que ella escoja los actos que serán gravados, entiendo que así esta el artículo 1°, si alguien lo tiene a mano, no son todos los actos sino los que la asamblea considere en el artículo 1° señor Secretario, por favor, o el segundo de ese proyecto de ley está en la Gaceta.

El Secretario:

Si dice el artículo 1°. "Autorízase a la Asamblea Departamental del Cauca, para que ordene la emisión de la estampilla Prouniversidad del Cauca".

Artículo 2°. Emisión de la estampilla Prouniversidad del Cauca cuya emisión se autoriza en esta ley, será hasta por la suma de cien mil pesos, de cien mil millones de pesos.

Artículo 3°. Autorízase a la Asamblea Departamental del Cauca, para que determine las características tarifas y todos los demás asuntos referentes al uso obligatorio de la estampilla en las actividades y operaciones que se deban realizar en el departamento del Cauca y en los municipios del mismo, la ordenanza que expida la Asamblea del Cauca, en desarrollo de los dispuesto en la presente ley, será dada a conocer al Gobierno Nacional a través de los Ministros de Hacienda y Crédito Público y de Comunicaciones, Parágrafo: la Asamblea del Cauca podrá autorizar la sustitución de la estampilla fiscal por otro sistema, medio o método de recaudo del gravamen que permita cumplir con seguridad u oportunidad y eficiencia, el objeto de la presente ley.

Artículo 4°. "Autorízase al departamento del Cauca, para recaudar los valores que arroje el uso obligatorio de la estampilla Prouniversidad del Cauca en las actividades y operaciones que se realicen en el departamento del Cauca y en sus municipios".

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Carlos Arturo Angel:

Gracias señor Presidente, dos observaciones muy breves, la primera el planteamiento que acaba de hacer el Senador Fuad Char es totalmente cierto una cosa es que se graven los contratos de la administración pública departamental y municipal y otra es que la Asamblea quede con facultades para grabar cualquier actividad, en el segundo caso que es aparentemente como esta expresado el proyecto el Congreso por propia iniciativa por iniciativa parlamentaria esta creando impuestos cosa que se sale de sus atribuciones puesto que esto tendría que tener entonces el visto bueno del Gobierno Nacional, a mí me parece señor Presidente que lo lógico sería que el señor ponente o la autora del proyecto nos explicaran cuál es el criterio y el sentido que ellos tienen para presentar este proyecto de ley, como lamentablemente ni la autora ni el ponente se encuentran presentes yo sugeriría muy comedidamente que el proyecto se aplazara para que nos lo expliquen en los términos debidos.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Proposición para aplazar el debate hasta cuando el ponente el doctor Aurelio Iragorri se haga presente para sustentar pero aquí esta el Presidente de la Comisión Tercera que conoce el proyecto doctor Camilo Sánchez.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Camilo Sánchez Ortega:

Muchas gracias doctor Carlos, es que es lo siguiente, nosotros ya subsumamos ese problema en la Comisión Tercera y en todos los proyectos de estampillas empezando por la de Cundinamarca ha quedado claro que la propuesta del doctor Fuad tiene sentido simplemente estableceríamos que se tendría que poner en la contratación para que de esta manera no suceda lo que pasó en Barranquilla donde allá en la Asamblea del departamento permitió que se creara como un IVA en este momento con lo que esta proponiendo el doctor Fuad quitaríamos ese problema y es lo que estamos haciendo en todas las estampillas después de que él no los hiciera como propuesta en la Comisión Tercera, entonces yo le pediría al Presidente que aceptáramos la propuesta del doctor Fuad Char que es la norma que estamos utilizando en este momento y por lo cual no estaríamos ocasionando ningún atropello a las Asambleas y le estaremos permitiendo hacer trámite a esta estampilla que es importante para el funcionamiento de la Universidad del Cauca.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Senador, por respeto al ponente quien tiene que dar el acuerdo protocolario de darle, incluirle modificaciones a ese proyecto yo le solicito que lo aplazemos hasta cuando el miembro de la Comisión el doctor Aurelio compañero también del doctor Fuad y de nosotros este en la plenaria en el resto de la semana le solicitaría a la plenaria entonces que nos permita aplazar el proyecto.

A solicitud del honorable Senador Camilo Sánchez Ortega, la Presidencia pregunta a la plenaria si acepta aplazar la discusión del Proyecto de ley número 216 de 2001 Senado, 116 de 2000 Cámara, y éstas responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente proyecto de ley.

Proyecto de ley número 35 de 2001 Senado, por medio de la cual se aprueban el Acuerdo Cultural entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de la República de Turquía, hecho en Caracas el nueve (9) de septiembre de mil novecientos noventa y uno (1991) y el canje de notas que lo modifican de 23 de febrero de 2000 y 30 de marzo de 2000.

Por Secretaría se da lectura a la proposición con que termina el informe.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

Se abre el segundo debate

Por Secretaría se da lectura al articulado del proyecto.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el articulado leído, y cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria el articulado propuesto? Y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del Proyecto de ley número 35 de 2001 Senado.

Por medio de la cual se aprueban el Acuerdo Cultural entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de la República de Turquía, hecho en Caracas el nueve (9) de septiembre de mil novecientos noventa y uno (1991) y el canje de notas que lo modifican de 23 de febrero de 2000 y 30 de marzo de 2000.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el título, y cerrada su discusión pregunta: ¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído? Y éstos le imparten su aprobación.

Cumplidos los trámites constitucionales legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado sea Ley de la República? Y éstos responden afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente proyecto de ley.

Proyecto de ley número 132 de 2001 Senado, por medio de la cual se aprueba las enmiendas al Acuerdo relativo a la Organización Internacional de Telecomunicaciones por Satélite, Intelsat, hecho en Washington el 20 de agosto de 1971, y la enmienda al Acuerdo Operativo, hecho en Washington el 20 de agosto de 1971, aprobadas por la vigesimaquinta asamblea de partes realizada del 13 al 17 de noviembre de 2000 y la trigésima primera reunión de signatarios realizada el 9 y 10 de noviembre de 2000, celebradas en Washington D. C., Estados Unidos de América.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el informe.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

Se abre el segundo debate

Por Secretaría se da lectura al articulado del proyecto.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el articulado leído, y cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria el articulado propuesto? Y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del Proyecto de ley número 132 de 2001 Senado.

Por medio de la cual se aprueba las enmiendas al Acuerdo relativo a la Organización Internacional de Telecomunicaciones por Satélite, Intelsat, hecho en Washington el 20 de agosto de 1971, y la enmienda al Acuerdo Operativo, hecho en Washington el 20 de agosto de 1971, aprobadas por la vigesimaquinta asamblea de partes realizada del 13 al 17 de noviembre de 2000 y la trigésima primera reunión de signatarios realizada el 9 y 10 de noviembre de 2000, celebradas en Washington D. C., Estados Unidos de América.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el título, y cerrada su discusión pregunta: ¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído? Y éstos le imparten su aprobación.

Cumplidos los trámites constitucionales legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado sea Ley de la República? Y éstos responden afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente proyecto de ley.

Proyecto de ley número 90 de 2001 Senado, por la cual la Nación se asocia a la celebración de los 450 años de la fundación de San Sebastián de Mariquita, departamento del Tolima, se concede unas autorizaciones y se dictan otras disposiciones.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el informe.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

Se abre el segundo debate

La Presidencia indica a la Secretaría prescindir de la lectura del articulado, por encontrarse publicado en la Gaceta del Congreso.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el articulado del proyecto, y cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria el articulado propuesto? Y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del Proyecto de ley número 90 de 2001 Senado.

Por la cual la Nación se asocia a la celebración de los 450 años de la fundación de San Sebastián de Mariquita, departamento del Tolima, se concede unas autorizaciones y se dictan otras disposiciones.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el título, y cerrada su discusión pregunta: ¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído? Y éstos le imparten su aprobación.

Cumplidos los trámites constitucionales legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado sea Ley de la República? Y éstos responden afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente proyecto de ley.

Proyecto de ley número 31 de 2001 Senado, por medio de la cual se aprueba el Convenio Marco relativo a la ejecución de la ayuda financiera y técnica y de la cooperación económica en la República de Colombia en virtud del reglamento "ALA", firmado en Bruselas el diecisiete (17) de octubre de dos mil (2000) y en Bogotá el catorce (14) de diciembre de dos mil (2000).

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el informe.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

Se abre el segundo debate

Por Secretaría se da lectura al articulado del proyecto.

La Presidencia lo somete a consideración de la plenaria el articulado leído, y cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria el articulado propuesto? Y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Antonio Guerra de la Espriella.

Palabras del honorable Senador Antonio Guerra de la Espriella.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Antonio Guerra de la Espriella:

Presidente, primero que todo para hacer una precisión a los términos suyos este proyecto de ley no pretende en su artículo único, una modificación del tratado, es simplemente a consideración la ratificación de un tratado firmado por el Gobierno de Colombia en el año que allí se registra porque como es de su conocimiento los tratados internacionales no pueden ser modificados, el régimen "ALA" no es otra cosa que un mecanismo mediante el cual Colombia como país receptor de la ayuda económica, financiera y tecnológica se ha implementado para obtener este tipo de recursos de la Unión Europea existen diversos y distintas formas y procedimientos para atender este tipo de ayudas y se ha querido homogenizar y unificar la recepción de estas ayudas económicas, financieras y tecnológicas a través de lo que se conoce como el procedimiento "ALA", cuya sigla significa o traduce para ser más exactos el reglamento ALA, tiene que ver con el convenio marco relativo a la ejecución de la ayuda financiera y técnica y de cooperación económica en la República de Colombia frente a los países de la Unión Europea.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del Proyecto de ley número 31 de 2001 Senado.

Por medio de la cual se aprueba el Convenio Marco relativo a la ejecución de la ayuda financiera y técnica y de la cooperación económica en la República de Colombia en virtud del reglamento "ALA", firmado en Bruselas el diecisiete (17) de octubre de dos mil (2000) y en Bogotá el catorce (14) de diciembre de dos mil (2000).

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el título, y cerrada su discusión pregunta: ¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído? Y éstos le imparten su aprobación.

Cumplidos los trámites constitucionales legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado sea Ley de la República? Y éstos responden afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente proyecto de ley.

Proyecto de ley número 158 de 2001 Senado, por medio de la cual se modifica parcialmente la Ley 09 del 24 de enero de 1979.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el informe.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

Se abre el segundo debate

Por Secretaría se da lectura al articulado del proyecto.

La Presidencia abre la discusión del articulado, y concede el uso de la palabra al honorable Senador Jorge Armando Mendieta Poveda.

Palabras del honorable Senador Jorge Armando Mendieta Poveda.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Jorge Armando Mendieta Poveda:

Presidente esto es un proyecto sencillo que incluso esa solicitud de las empresas dedicadas al procesamiento o al sacrificio de aves, y que busca lo que estableció la Ley 09 del 79 modernizar el procesamiento de dicho sacrificio permitiendo la adquisición de maquinaria permitiendo modernizar el proceso técnico para que lo que aquí se hace en Colombia sea competitivo con lo que están haciendo, (...) para que los productores de carne, los productores de aves, su proceso de sacrificio esté y sea competitivo con las

empresas mexicanas, con las empresas venezolanas incluso que quienes son los que están invadiendo nuestro mercado a nivel nacional, entonces lo que se está pretendiendo es que se modernicen, se les permita modernizar a estas empresas su proceso técnico de dicho sacrificio, es todo lo que contempla la modificación con este artículo Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Carlos Ardila Ballesteros:

Gracias señor presidente y honorables Senadores, como dice el Senador Armando Mendieta ponente de este proyecto. Lo que se busca es que los equipos tecnológicamente más avanzados en materia de procesamiento de aves, admitidos en la Unión Europea o por la FDA americana, en base a un; o con base en un convenio internacional que tiene suscrito Colombia, puedan entrar a operar en nuestro país sin que ocurra lo que hoy lamentablemente ocurre, que es que un equipo de procesamiento de aves, o de productos cárnicos, del cual productos procesados con ese equipo están entrando al país importados legalmente el equipo, pásmense ustedes señores Senadores no puede producir en el país hasta tanto el Invima lo revise y vea que está bien hecho y que se acomoda científicamente a lo que debe existir y a lo que debe ser la manipulación de alimentos, por eso hay dos artículos, en uno de ellos se advierte que esos equipos homologados internacionalmente pueden operar en el país y en el segundo se establece la posibilidad para cualquier colombiano, entidad, persona natural o jurídica, si cree que ese equipo genera algún daño de adelantar un procedimiento para evitar esa especie de licencia automática de funcionamiento.

Gracias señor Presidente.

La Presidencia cierra la discusión del articulado del proyecto y pregunta: ¿Adopta la plenaria el articulado propuesto? Y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del Proyecto de ley número 158 de 2001 Senado.

Por medio de la cual se modifica parcialmente la Ley 09 del 24 de enero de 1979.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el título, y cerrada su discusión pregunta: ¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído? Y éstos le imparten su aprobación.

Cumplidos los trámites constitucionales legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado sea Ley de la República? Y éstos responden afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente proyecto de ley.

Proyecto de ley números 001 de 2000, 010 de 2000, 0083 de 2000 Cámara, 100 de 2000 Cámara (acumulados), 90 de 2000 Senado, 140 de 2001 Senado (acumulados), por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el informe.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

Por Secretaría se da lectura a un impedimento presentado por el honorable Senador Carlos Ardila Ballesteros.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el impedimento leído y, cerrada su discusión, ésta lo acepta.

Aceptado

CAB-62-02

Bogotá, D. C., junio 11 de 2002

Doctor

CARLOS GARCIA ORJUELA

Presidente

Honorable Senado de la República

E. S. M.

Respetado señor Presidente:

Conforme a los artículos 291 y 292 de la Ley 5ª de 1992, hago constar que por un conflicto con los intereses declarados por mí al ingresar a la corporación, me veo impedido para participar en la discusión y posterior votación del Proyecto de ley número 001 de 2000, 010 de 2000, 0083 de 2000 Cámara (acumulados), 90 de 2000 Senado, 140 de 2001 Senado (acumulados), que se discute en la fecha, "por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones", por dedicarme a la actividad privada del transporte.

Atentamente

Carlos Ardila Ballesteros,
Senador de la República.

C.C. señor Secretario General honorable Senado de la República.

Se abre el segundo debate

La Presidencia abre la discusión del articulado del proyecto, y concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Arturo Angel Arango.

Palabras del honorable Senador Carlos Arturo Angel Arango.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Carlos Arturo Angel Arango:

Muchas gracias señor Presidente, en la mesa de la secretaría se encuentran radicadas una serie de proposiciones de modificación al texto de este proyecto, en términos generales; señor Presidente este es un proyecto y Senadores que ha tenido un tránsito bastante tortuoso en el Congreso de la República y lamentablemente se le han ido introduciendo tantas modificaciones que hicieron que el proyecto en muchos de sus aspectos perdiese coherencia; sin embargo, el proyecto contiene normas importantes que valdría la pena entrar a discutir, es un texto, vuelvo y repito pertenece a un código, son muchos artículos. Yo sugeriría señor Presidente que se tocaran, o se aprobaran en bloque aquellos artículos cuyo texto no tiene discusión y que empezaran a discutir las proposiciones de los artículos sobre los cuales se solicita modificación; no sin hacer notar nuevamente honorables Senadores que el proyecto, vuelvo y repito ha perdido muchísima de su coherencia en el transcurso de ya casi dos años en el Congreso de la República.

Muchas gracias, señor Presidente.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

A su juicio Senador ha perdido coherencia pero no unidad de materia.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Carlos Arturo Angel Arango:

Hay problemas señor Presidente de unidad de materia, hay problemas que tocan con la responsabilidad civil por ejemplo, y los que tocan con el régimen de responsabilidad del transportador, que pertenece a regímenes de los Códigos civiles y no de los Códigos de Transporte; sin embargo, ahí hay algunas observaciones hechas sobre esos temas.

Y vuelvo y repito hay algunos temas donde no existe realmente unidad de materia, sin embargo eso está reflejado señor Presidente en proposiciones que se han presentado a la Secretaría. Muchas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Samuel Moreno Rojas.

Palabras del honorable Senador Samuel Moreno Rojas.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Samuel Moreno Rojas:

A ver señor Presidente, con muchísimo respeto, aquí hay un coordinador de ponentes, el reglamento establece que usted tiene que darle la palabra al Coordinador de Ponentes con el fin de que él explique, cuál ha sido el procedimiento; este proyecto de ley lleva 8 años, ¡8 años!, lo presentaron 4, 5, 6 Ministros de Transporte, por diferentes circunstancias no ha tenido la posibilidad de salir aprobado como ley de la República, este ha sido un esfuerzo muy grande, y conste que yo no soy ponente de este proyecto; pero sí he sido testigo del esfuerzo, de la dedicación, de la constancia que han tenido los ponentes y el esfuerzo de la Comisión de Transporte; entonces más que unas observaciones, o unas objeciones que se hacen a algunos artículos como lo dice muy bien el Senador Angel, me parece que lo lógico, lo prudente y lo fundamental es que el señor Senador Guillermo Santos explique no solamente ante la plenaria, sino que esta sesión está siendo televisada, le explique al país las bondades, lo importante y lo sustancial de este nuevo Código Nacional de Tránsito, por eso es importante señor Presidente, y ese es mi punto de orden que usted le de la palabra al señor Coordinador de Ponentes para que él explique, y una vez finalice su intervención ponga en consideración la proposición con que termina el informe. Gracias señor Presidente.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Gracias Senador por su importantísimo aporte a la discusión al articulado del proyecto. Tenemos hoy aquí más proposiciones que artículos, tenemos la presencia del señor Viceministro del Transporte y han anunciado la presencia del Ministro; estamos en la discusión del articulado; le pido al Coordinador que recojamos las inquietudes de los Senadores y si él quiere presentar le damos la palabra de una vez.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador José Renán Trujillo García.

Palabras del honorable Senador José Renán Trujillo García.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador José Renán Trujillo García:

Presidente, no sé si me equivoco pero observo y usted me corrige honorable Senador, que este es un proyecto que tiene usted lo acaba de decir,

un sinnúmero de proposiciones al articulado, el Senador Carlos Arturo Angel tiene una serie de discrepancias frente al texto que se ha presentado a consideración de esta Plenaria, yo le propongo señor Presidente lo siguiente, que el señor Senador Coordinador de Ponentes haga de una vez el estudio de todas las proposiciones que se han presentado, que se reúna con los honorables Senadores que son autores de esas proposiciones, que se reúna con el Senador Carlos Arturo Angel y diluciden una presentación de informe esta plenaria para que no paralicemos la Plenaria y continuemos con una serie de proyectos que no tienen ninguna discusión, me parece que es mucho más viable, acépteme esa proposición honorable Senador.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Señor Secretario por favor, ¿cuántas proposiciones tiene usted sobre este proyecto de ley? Para que le haga entrega al señor ponente por favor, al señor coordinador ponente entréguele las proposiciones para que las estudie y si la plenaria, aprueba la plenaria continuar con el orden del día mientras el ponente analiza las proposiciones.

El Secretario:

Son aproximadamente 20, 25 hojas de sustitutivas y modificativas.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Numeradas señor Secretario, no se pierda ninguna, la señora Presidenta, la honorable Senadora María Cleofe Martínez se retirará para revisar con el señor Coordinador de Ponentes el Senador Santos de no alcanzarse a esta tarde mañana figurará en el 1º punto del orden del día, el Código del Transporte.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente, Guillermo Santos Marín.

Palabras del honorable Senador Guillermo Santos Marín.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Guillermo Santos Marín:

Gracias señor Presidente, a ver, el Código de Tránsito efectivamente ha sido estudiado, yo diría que de la manera amplia y suficiente como se requiere, este Código de Tránsito fue objeto de una serie de foros a nivel nacional, aquí hubo una convocatoria de todas las fuerzas vivas que tenían que ver con la materia de el transporte, tránsito y circulación, a mí me sorprende que el Senador Angel diga que es un proyecto que no ha tenido el suficiente análisis ni el suficiente debate, porque la verdad es que ha sido estudiado hasta la saciedad, este proyecto como lo señalaba el Senador Samuel Moreno efectivamente tiene cerca de 8 años de estar haciendo tránsito en el Congreso de la República, el Código que hoy tenemos los Colombianos en materia de tránsito data de 1970, es el 1344 un decreto que definitivamente no llenaba las expectativas en materia de tránsito en la época y mucho menos ahora, por supuesto que este código lo que pretende es recoger todas las apreciaciones, los conceptos, los análisis de corte técnico de las diferentes instancias del orden nacional para ser consignadas en 160 artículos que de manera sumamente tranquila, pero con la responsabilidad que amerita este Código de Tránsito fue estudiado y trabajado por 7 ponentes que fuimos designados por la Comisión Sexta, trabajamos de manera seria con el Ministerio del Transporte, aquí hemos recogido el sentir de el Gobierno Nacional en materia de tránsito, nosotros somos conscientes que si en Colombia se están sucediendo problemas de accidentalidad vial es precisamente porque no hay un Código que recoja realmente de manera seria y responsable todas las políticas que en esta materia consideramos nosotros están consignadas en este Código de Tránsito, por supuesto que hay necesidad de reconocer aquí en Plenaria de el honorable Senado de la República que este es un documento que ha suscitado controversia, por supuesto que cuando nosotros analizamos lo que tiene que ver con el componente de autoridades, surgieron inquietudes de todas las capitales de departamento de Colombia, cuando manejamos el tema de la congelación del parque automotor en lo que tiene que ver con el transporte urbano público, por supuesto que eso generó controversia y va a generar controversia en el seno de esta Plenaria en el Congreso de la República.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable José Renán Trujillo García:

Honorable Senador, por qué no avanzamos con el orden del día que tenemos que hay una serie de proyectos que no tienen ni la más mínima discusión honorable Senador y cuando tengan ustedes dispuesto ya todo el paquete de proposiciones y acordado se hace la exposición completa.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Guillermo Santos Marín:

Permítame Senador, yo quiero concluir haciéndole señor Presidente una invitación a lo siguiente, hay 160 artículos, pero de los 160 artículos no todos generan controversia, lo que yo le propongo señor Presidente es que sometamos a consideración de la Plenaria del Senado los artículos que no están

suscitando controversia en bloque y los otros artículos los vamos a manejar en la comisión.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

¿Cuáles son los artículos que suscitan controversia? Diga usted el número de los artículos. Números de artículos que suscitan controversia, los tiene usted ¿cuáles?

¿Cuál? El 7º, el 44, el 27, el 40, el 10.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Luis Elmer Arenas Parra:

Gracias Presidente, mire, si usted se pone a tomar los números así, se van a quedar muchos por fuera, porque no le damos la palabra a cada Senador y que diga que artículos tiene, a los que tengan, quieran sacar artículos, yo personalmente le quiero decir unos.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Tranquilo señor Senador que yo oigo uno por uno a los Senadores, porque todos tiene el mismo derecho a hacer objeciones sobre cualquier artículo, este es un código muy importante y es necesario que frente al país quede claro. ¿Usted tiene alguna objeción de algún artículo?

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Luis Elmer Arenas Parra:

El 1º, 2º, 4º, 10, 11, 58, 53, 139, 161.

Yo estoy citando, discúlpeme doctor Barco, estoy citando los artículos de acuerdo con los que hay en la Gaceta Pública del mes de mayo.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Va en el ciento sesenta y uno, doctor Elmer Arenas, algún artículo que usted considera que debe de ser modificado o ¿tiene discusión?

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Luis Elmer Arenas Parra:

No, es simplemente aclarar unos errores en la numeración en algunos casos.

El treinta y seis y el noventa y seis.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Jaime Dussán Calderón:

Es que yo le propongo esto, como varios Senadores hemos presentado propuestas de modificación, yo le propongo señor Presidente que cree una Subcomisión con los Senadores Ponentes y con los que hemos presentado propuestas de modificación para traer un solo articulado mañana señor Presidente.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Pregunto al Coordinador Ponente si acepta la propuesta del doctor Dussán. Doctor Santos por favor. Doctor Santos, el doctor Jaime Dussán le propone a usted que la Comisión traiga una propuesta articulada completa después de que revisen todas las objeciones de los artículos, mañana, doctor Jaime Dussán propone eso, usted, propuso que aprobáramos los que no tienen ninguna discusión.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Guillermo Santos Marín:

Acabamos de entregar honorable Senador Jaime Dussán, el listado de los artículos que no suscitan controversia.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Carlos Arturo Angel Arango:

Señor Presidente, hay una proposición de creación de una subcomisión para que estudie las propuestas que se encuentran en Secretaría. Por qué no ponemos a consideración de la plenaria la proposición presentada por el Senador Dussán.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Porque inicialmente se aprobó la Proposición de aprobar en bloque los Artículos que no ameritaban discusión, estoy dándole cumplimiento a esa propuesta. Artículos que ameritan discusión, artículo 1º, artículo 2º, artículo 10, artículos 14, 17, 19, 20, 22, 23, 24, 25, 27, 35, 42, 58, 151, 91, 127, 126, 144, 132, 133, 133, 136, 147, 96, 97, 98, el 54, el 90, el 100, el 146, el 7º, el 44, el 27, el 40, el 10, el 154, el 1º, el 2º, el 4º, el 11, el 58, el 139 y el 6º. Cuántos artículos quedan entonces, cuántos artículos trae el proyecto.

El Secretario:

Ciento sesenta.

El Presidente:

Trae 160 y están excluidos: 2º, 4º, 6º, 8º, 10, 12, 14, 16, 18, 20, 22, 24, 26, 28, 30, 32, 34, 36, 38, 40, 42, 44, 46, 48, 50 y 52, o sea que aprobaríamos ciento catorce artículos en bloque, hemos excluidos cerca de sesenta artículos.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Carlos Arturo Angel Arango:

Señor Presidente, no sé si dentro de los artículos que usted leyó están el cuarenta y dos, el cuarenta y tres, el cuarenta y cuatro, el noventa y seis, y el noventa y ocho, porque si no están le ruego comedidamente que los incluya señor Presidente.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Entonces están excluidos cerca de sesenta y cinco artículos.

El número 100 también está excluido, el 43 ya está excluido, entonces están excluidos cerca de 65 artículos de 170, aprueba la plenaria el resto de los artículos que no quedaron excluidos en esta lista.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Víctor Renán Barco López:

Señor Presidente, yo con el mayor respeto por el ponente y por los que han trabajado en este proyecto hago la siguiente consideración: En primer lugar es un código, la Constitución del 91 dijo; que no se podían dar facultades para los códigos y este es un tema sobre el cual o del cual todo mundo tiene algún conocimiento aquí entra un Código Penal o sobre otras materias y eso es demasiado abstracto para quien no sea penalista por eso se aprueba tan fácil, pero este Código del Transporte donde todo mundo sabe sobre transporte, porque por lo menos quien ha manejado un carro, su propio carro y no se diga, los que tienen otras experiencias alrededor de esa actividad obviamente que origina toda clase de dificultades y una proliferación de propuestas eso es normal.

Yo supongo que en la nueva Constitución que traerá repito el doctor Uribe le volverán a dar al Congreso la posibilidad de que otorgue facultades para los códigos, porque en temas tan técnicos y tan difíciles resulta bastante complicado legislar cómo vamos hacer nosotros aquí por medio de debate y de discursos sobre cada artículo.

Cuando se habla aquí de aprobar el resto de los artículos en bloque, yo me hago esta consideración y si cambiamos 65 artículos o sea más de una tercera parte del total del texto si se conservará la concordancia la consonancia nos desvertebraremos y anarquizaremos totalmente ese estatuto por eso es por lo que ya después de adelantar esta discusión señor ponente, lo mejor que le puede pasar al proyecto es que se nombre una subcomisión, pues con todos los que tienen propuesta, porque parece que es medio Senado de quienes estamos aquí, yo inclusive tengo una proposición una concreta sobre un tema relacionado con los gases que eso es de las corporaciones y del Ministerio del Medio Ambiente y no del transporte y también voy a acompañar al doctor Ramírez en lo relacionado con los carro-mulas; porque aquí dentro de un año no van a poder trabajar los carro-mulas y ese cuentecito de que vayan al SENA a que los preparen, pues a mí me parece que hay que defender los carro-muleros, ese es un punto lo suscitó el doctor Javier Ramírez.

Pero en conclusión lo que quiero decir es que la única manera de sacar este proyecto es con una subcomisión como lo han sugerido sabía y oportunamente varios Senadores, entre ellos, el doctor Angel no veo otra manera y que se dediquen al estudio entre esta noche y mañana porque se está agotando el término de sesiones, salvo que estemos dispuestos a trabajar la semana entrante lunes, martes y miércoles, no sé que tanta devoción amenazados con la revocatoria tendremos nosotros a estas horas.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Jaime Dussán Calderón:

Señor Presidente, como dijo el doctor Samuel Moreno este Código del Tránsito lleva cuatro intentos y no ha podido salir no solamente porque no exista la voluntad del Gobierno y el Congreso sino porque hay muchos intereses cruzados y la expresión está o la demostración mejor está en las proposiciones que sean presentado aquí, para poderlo concertar mejor.

Yo creo que la proposición que hemos hecho con el doctor Angel es buena, señor Presidente que quienes tenemos observaciones sobre el Código como dice el señor Víctor Renán Barco le entreguemos observaciones.

Yo soy enemigo de las facultades para que el Gobierno lo expida porque regularmente los gobiernos son arbitrarios en temas específicos y yo eso no lo comparto; nosotros lo podemos hacer, pero por ejemplo temas de los agentes de tránsito creo que lo tenemos que estudiar con más juicio, temas del parque automotor lo tenemos que estudiar con más juicio, el tema de la seguridad tenemos que estudiarlo con más juicio, etc., etc.

Allí hay muchos, muchos temas que es importante que lo analicemos por eso es mejor que el señor Coordinador de Ponentes acepte la comisión de 10-15 Senadores que nos podemos reunir y con su señoría vamos analizando cada uno de los 50 puntos que hemos entregado como observaciones a la propuesta presentada por usted en la ponencia o de lo contrario le vuelve a ocurrir lo que

a ocurrido en las ocasiones anteriores, es mejor que entre nosotros hagamos una consulta los miembros de la Comisión Sexta de la cual yo hice parte y por su puesto creo que es muy importante el trabajo que ustedes han hecho lo podemos doctor Santos ayudar ha mejorar y pedimos la presencia del señor Ministro que ha estado interesado en ese campo y también pedimos la presencia de otros voceros que han presentado iniciativas justas.

Por aquí he visto lagarteano claro que eso es más o menos costumbre diaria y cotidiana de él, el secretario ejecutivo de los municipios que también esta haciendo una petición que me parece adecuada y otro tipo porque ellos representan a los alcaldes de los municipios dicen otra vez nos van a quitar a nosotros algunas cosas, igual que los gobernadores vienen por aquí lagartean, hoy están en la Cámara en el tema de regalías que viene igualmente aquí para el Senado, por eso doctor Santos señor Presidente es mejor una comisión de varios Senadores de la República que hemos hecho propuestas para que pueda tener éxito el día de mañana la votación del Código concertada con las diferentes iniciativas que se han presentado por parte de nuestros colegas. Gracias señor Presidente.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Pregunto al señor Ponente con todo respeto si acepta la iniciativa del Senador Jaime Dussán.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Guillermo Santos Marín:

Señor Presidente, yo insisto, en que votemos en bloques los artículos que no están suscitando controversia y se nombre la Comisión para que lo analicemos claro.

La Presidencia pregunta a la plenaria si acepta que se designe una Subcomisión Accidental y, cerrada su discusión, ésta responde afirmativamente.

La Presidencia designa a los honorables Senadores María Cleofe Martínez, Juan Fernando Cristo Bustos, Guillermo Santos Marín, Samuel Moreno Rojas, Víctor Renán Barco López, Jaime Dussán Calderón, Luis Elmer Arenas Parra, Carlos Arturo Angel Arango, Alfonso Lizarazo Sánchez, Manuel Alsina Carrascal, José Ignacio Vives Menotti y Ciro Ramírez Pinzón, para que estudien las modificaciones presentadas en la plenaria y logren un articulado de consenso en la próxima sesión.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Alfonso Lizarazo Sánchez.

Palabras del honorable Senador Alfonso Lizarazo Sánchez.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Alfonso Lizarazo Sánchez:

Señor Presidente me permite el uso de la palabra discúlpeme con todo respeto, pero yo considero que es una falta de consideración con la Comisión de Ponentes que ha venido trabajando durante tanto tiempo y no tener en cuenta ya para el resultado final de esta ponencia, me parece que las personas más enteradas de lo que ha sido y lo que será el Código de Tránsito son las personas que han trabajado durante meses enteros en este tema; entonces yo no veo lógico que ya en la parte final se nombre personas que apenas van a empezar, que apenas van a enterarse de lo que es el Código yo creo que es lógico me parece normal me parece apenas desconsiderado que se deje la misma Comisión de Ponentes y naturalmente se permita la participación de otros Senadores que están interesados en otros temas.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Tito Edmundo Rueda Guarín:

Señor Presidente, yo discrepo un poquito del Senador Lizarazo en este sentido, Senador Lizarazo, es que si nombran sólo los ponentes para que nombran Comisión si ya rindieron la ponencia, se nombra la Comisión es porque hay una discrepancias y entonces tienen que nombrar los que tienen discrepancias para no alargar esto y para que se pongan de acuerdo, lo que si nombra los ponentes pero nombren las dos o tres personas que sean representantes de los que no estén de acuerdo con el articulado gracias. Señor Presidente.

La Presidencia dispone que se continúe con el siguiente punto del Orden del Día.

Proyecto de ley número 01 de 2001 Senado, por medio de la cual la Nación se vincula a la conmemoración de los 300 años de fundación del hoy municipio de San Juan del Cesar, departamento de La Guajira y se autorizan apropiaciones presupuestales para proyectos de cultura e interés social.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina la ponencia.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

Se abre el segundo debate

La Presidencia dispone que se omita la lectura del articulado, por encontrarse publicado en la Gaceta del Congreso.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el articulado del proyecto, y cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria el articulado propuesto? Y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Por Secretaría se da lectura al título del proyecto número 01 de 2001 Senado.

Por medio de la cual la Nación se vincula a la conmemoración de los 300 años de fundación del hoy municipio de San Juan del Cesar, departamento de La Guajira y se autorizan apropiaciones presupuestales para proyectos de cultura e interés social.

Leído éste, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y cerrada su discusión pregunta: ¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído? Y éstos le imparten su aprobación.

Cumplidos los trámites constitucionales legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado sea Ley de la República? Y éstos responden afirmativamente.

Proyecto de ley número 156 de 2001 Senado, por medio de la cual se protege y regula la misión y las actividades humanitarias de la Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana, se le brindan garantías para su ejercicio y se dictan otras disposiciones.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina la ponencia.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

Se abre el segundo debate

La Presidencia dispone que se omita la lectura del articulado, por encontrarse publicado en la Gaceta del Congreso.

La Presidencia abre la discusión del articulado, y concede el uso de la palabra al honorable Senador Jaime Dussán Calderón.

Palabras del honorable Senador Jaime Dussán Calderón.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Jaime Dussán Calderón:

A mí me gustaría que el ponente explique el sentido del proyecto.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela la honorable Senadora Consuelo Durán de Mustafá:

Gracias, señor Presidente.

Este es un proyecto muy sencillo, pero es un proyecto muy importante en donde la ley tiene como finalidad mejorar la asistencia humanitaria que brinda la sociedad nacional de la Cruz Roja Nacional Colombiana, en donde la población más vulnerable del país, en donde estos conflictos armados, como por los desastres naturales, entonces la Cruz Roja tiene que brindar unas garantías importantes. Ya sabemos que la Cruz Roja Colombiana y la Cruz Roja Nacional Internacional, han ganado cuatro Premios Nóbel de Paz, en donde se están celebrando los 100 años de su primer Premio Nóbel de la Paz. Entonces, yo creo que esto no tiene muchísima explicación, sino una reglamentación para que la Cruz Roja Colombiana trabaje independiente de todos los organismos.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Jaime Durán Calderón:

Presidente, es que yo no entiendo por qué, si la Cruz Roja Internacional, como lo dice su nombre, es internacional, actúa en todos los países mediante un convenio firmado por los países, ¿por qué requiere de una ley especial en Colombia? Me gustaría que el doctor Arenas, que es el proponente de la ley, nos explicara la razón ¿por qué se requiere una ley para el funcionamiento de la Cruz Roja en Colombia? Doctor Arenas, señor Presidente, le concedo una interpelación, con su venia.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Luis Elmer Arenas Parra:

Gracias, señor Presidente y Senador Jaime Dussán.

Yo estoy de acuerdo con lo que usted está manifestando en el sentido de que sí existen convenios internacionales, sí existe una serie de cosas que de alguna manera hacen que en cualquier país del mundo la Cruz Roja funcione a través de esos convenios. Pero aquí operan una serie de circunstancias bien importantes. En vehículos de la Cruz Roja Colombiana se ha transportado armamento, se ha transportado droga y no son propiamente vehículos de la Cruz Roja, son ambulancias robadas. Entonces, necesariamente hay que darle una protección legal a esa institución para que inclusive los mismos organis-

mos del Estado cumplan con las condiciones que está exigiendo la ley para que la Cruz Roja pueda actuar con total independencia y sin presiones de naturaleza alguna.

La idea dentro de esto también es buscar el apoyo del Gobierno para esa Institución, buscar también que las normas, algunas normas que a ellos los vienen lesionando, pues se flexibilicen con el fin de que puedan cumplir el objeto social o el objeto para el cual fue creada la Cruz Roja Internacional, desde luego bajo cuyos parámetros funciona la Cruz Roja Nacional. Pero básicamente lo que apunta es a eso, a darle una institucionalidad que le permita de alguna manera ejercer con total independencia su actividad y que no sean objeto de utilización los medios y emblemas que tiene la Cruz Roja para cumplir actividades bélicas en este país, sino por el contrario, para conjurar los hechos que se vienen presentando de lesionados, tratamiento humanitario y en fin, todas las cosas para las cuales se ha instituido la Cruz Roja Colombiana.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Jaime Dussán Calderón:

Yo creo que es loable el propósito que ha planteado el doctor sobre el tema. Pero en el tema el doctor Arenas habla: El Ministerio de Comunicaciones concederá en forma gratuita la adjudicación y uso de las frecuencias de radio, servicio auxiliar, de ayuda y de espectro radio eléctrico de las instalaciones de la red que necesita la sociedad nacional de la Cruz Roja Colombiana en sus actividades humanitarias, sin que ello pierda la propiedad, control y vigilancia de las mismas.

Mi pregunta es, si esto está consultado con el Ministerio y tiene el beneplácito y segundo, el doctor Arenas dice, o la ponente dice: El Ministerio de Educación Nacional reglamentará la incorporación de los programas educativos de la sociedad nacional de la Cruz Roja Colombiana. En la educación nacional otra vez el doctor Arenas incluye un tema que corresponde a otro aspecto, porque si aquí usted incluye para los programas educativos, primero la enseñanza de la educación técnica, como en el otro proyecto, enseñar a manejar armas, aquí lo de la Cruz Roja Colombiana en la otra resulta que en la programación, doctor Arenas, está en el programa curricular de la Ley 115 qué es lo que se debe enseñar en la educación y no puede ser modificado porque esto no hace parte de la unidad de materia de este proyecto de ley. Dice que la sociedad nacional de la Cruz Roja establecerá su propio régimen para el funcionamiento, organización, deberes y derechos y demás aspectos voluntarios. No lo puede hacer.

La Cruz Roja funciona como una entidad internacional y ella tiene indiscutiblemente que someterse a ese tipo de elementos. Usted no le puede dar en la ley nacional esos aspectos, por eso con el artículo que se señala en esa parte que está contenido en los numerales 7, el numeral 8 dice: El Presidente de la Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana concederá, suspenderá y cancelará personería jurídica de las seccionales y de las unidades El Comité Ejecutivo de la Sociedad Nacional o quien haga sus veces, reglamentará esta función y resulta que los miembros de la Cruz Roja Colombiana son una entidad privada, sin ánimo de lucro y usted no le puede en una ley, señor Senador y señora Senadora, darle este tipo de facultades, no lo puede hacer a través de la ley. Por eso yo le solicito a la señora ponente y al señor proponente que permitan que este proyecto lo aplacemos para el día de mañana y le entregamos la sugerencia y las recomendaciones para que no sea un juramento a la bandera.

Es que esto de los organismos internacionales, señor Presidente y su Señoría lo sabe como miembro de la Comisión Primera y que es un gran constitucionalista, que tiene que estar enmarcado dentro de los convenios internacionales que se firman por parte de nuestro Gobierno. Y repito, el proyecto de ley es un proyecto de ley que tiene un gran sentido humanitario, pero nosotros no nos podemos extralimitar en ese tipo de funciones que se determinan en este momento. Si se acepta la proposición, señor Presidente, de que discutamos el texto el día de mañana, ya tenemos aprobada la proposición como rinde el informe, yo me comprometo con la señora Senadora Consuelo de Mustafá y el Senador Arenas, a entregarle unas propuestas de modificación para el día de mañana con mucho gusto, señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela la honorable Senadora Consuelo Durán de Mustafá:

No, señor Presidente, para mí es algo tan sencillo y sobre todo tan social, que yo creo que no debía, pues, dejar para mañana, sino más bien solucionar hoy esto y pasar este proyecto que es muy importante como es la Cruz Roja Colombiana.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela la honorable Senadora Piedad Córdoba Ruiz:

Gracias, señor Presidente.

En el mismo orden de ideas del Senador Dussán y reconociendo además la importancia de lo que acaba de expresar la Senadora, yo consideraría que sería también muy necesario que dentro de este proyecto se incluyera a la Defensoría del Pueblo, que también cumple labores humanitarias y que en ningún momento debería ser tenido en cuenta para ser llamado a responder o hacer investigado frente a quienes tiene obligación en un momento de prestar algún auxilio. Por eso, Senadora Mustafá, el proyecto es bien importante, pero sería también necesario que usted nos diera la posibilidad de incorporar una proposición en el sentido de incorporar a la Defensoría del Pueblo, con la certeza de que esto lo vamos a aprobar y hacerlo mejorándolo en el día de mañana o cuando usted lo considere procedente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela la honorable Senadora Consuelo Durán de Mustafá:

Senadora Piedad Córdoba, es importante leer el proyecto de ley, en donde vemos que la importancia de mantenerse independiente de cualquier organización. Por estas razones son varios puntos. La Cruz Roja se rige por los principios fundamentales que contiene el proyecto de ley. Para el tema son relevantes dos de ellos: La imparcialidad y la neutralidad. La neutralidad le impone a la Cruz Roja abstenerse de participar en las hostilidades y en las controversias de cualquier orden. Por ello no realiza denuncias públicas y menos aún puede realizar investigaciones o acusaciones de ninguna índole, dedicándose exclusivamente a sus acciones humanitarias.

La prerrogativa que el honorable Congreso otorga mediante esta ley, facilitará el cumplimiento de la labor de la Cruz Roja; es decir, la ley reconoce unas circunstancias particulares de acuerdo a sus principios y misión; no se puede regular con la misma normatividad a una institución neutral internacional que una institución estatal.

Otro punto, la existencia de un marco legal exclusivo indiscutiblemente contribuye a conservar la neutralidad e independencia de la Institución. El Estado colombiano está reconociendo los principios y misión de la Cruz Roja y otorga herramientas para su cumplimiento. Otro punto, los principios fundamentales de la Cruz Roja constituyen el elemento que permiten diferenciar su labor de cualquier otra organización de socorro, identifica y caracteriza su acción, siendo por ello de vital importancia y acatamiento, tanto por sus miembros como por todos los actores del Estado. En conclusión, al reglamentar la actividad de la Cruz Roja junto con otras organizaciones, por naturaleza distintas, contrarían los principios fundamentales que la misma norma está reconociendo las prerrogativas que otorga la ley. No son caprichosas, por el contrario, son el producto del reconocimiento de la particular misión de la Cruz Roja. Cabe anotar que la solicitud de la Defensoría del Pueblo de hacer parte del proyecto de ley en mención, violaría dos artículos de la Constitución Nacional, entre ellos está el artículo 158 de la Constitución Nacional.

En cuanto a la unidad de materia dice: Todo proyecto de ley debe referirse a una misma materia y serán inadmisibles las disposiciones o modificaciones que no se relacionen con ella. El Presidente de la respectiva Comisión rechazará las iniciativas que no se avengan con este precepto, pero sus decisiones serán apelables ante la misma Comisión. Y en el artículo 282, por cuanto la Defensoría del Pueblo se excede en sus funciones ya que en esta no se encuentran establecidas las funciones propias de la Cruz Roja Colombiana.

El Defensor del Pueblo velará por la promoción, el ejercicio y la divulgación de los Derechos Humanos, para lo cual ejercerá las siguientes funciones:

1. Orientar e instruir a los habitantes del territorio nacional y a los colombianos en el exterior en el ejercicio y defensa de sus derechos ante las autoridades competentes o entidades de carácter privado.
2. Divulgar los Derechos Humanos y recordar las políticas para su enseñanza.
3. Invocar el derecho e interpretar las acciones de tutela sin perjuicio del derecho que asiste a los interesados.
4. Organizar y dirigir la Defensoría del Pueblo en los términos que señala la ley.
5. Interponer acciones populares en asuntos relacionados con su competencia.
6. Presentar proyectos de ley sobre materias relativas a su competencia.
7. Rendir informes al Congreso sobre el cumplimiento de sus funciones.
8. Las demás que determine la ley.

Entonces, yo veo aquí muy claro la parte correspondiente a lo que habla la doctora Piedad Córdoba.

Con la venia de la Presidencia y de la oradora, interpela el honorable Senador Hernando Escobar Medina:

Muchas gracias, señor Presidente.

Sin ser autor del proyecto de ley y mucho menos ponente del mismo, yo sí debo hacer a los honorables Senadores algunas consideraciones y particularmente al Senador Dussán con la autoridad que me da el haber pertenecido a la Cruz Roja Colombiana, en su nivel Directivo en la Seccional Magdalena.

El Estado colombiano, Senador Dussán, suscribió los 4 Convenios de Ginebra y los 2 Protocolos adicionales. De igual forma es necesario advertir que lo que el proyecto pretende al elevar a carácter de norma legal la existencia y funcionamiento de la Cruz Roja, serviría de mucho en tiempos de conflictos porque le estaría diciendo al ciudadano colombiano que su accionar está reglamentado por la ley y esta tiene que ser de obligatorio cumplimiento no solo por el ciudadano común y corriente, sino por las personas que hoy se encuentran en el conflicto, llámese AUC, llámese FARC, llámese ELN o como se quiera denominar. Además, yo debo señalar que los principios, como bien lo señala la ponente del proyecto de ley de imparcialidad, de neutralidad y de independencia, no pueden ser violentados de manera alguna y mal podría incluirse alguna entidad del Estado. En este proyecto de ley con injerencia en las funciones de la Cruz Roja por cuando entonces se estarían violentando de manera grave estos tres principios, que el Ministerio de Comunicaciones conceda en forma gratuita la adjudicación y uso de frecuencias de radio, del servicio auxiliar de ayuda, del espectro radioeléctrico y de la instalación de la red que necesita la Cruz Roja.

Por Dios, Senador Dussán, sería algo así como decirle a la Defensa Civil Colombiana que tenga que cancelar los derechos del espacio, del uso del espacio electromagnético. Porque es que la Cruz Roja está concebida para servir, para prestar ayuda humanitaria. Mal puede el Estado o este Congreso determinar que no pueda ser exonerado del pago ante el Ministerio de Comunicaciones de estos derechos. Que el Presidente de la Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana en el numeral 9 del artículo 1º conceda, suspenda y cancele representación jurídica o personería jurídica. En ese punto, doctor Senador Elmer Arenas, yo sí debo decirle que no puede bajo ninguna consideración elevarse a norma legal, en que un Presidente de una Sociedad como la Cruz Roja tenga injerencia en los manejos de personería jurídica. Yo le sugeriría una proposición sustitutiva en ese punto que diga: El Presidente de la Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana concederá, suspenderá y cancelará la representación de las Seccionales, cuando le corresponda intervenir a estas Seccionales que dependen del nivel central, que la Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana establecerá su propio régimen para el funcionamiento, organización, deberes, derechos y demás aspectos de su voluntariado. Elemental, Senador Dussán. En ejercicio de los principios que ya hemos señalado de imparcialidad, de neutralidad y de independencia mal podría el Estado colombiano decirle a esta sociedad sin violentar estos principios, que ella, que él, el Estado, va a intervenir en el desarrollo y en el funcionamiento del voluntariado de esta sociedad.

En fin, yo creo, señor Presidente y honorables Senadores, que es oportunísimo el proyecto de ley por lo que señalaba; le está señalando al ciudadano colombiano, le está indicando, le está manifestando que tiene que acogerse al funcionamiento de la Cruz Roja y a su acción humanitaria. No podemos desconocer que en tiempos de crisis ha sido la Cruz Roja un soporte fundamental para que el Estado cumpla con la función de atención, de prevención de desastres y de mediadora en esta época de conflictos por los que atraviesa la Nación. De manera que yo solicito, señor Presidente, que con una suficiente ilustración sometamos a votación el articulado con la proposición sustitutiva en el numeral 9 del artículo 1º del proyecto de ley.

Muchas gracias, señor Presidente.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Jaime Dussán Calderón:

Yo no estoy discutiendo el papel de la Cruz Roja Colombiana, ni el papel de la Cruz Roja Internacional, para que haga mérito el doctor Escobar de contarnos que fue miembro de la Cruz Roja. No, yo sé cuál es la actividad que tiene la Cruz Roja Colombiana y la Cruz Roja Internacional.

Primero, yo quiero que me expliquen con qué argumento legal este proyecto se discute en la Comisión Séptima y le pido al señor Secretario que nos señale en el Reglamento si este tema tiene que ver con los organismos internacionales, si es de la Comisión Séptima. Yo creo que esto es un tema de la Comisión segunda.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Creo que hay que hacer claridad sobre el asunto solicitado por el Senador Dussán.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Jaime Dussán Calderón:

Yo espero que para el efecto legal se nos diga por qué en la Comisión Séptima, porque esto era un problema de salud. Aquí lo que se está planteando es un problema diferente.

Segundo, yo he hablado, el Ministerio de Comunicaciones, yo no he dicho que le cobren, sino que para eso de las frecuencias, doctor Escobar, existen convenios y entonces esos convenios tienen que tener ciertos requerimientos y ustedes lo saben, tienen que tener ciertos requerimientos, el Estado colombiano lo hace con requerimiento. Es que yo digo que si el objeto de la presente ley es el de proteger y regular las acciones de la Cruz Roja y señalar los criterios y los principios fundamentales que son los principios internacionales de humanidad, imparcialidad, neutralidad, independencia, voluntariado, unidad, los demás de las garantías pueden ser cuatro artículos, pero los demás, esos, del séptimo, octavo, noveno, décimo y undécimo, son artículos que en mi opinión no corresponden en este momento a ese artículo.

El Secretario:

De la presente, de la pregunta acerca de la competencia a qué Comisión corresponde, me permito leer lo de la Comisión Séptima, que dice: Compuesta de catorce miembros del Senado y diecinueve de la Cámara, conocerá del Estatuto del Servidor Público y trabajador particular, régimen salarial y prestacional del servidor público, organizaciones sindicales, sociedades de auxilio mutuo, seguridad social, cajas de previsión social, fondos de prestaciones, carrera administrativa, servicio civil, recreación, deportes, salud, organización comunitaria, vivienda, economía solidaria, asuntos de la mujer y la familia.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Gracias, señor Secretario.

Pienso que ustedes en la Secretaría tomaron la decisión de asignarle a quién correspondía, porque no hay otra Comisión con funciones parecidas. Vea señor, precisamente le iba a solicitar al señor autor del proyecto, que me permita someter a votación con la exclusión de los numerales propuestos por el Senador Escobar, noveno y décimo, le pregunto al Senado de la República, no, la exclusión de esos dos numerales, sí, Senador, a consideración del honorable Senado la votación de la siguiente manera: ¿Ya aprobamos la proposición con que termina el informe?

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el artículo 1°, y cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria el artículo propuesto? Y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el artículo 2°, y cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria el artículo propuesto? Y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el artículo 4°, y cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria el artículo propuesto? Y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria al artículo 5°, y cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria el artículo propuesto? Y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Artículo 6°. La proposición de vigencia, eso lo dejamos para lo último. Entonces retomamos el tema sobre el artículo 3°. Consta de 10 numerales. Se ha propuesto la supresión del numeral 9, numeral 10. ¿Sustitución? Nada más. Entonces, sírvase leer la sustitución propuesta, señor Secretario, del numeral 9, del artículo 3°. Y, Senador Dussán, la proposición suya sobre el numeral 8, supresión.

La Presidencia abre la discusión del artículo 3°, numeral 9, e indica a la Secretaría dar lectura a la sustitutiva del numeral 9 del artículo 3° con su respectiva modificación.

El Presidente de la Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana concederá, suspenderá y cancelará la representación de las Seccionales y de las Unidades. El Comité Ejecutivo de la Sociedad Nacional o quien tenga sus veces, reglamentará esta función.

El Presidente interviene para un punto de orden:

Ese es el artículo que está. El numeral 9 está exacto.

El Secretario:

Modifica la primera parte. Sí, está modificado. Precisamente el Senador Escobar presenta la modificación a los tres primeros renglones, que es la que acabamos de leer.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el artículo 3°, excepto los numerales 8, 9 y 10, y cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria el articulado propuesto? Y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia abre la discusión del numeral 8 del artículo 3°, y concede el uso de la palabra al honorable Senador Jaime Dussán Calderón.

Palabras del honorable Senador Jaime Dussán Calderón.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Jaime Dussán Calderón:

Es que, mire, yo insisto, Presidente, los artículos 8°, 9° y 10 no corresponden al proyecto, porque la Cruz Roja tiene su propia reglamentación. Entonces, lo que yo pido en mi proposición, dice: Suspender del artículo 3° los numerales 8, 9 y 10 y estará firmado, señor Presidente.

La Presidencia abre la discusión de la proposición leída, y concede el uso de la palabra al honorable Senador Hernando Escobar Medina.

Palabras del honorable Senador Hernando Escobar Medina.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Hernando Escobar Medina:

Gracias, señor Presidente.

Mire, para una mayor ilustración, lo que yo propuse es que se sustituyera el numeral 9° del artículo 3° y quedara de la siguiente manera: El Presidente de la Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana concederá, suspenderá y cancelará la representación de las Seccionales y de las Unidades. El Comité Ejecutivo de la Sociedad Nacional o quien haga sus veces, reglamentará esta función, esto acorde con los principios que ya hemos señalado. Ahora allí esa proposición sustitutiva, señor Presidente, está presentada.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición sustitutiva presentada por el honorable Senador Hernando Escobar Medina, al numeral 9 del artículo 3°, y cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria la modificación propuesta? Y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia abre la discusión de la proposición de supresión a los numerales 8 y 10 del artículo 3° presentada por el honorable Senador Jaime Dussán Calderón, y concede el uso de la palabra al honorable Senador Francisco Rojas Birry.

Palabras del honorable Senador Francisco Rojas Birry.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Francisco Rojas Birry:

A mí me parece que estamos un poco equivocados, cuando planteamos que se excluya o se suprima el numeral 10, porque es la razón de ser de la Cruz Roja Colombiana. La Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana establecerá su propio régimen para el funcionamiento, organización, deberes, derechos y demás aspectos de su voluntariado, es como la norma interna de la Cruz Roja y no le permitimos a la Cruz Roja organizarse. Me parece una decisión equivocada.

A solicitud de unos honorables Senadores, la Presidencia pregunta a la plenaria si se declara en sesión permanente y, cerrada su discusión, ésta responde afirmativamente.

La Presidencia concede nuevamente, el uso de la palabra al honorable Senador Francisco Rojas Birry.

Palabras del honorable Senador Francisco Rojas Birry.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Francisco Rojas Birry:

Les decía simplemente que el Senador Jaime Dussán reconsidere su posición en la medida en que la Cruz Roja si no puede establecer unas reglas mínimas dentro de su organización, es casi dejar maniatada a esta Institución. Por eso, señor Presidente, yo insisto que se mantenga este numeral décimo que es uno de los que, digamos, tiene la Cruz Roja para hacer su propia reglamentación, su estructura, su organización interna.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Jaime Dussán Calderón:

Eso existe en la normatividad de la Cruz Roja. El texto dice: Por medio de la cual se protege y regula la misión humanitaria de la Sociedad de la Cruz Roja Colombiana. Es que usted no le puede dar facultades a una reglamentación que es propia de la Cruz Roja Colombiana por los mecanismos internacionales. Esos dos artículos ya han sido aprobados, señor Presidente y definitivamente yo creo que continuemos con el último artículo, doctor Rojas, autónomamente lo hacen y lo reglamentan, eso no es una función que le tiene que determinar la ley a una sociedad privada sin ánimo de lucro.

Gracias, Presidente.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria los numerales 8 y 10 del artículo 3° como está en la ponencia, y cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria los numerales propuestos? Y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia somete a votación de la plenaria el artículo 6° sobre la vigencia, y cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria el artículo propuesto? Y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Por Secretaría se da lectura al título del Proyecto de ley número 156 de 2001 Senado.

Por medio de la cual se protege y regula la misión y las actividades humanitarias de la Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana, se le brindan garantías para su ejercicio y se dictan otras disposiciones.

Leído éste, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y cerrada su discusión pregunta: ¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído? Y éstos le imparten su aprobación.

Cumplidos los trámites constitucionales legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado sea Ley de la República? Y éstos responden afirmativamente.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Cecilia Piedad Rodríguez González-Rubio.

Palabras de la honorable Senadora Cecilia Piedad Rodríguez González-Rubio.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Cecilia Piedad Rodríguez González-Rubio:

Presidente, es que quiero insistir en una solicitud de impedimento, una proposición que presenté, que el señor Presidente del Senado me dijo que como se había devuelto el Proyecto de ley 215 que modificaba la Ley 100, no era necesario presentarla, pero yo quiero insistir en presentarla a la aprobación de la Plenaria por cuanto modifica la Ley 100 y poseo un número de acciones en una *holding* que posee acciones en un Fondo de Pensiones. Por esa razón quiero someter a la aprobación esa solicitud de impedimento a la plenaria.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Señora Senadora, tengo la información de que el proyecto fue devuelto a la Comisión. En consecuencia, una vez regrese a la plenaria, sometemos su propuesta a la consideración de los honorables Senadores. Mientras tanto, no tiene objeto ese impedimento discutirlo ahora. El Proyecto fue devuelto a la Comisión.

Recobra el uso de la palabra la honorable Senadora Cecilia Piedad Rodríguez González-Rubio:

Quiero de todas maneras que el impedimento quede en esta reunión, para cuando de todas maneras se vote ya esté aprobado por la plenaria, señor Presidente.

Proyecto de ley número 27 acumulado 61 de 2001 Senado, por medio de la cual se modifica la Ley 101 de 1993, se crean las organizaciones de cadenas en el sector agropecuario, pesquero, forestal, acuícola, las sociedades agrarias de transformación y se dictan otras disposiciones.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente, Juan Manuel Ospina Restrepo.

Palabras del honorable Senador Juan Manuel Ospina Restrepo.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Juan Manuel Ospina Restrepo:

Gracias, Presidente.

Yo ante todo quisiera hacer una observación en la forma como está presentada en la Gaceta y en el Orden del Día este proyecto de ley.

Esta ponencia nace de la acumulación de dos proyectos de ley presentado el uno por el Senador Luis Humberto Gómez Gallo y el otro por el Senador Luis Elmer Arenas y ahí se han saltado a uno de los Senadores autores, el Senador Luis Elmer Arenas. Hecha esa aclaración y de una manera muy rápida quisiera presentarle a la plenaria cuál es el sentido de este Proyecto. Que luego de hablar con los dos autores de los respectivos proyectos, se le dio un giro para que lo pudiéramos presentar como modificación a la Ley 101 de 1993, que ha sido una ley fundamental para el desarrollo rural colombiano, una ley que yo creo que el Congreso de la República debe vigilar y debe ayudar a que se continúe con su desarrollo y por esa razón estos dos proyectos quedaron finalmente como modificaciones a esa ley 101. El proyecto del Senador Luis Humberto Gómez que proponemos configura el Capítulo 14 de la Ley 101 de 1993. Tiene que ver con lo que son los procesos modernos en la producción agropecuaria que en Colombia se han ido consolidando muy rápidamente y que apuntan a que la actividad agropecuaria se reconozca como una actividad que se desarrolla como un proceso, como una cadena de etapas productivas en donde el resultado final obviamente depende del comportamiento del conjunto y acá lo que se le está buscando es darle un reconocimiento legal, darle un espacio en nuestra normatividad a las cadenas agroproductivas creándose las organizaciones de cadenas que comprenderían desde los productores primarios en el respectivo producto hasta los transformadores comercializadores finales.

Esto puede operar a nivel nacional, regional o local de acuerdo con el producto y deberían, para ser reconocidas como tal, cumplir algunas tareas

que están específicamente planteadas en lo que sería el nuevo artículo 101 de la Ley 101 de 1993, mejora de productividad y competitividad, desarrollo del mercado de bienes y factores, disminución de los costos de transacción entre los distintos agentes de la cadena, mejora de la información entre los agentes que participan en la cadena, un punto que yo creo que es de fundamental vinculación de los pequeños productores empresariales a la cadena y un manejo conjunto de los recursos naturales y del medio ambiente.

Este reconocimiento hace que estos grupos organizados de productores puedan participar activamente en el diseño de las políticas que tienen que ver con el desarrollo de su cadena y puedan generar compromisos entre ellos y el Estado, para apoyar y financiar el desarrollo de estos programas. Podrán integrarse cadenas ya existentes en cadenas mayores. Aquí hay una observación, señor Presidente, que me la hacían algunos gremios elaboradas ya, esta ponencia para segundo debate y es que estas mismas funciones se pueden lograr, estos mismos objetivos se pueden cristalizar con organizaciones de productores que no necesariamente respondan estrictamente a las organizaciones de cadenas y en este sentido habría una propuesta de modificación a dos párrafos de este primer artículo, para decir que sean organizaciones de cadena y organizaciones con propósitos asimilables a las de la cadena.

El otro proyecto de ley del Senador Luis Elmer Arenas lo incorporaríamos y es la propuesta de la ponencia que aprobó la Comisión Quinta como el Capítulo 15 de la Ley 101 de 1993, para darle vida a las sociedades agrarias de transformación.

Aquí vale la pena hacer una observación y es que este proyecto de SAT como se conoce, fue aprobado en el año 97, tal vez por el Congreso, fue objetado por la Presidencia de la República, porque tenía unas fallas de inconstitucionalidad en tanto que planteaba allí unos beneficios fiscales que no habían sido acordados con el Ministerio de Hacienda. Ese tema fiscal se deja optativo en este proyecto. ¿Cuál es la idea de las sociedades agrarias de transformación? Es muy sencillo y es que en este proceso de modernización de la actividad agropecuaria en donde se van agrupando productores, en donde se van estableciendo relaciones permanentes de doble vía entre los productores directos, los industriales, los comercializadores se ha ido quedando por fuera un área crítica de la producción agrícola que concentra un altísimo porcentaje de pequeños productores y son el área de los percederos, de aquellos productos que van directamente al consumidor final. Y bien, con las sociedades agrarias de transformación, se crean las condiciones para que esa filosofía de la asociación, esa filosofía de la organización de la producción y de los productores también pueda llegar a esta área de percederos y a través de la sociedades agrarias de transformación, estos se puedan organizar para manejar procesos de postcosecha, a hacer inversiones conjuntas para manejar su producción y prepararla mejor para la venta, enfrentar conjuntamente la comercialización, lograr mejores precios y sobre todo, lograr que estos pequeños productores agrícolas puedan participar en el beneficio de la comercialización.

En esta SAT pueden participar no solamente los productores directos, sino aquellas personas o entidades que estén incorporadas a la comercialización. Para ello, entonces, se crean una serie de facilidades, se abre la posibilidad de que los productos que se comercialicen a través de la SAT para efecto de retención en la fuente tengan los mismos beneficios que los productos que se están trazando a través de la Bolsa Nacional Agropecuaria.

A grandes rasgos, Presidente y queridos compañeros del Senado, ese es el contenido de este proyecto de ley que ayuda a desarrollar, a completar un instrumento fundamental de tipo legal para el desarrollo rural colombiano, que es la Ley 101 de 1993.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina la ponencia.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

Se abre el segundo debate

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Antonio Guerra de la Espriella.

Palabras del honorable Senador Antonio Guerra de la Espriella.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Antonio Guerra de la Espriella:

Gracias, señor Presidente.

No quiero dejar pasar esta ocasión para hacer algunos comentarios sobre este importante proyecto de ley y desde luego, debo reconocer también la feliz iniciativa del Senador ponente, el Senador Juan Manuel Ospina, de haber llevado las dos iniciativas que él ha comentado en un solo proyecto de ley.

Quiero referirme particularmente al proyecto de ley presentado por el Senador Luis Humberto Gómez Gallo. Cuando el Senador Gómez Gallo tuvo

a bien comentar conmigo esta iniciativa, pues la verdad yo estuve casi plenamente de acuerdo con él, porque entre otras cosas permitía modificar y de alguna manera desarrollar la Ley 101 de 1993, que todavía requiere más desarrollos hacia adelante y excúsenme la redundancia, porque no ha sido del todo realizada. Y quiero destacar en este proyecto de ley la figura de las alianzas productivas o, como lo llaman algunos, las alianzas en cadenas en el sector agropecuario colombiano. Esta feliz iniciativa es importante, porque permite integrar a los diferentes eslabones en la cadena de los sectores agrícolas y pecuarios de nuestro país; permite además su consolidación y su fortalecimiento y lo que es importante, este esquema concibe el proceso completo de producción y de comercialización y propone además que es el fin último, las alianzas entre líderes empresariales y comunitarios socialmente hablando y es en este punto donde yo quiero resaltar parte de beneficio que hacia adelante ha de traer una ley de esta naturaleza.

El sector agropecuario colombiano y de los países en vía de desarrollo del tercer mundo, están nuevamente amenazados por una ley que yo no dudo en calificar como subversiva y atentatoria contra el derecho internacional humanitario, como es la ley de subsidios agrícolas de los Estados Unidos, recientemente aprobada. Y digo que es atentatoria contra el Derecho Internacional Humanitario, porque se consagra como principio internacional el derecho que tenemos todos los seres, particularmente los protagonistas del sector rural, de proveerse de un trabajo digno y de proveerse de ingresos suficientes que permitan su supervivencia; y una ley como la que acaba de aprobarse en los Estados Unidos, de cientos de miles de millones de dólares para subsidiar su producción primaria, su producción agrícola y pecuaria, desde luego va en contravía de los intereses de los campesinos y de los sectores rurales en los países en vía de desarrollo y en los países del tercer mundo.

Las alianzas productivas, honorables Senadores, van a permitir también el fortalecimiento entre el sector que la produce, el sector que la comercializa y el sector que finalmente consume y ah!, tarea importante que tiene el Presidente electo de los colombianos y ojalá la incluyera en su agenda en la próxima visita a los Estados Unidos, tocar este tema de cuáles van a ser las consecuencias y los perjuicios para el sector rural colombiano. Que no sea, Senador Juan Manuel Ospina, que aquí se vaya a dar una paradoja, que cuando a través del Plan Colombia se piensa erradicar la producción de cultivos ilícitos o la siembra de cultivos ilícitos en favor de cultivos lícitos, patrocinado desde luego por los americanos. Con una ley de esta naturaleza, se da al traste con los esfuerzos que hace nuestro país por recuperar el sector agropecuario colombiano y entonces se van a ver frustradas las esperanzas y las iniciativas.

Mucho me temo, señor Presidente, que con ocasión de esta ley de cuantiosos y multimillonarios subsidios que se han aprobado en los Estados Unidos para su producción agropecuaria, aquí terminemos por cerrar sus sectores como el trigo, como el sector sojero, porque de los Estados Unidos importamos trigo, soya como fríjol, soya como aceite y otra serie de productos que si bien hoy de alguna manera se pueden disfrazar como competencia equilibrada y leal, con esta ley de subsidio agrícola en los Estados Unidos no hay la menor duda que será competencia desleal, no solo para nuestro país sino para la producción agrícola y pecuaria de los países del tercer mundo y de los países en vía de desarrollo. Todo esto lo digo para significar aún más la importancia de estas alianzas productivas o alianzas por cadenas que estratégicamente se han diseñado para el sector agropecuario colombiano.

Para terminar, señor Presidente, creo que en justicia debo reconocer que gracias a la feliz iniciativa del entonces Ministro de Agricultura, Carlos Murgas Guerrero, fue posible obtener y crear esta figura de las alianzas productivas y ojalá que hacia adelante con una ley de esta naturaleza cuando sea sancionada, pueda el país entonces llevar a buen éxito una norma legal como la que hoy nos ocupa.

Gracias, señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente, Juan Manuel Ospina Restrepo.

Palabras del honorable Senador Juan Manuel Ospina Restrepo.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Juan Manuel Ospina Restrepo:

Gracias, señor Presidente.

No, yo les comentaba en la presentación y quiero dejarlo acá, que quiero plantear una modificación a los dos párrafos del artículo 1º de este proyecto de ley que sería el artículo 101 de la Ley 101, en el sentido de que estos objetivos se pueden alcanzar bien sea a través de lo que se conoce como organizaciones de cadena y que se podría perfectamente abrir el espacio para que otras formas de organización de productores que logren estos mismos propósitos sean asimilables a las organizaciones de cadena. Quería simplemente presentar esta modificación para los párrafos 1 y 2 del artículo 1º del proyecto de ley en discusión.

Gracias, Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Carlos Eduardo Corsi Otálora:

Al ratificar la bondad de este proyecto y habiéndose hecho referencia acá a los subsidios que por 9 billones de dólares anuales se han aprobado en los Estados Unidos para el sector agropecuario de ese país, es necesario decir que urge por parte del Gobierno en este momento elevar los aranceles para proteger la producción agrícola y pecuaria pesquera y agroindustrial del país. La defensa frente al subsidio es muy sencilla, la elevación de aranceles, porque no podemos competir con la chequera, es decir, dando nosotros subsidios frente a ellos.

Todos conocemos en la Conferencia de la FAO y por informes de Europa y Estados Unidos que los países altamente industrializados protegen a todo su sector agrario con subsidios y con muchas otras medidas para impedir importaciones de alimentos, pero quieren que nuestros mercados estén desprotegidos para controlarlos. Ese es un punto clave. Yo pediría a la Comisión Tercera en donde está en discusión el Proyecto de ley 099 que presenté para efectos de que le dieran trámite en donde se establece, que el Senado de la República, el Congreso, reasume el manejo de aranceles que hasta ahora ha sido privativo del Ejecutivo por una ley de autorizaciones, pero ya la Constitución permite que legislemos sobre aranceles. Veo que sería prematuro en este momento presentar un artículo sobre aranceles en este proyecto de cadenas productivas, pero lo dejaría a consideración de los ponentes aun cuando veo que ya en este momento puede ser difícil y podría detener la ley por lo controvertido, pero es urgente proteger la agricultura, el sector pecuario, agroindustrial y pesquero del país.

Gracias.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Juan Gabriel Uribe Vegalara:

Gracias, Presidente.

Sí, en general suele aducirse el hecho de que Colombia importa alrededor de 6 millones de toneladas de alimentos anuales, pero no se reporta el caso de que evidentemente esa importación sale del hecho de que Colombia se ha convertido en un país avícola y que 3 millones de toneladas son de importación de maíz que no produce el país. Evidentemente habría que revisar con detenimiento esas posibilidades de aranceles, porque pueden ser peligrosas. Pero obviamente el tema de la competencia desleal y los precios de quema, el tema de la agricultura, resultan interesantes, Senador Corsi. Mi interpelación, señor Presidente, se debe al artículo 131, en el cual hay una inspección y vigilancia a la SAT, a partir de las sociedades agrarias de transformación estarán sujetas a la inspección de un ente que se llama Departamento Administrativo Nacional de Economía Solidaria.

A mí me parece que ese tema corresponde a la Superintendencia de Sociedades. Me da la sensación de que se está creando ahí un ente que no tiene mayor interés porque ya existe en el Estado colombiano y precisamente estamos ahora en una nueva era, en una nueva etapa que se está buscando es precisamente consolidar y potenciar las entidades del Estado antes que crear más entidades y me da la impresión que aquí se está creando una entidad nueva que me gustaría que el señor ponente explicara con claridad para saber un poco qué tipo de entidad es o si ya existe evidentemente. Me están pidiendo una interpelación, señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Carlos Eduardo Corsi Otálora:

Por la ley 456 de 1998 se creó el Departamento de Economía Solidaria, Dansocial, que no es crearlo porque ya está funcionando y con categoría de Departamento Administrativo o Ministerio Técnico y es el órgano muy bien escogido por la ley porque lo que se da en el campo agrícola y en estas asociaciones son fenómenos de cooperativismo y otras entidades y existe la Superintendencia de Economía Solidaria que también puede colaborar.

Gracias.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Señor ponente, usted mismo manifestó que no tenía el visto bueno del Ministerio de Hacienda por cuanto no implicaba gastos. Si aquí estamos creando una institución, implica que sí tiene gastos. En consecuencia, de golpe estamos perdiendo el tiempo. Por favor, aclárenos ese aspecto que ha puesto en el tapete el honorable Senador.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Juan Manuel Ospina:

Observación del Senador Juan Gabriel Uribe. Ese artículo es la versión que estaba en la ponencia y prácticamente el mismo día en que se discutía, se iba a discutir en la Comisión Quinta, llegaron unas observaciones del Ministerio de Hacienda que tenían dos puntos fundamentales. El primero era que no se podía en la ley establecer exenciones o estímulos fiscales a las Sociedades

Agrarias de Transformación retomando la objeción que le había hecho la Presidencia de la República en el año 97 a este proyecto y se acogió esa propuesta del Ministerio y quedó optativo para que el Ministerio lo haga. Y la segunda objeción era que el Organismo de Control y Vigilancia de la SAT no debería de ser el Departamento Administrativo de Economía Solidaria, sino la Superintendencia de Sociedades. Nosotros habíamos trabajado con los autores del proyecto, con el Senador Arenas, en la dirección de ver que aquí el espíritu, el elemento que identifica esta nueva figura de las sociedades agrarias de transformación, la acerca claramente a las Entidades de Economía Solidaria.

Sin embargo, pues, el Ministerio opinó lo contrario, la Comisión acogió esa observación del Ministerio y en la ponencia para segundo debate, el artículo 131, inspección y vigilancia, dice a la letra: Las Sociedades Agrarias de Transformación estarán sujetas a la inspección, vigilancia y control por parte de la Superintendencia de Sociedades, de acuerdo con lo establecido en las normas que regulen su organización y funcionamiento. O sea, que se acogieron las dos observaciones de fondo que hacía el Ministerio de Hacienda al proyecto de ley inicial.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Juan Gabriel Uribe Vegalara:

Claro el tema y me parece que así queda bien.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Luis Guillermo Vélez Trujillo:

Me parece que todo este tipo de proyectos que tiendan a organizar y a estimular la producción campesina son bienvenidos y naturalmente tienen el apoyo de la generalidad de los Parlamentarios, en el caso concreto en el mío propio, por eso anuncio desde luego un voto positivo. Pero como se ha hecho una serie de consideraciones sobre la necesidad de estimular el campo, yo quisiera hacer una, porque me da la impresión de que pasa inadvertido el problema más severo que afecta la campo, que yo diría que no es tanto el problema de los aranceles, aquí hay un problema muy serio que afecta a la economía en general pero que en particular ha destruido, si se quiere, por lo menos el 80% de la agricultura colombiana, la ha amenazado fuertemente y es lo que llamaron en otros tiempos la enfermedad holandesa, es el problema del dólar y más que todo del dólar regalado que tiene el Banco de la República. La política cambiaria del Banco de la República, yo lo he dicho varias veces aquí, es una política totalmente errada, persistentemente errada, pertinazmente errada, porque desde hace diez años venimos teniendo una política revaluacionista.

Entonces, cuando el dólar no vale lo que debe valer, cuando no hay una tasa real de cambio, naturalmente que los productos extranjeros salen muchísimo más baratos y entonces es más barato traer arroz del Ecuador y es más barato traer los tres millones de toneladas de cereales, entre ellos el maíz y el sorgo de que habla el Senador Uribe Vegalara y es más barato traer la papa y es más barato desde luego hasta traer la carne, porque naturalmente si usted tiene un valor real del dólar que debería ser de \$2.800 y el valor nominal es de \$2.300 y pico, pues ese desfase lo paga la economía nacional. Entonces yo le diría al doctor Corsi y a los que han hablado de la necesidad de revisar el problema arancelario, ahí no está el secreto, usted puede poner unos aranceles de 10 puntos más, 12 puntos más, algo así a cada uno de los productos o jugar con la famosas franjas de precios que maneja el Ministerio de Agricultura y mientras el dólar y la política cambiaria no estén sobre una realidad, naturalmente no hay forma ninguna de competir con este problema de la enfermedad holandesa que bien se podría llamar la enfermedad española.

Es muy sencillo, ¿por qué la enfermedad española? Porque esto sucedió cuando España resolvió llevarse el oro de América para Europa, entonces en España, pues, hacían el mercado en París porque tenían con qué pagar en lingotes de oro, acabaron con la economía española, se pusieron a financiar las guerras religiosas de Alemania y a hacer todo tipo de locuras por decirlo así en Europa y quedó convertido en un país subdesarrollado que apenas empieza a salir ahora. Esa enfermedad se manifestó posteriormente en Holanda, por eso el nombre de enfermedad holandesa. Cuando vino el auge del petróleo en el Mar del Norte, se llenaron de dólares, cayó el precio del dólar, naturalmente, destruyeron la economía productiva nacional porque todo salía más barato afuera y tenían con qué comprarlo. En Colombia hay una cosa más grave que les da miedo mencionar en el Banco de la República y es el lavado de dólares que acrecienta tremendamente el problema de la enfermedad holandesa, porque aquí vale la pena investigar si es cierto o no que las importaciones que están haciendo las están pagando y hablo haciendo la generalización admito eso y más a manera de ejemplo que de acusación, las hacen de la siguiente forma o con el siguiente juego: Importan un artículo del extranjero, lo subfacturan porque resulta que el artículo la mitad lo pagan en dólares oficiales y la otra mitad en dólares del Caquetá, como llaman ahora los dólares

negros. Entonces un artículo que vale 100 dólares aparece subfacturado, lo presenta por 50 dólares y eso es lo que mueven oficialmente en el Banco de la República y los otros 50 los mandan por debajo de la ruana y es el lavado de dólares que se supone llega a 5 ó 6.000 millones de dólares. Entonces ahí hay un problema cambiario muy fuerte, hay un problema de dólares muy serio, muy severo, que mientras no se corrija no vamos a poder dar estímulo a los sectores productivos y muy particularmente al sector agrícola.

Yo propondría, por ejemplo, que se revisara la política cambiaria, que se tomaran medidas, si se quiere atrevidas, no solamente en el golpear ese lavado de dólares que aparentemente es bueno para la economía y finalmente resulta siendo nefasto, sino que además ya que hay abundancia de dólares, ya que tenemos 10.000 millones de dólares en las reservas, ya que el dólar está barato en relación a su precio real, pues el Banco de la República debía lanzarse a comprar dólares en el mercado, a recoger siquiera 5.000 millones de dólares más para hacer 15 ó 17.000 millones de dólares en reservas y empezar a pagar o a prepagar deuda externa, esa es una medida que le suena muy heterodoxa a los del Banco de la República, pero que deberían hacerla mientras no se corrija la política cambiaria y sigamos sometidos a la revaluación por mal manejo del Banco de la República y por la presión de los dólares provenientes del narcotráfico. No habrá forma ninguna de estimular la producción colombiana y mucho menos la producción campesina.

Muchas gracias, señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Julio César Guerra Tulena:

Yo quiero invitar al Senado a que votemos este proyecto porque fue estudiado muy juiciosamente en la Comisión Quinta. Creo que es un aporte más para el desarrollo, entre comillas, del campo colombiano. Escuchando al Senador Vélez, se me ocurre que con la propuesta de corazón grande del nuevo Presidente electo y el cambio de la cartilla del Banco de la República, que él mismo ha exigido públicamente, pues y naturalmente con la nominación del nuevo Ministro de Hacienda que tuvo asiento dentro del Banco de la República, necesariamente tendrá que haber un cambio a lo que usted ha propuesto en materia de política cambiaria.

Pero volviendo a los aspectos prácticos sobre lo que hablaba el Senador Guerra de la Espriella sobre los subsidios del hemisferio norte de los países ricos, tenemos el caso de la leche: El país tiene acumulada entre 15 ó 20.000 toneladas de leche que entraron justamente por el subsidio, pero hay unos contra para ello, no solamente, no solamente el aumento de los aranceles, sino también con base a los convenios de absorción, el país que no es competitivo en muchas cosas y mucho menos en el campo tendrá que hacer como en el pasado el Ministerio de Agricultura, el Ministerio de Comercio Exterior, el mismo Ministerio de Hacienda tendrán que exigirle el día de mañana a estos importadores de productos subsidiados los convenios de absorción en el caso del arroz, por poner un ejemplo, en el caso del día de mañana que quieran entrar como están entrando en cantidades de casi 2.000.000 de toneladas desde la década pasada en materia de importación de maíz tendrá que imponerse el convenio de absorción no hay otra fórmula en un país que abandonó el campo, ninguna otra, esos son mecanismos elementales porque, repito, el campo fue abandonado y ojalá el Presidente electo que es del campo, que es del sector agropecuario, se acuerde de esta actividad primaria de la economía nacional para poderla recuperar quienes apoyaron esas propuestas, quienes apoyaron esas propuestas en la plaza pública ojalá que aquí la puedan traducir cuando vengan los proyectos de reformas tributarias, cuando venga el Presupuesto General de la Nación, los que van a estar aquí a partir del 20 de julio que se traduzcan para el campo y que no sean simplemente corazón grande y buenas intenciones simplemente para el electorado colombiano.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Luis Elmer Arenas Parra:

Sí, Presidente, gracias por darme la palabra después de que me tocaba.

Yo simplemente quiero felicitar al honorable Senador Juan Manuel Ospina por el trabajo que hizo para acumular dos proyectos de ley.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

No lo hemos aprobado todavía. No, no hemos aprobado el articulado todavía.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Luis Elmer Arenas Parra:

No, pero estoy en este proceso y le quiero pedir a usted, señor Presidente, que en razón a que yo no veo, pues, como discusiones de fondo sobre el proyecto, que se vote en bloque ese articulado. Y en tercer lugar, le quiero decir, señor Presidente, que de los proyectos de ley de las sociedades agrarias de transformación yo soy autor, entonces no sé por qué no se me colocó en el

Orden del Día como autor, así es de que rogaría el favor que si existe alguna duda el secretariado, usted dispusiera lo pertinente.

Le agradezco mucho, señor Presidente.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Señor Secretario, en la Gaceta aparece la autoría del Senador Elmer Arenas de este proyecto de ley, en la Gaceta, en la publicación del Orden del Día, excúsenos, no sé qué pasó, pero en la Gaceta sí aparece.

Por Secretaría se da lectura a la proposición aditiva al articulado del proyecto, presentada por el honorable Senador Juan Manuel Ospina Restrepo.

Sí, con una proposición aquí del Senador Ospina, que dice: Proposición aditiva: En el parágrafo primero del artículo 1º, añádase organización con propósitos asimilables a ella. Y en el parágrafo 2º del artículo 1º, añada de las organizaciones de cadena u organizaciones de propósitos similares a ellos.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el articulado del proyecto con la modificación presentada por el honorable Senador ponente, Juan Manuel Ospina Restrepo y, cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria el articulado con la modificación propuesta? Y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del Proyecto de ley número 27 acumulado 61 de 2001 Senado.

Por medio de la cual se modifica la Ley 101 de 1993, se crean las organizaciones de cadenas en el sector agropecuario, pesquero, forestal, acuícola, las sociedades agrarias de transformación y se dictan otras disposiciones.

Leído éste, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y cerrada su discusión pregunta: ¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído? Y éstos le imparten su aprobación.

Cumplidos los trámites constitucionales legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado sea Ley de la República? Y éstos responden afirmativamente.

Proyecto de ley número 127 de 2001 Senado, por medio de la cual se modifican parcialmente la Ley 42 de 1985, Ley 14 de 1991 y Ley 182 de 1995, y se establecen normas para la operación, programación y explotación de los canales regionales de televisión, y se dictan otras disposiciones.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el informe.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

Se abre el segundo debate

La Presidencia indica a la Secretaría prescindir de la lectura del articulado por estar publicado en la Gaceta, y concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente, José Matías Ortiz Sarmiento.

Palabras del honorable Senador José Matías Ortiz Sarmiento.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador José Matías Ortiz Sarmiento:

Señor Presidente, como usted bien lo dijo, este proyecto de ley fue presentado originalmente por el Senador Lizarazo, discutido en forma reglamentaria por la Comisión Sexta. De los artículos propuestos, nosotros queremos proponer en el día de hoy que se suprima el artículo 8º. El artículo 8º dice: De la financiación. Los dineros recaudados por el Ministerio de Hacienda por concepto de Impuesto del valor Agregado, pagados en el ejercicio inmediatamente anterior por los operadores de televisión por suscripción y satelital, formarán parte del presupuesto anual del fondo para el desarrollo de la televisión y lo invertirá en el desarrollo de proyectos de programación de los canales regionales.

Estamos proponiendo que se suprima dicho artículo porque no cuenta con el aval del Ministerio de Hacienda y queremos evitarle tropiezos al proyecto. En la discusión de Cámara de Representantes ya veremos si se modifica o no un artículo diferente que cuente con el aval del Ministerio, el resto del articulado lo dejamos intacto, incólume. Este proyecto, como usted bien lo dijo, lo que busca en esencia es tirar un salvavidas a los canales regionales que todos están en crisis y a punto de cerrar sobreviven con los recursos que le envía la Comisión de Televisión e Inravisión. Por esta razón, se plantea una serie de alivios flexibilizando los canales regionales para que puedan competir de una manera más adecuada en el medio en que estamos hoy en día con los canales privados y con los canales de orden nacional y rescatamos la presencia de las minorías, también dentro de los canales regionales, especialmente a las minorías étnicas.

De manera, señor Presidente, que yo creo que haciendo honor a la presencia regional y nacional en este Congreso, debemos tirarle esta ley que

va a aliviar a los canales regionales, los va a recuperar de la crisis económica en la cual se encuentran, va a rescatar la autonomía de los canales regionales, le va a dar mayor presencia a la programación con carácter de enfatizar en la cultura regional que en cada, obviamente, en cada escenario de cada uno de estos canales y por lo tanto, consideramos plenamente viable que el Senado de la República le dé el espaldarazo respectivo a este proyecto de ley que fue debidamente aprobado en la Comisión Sexta.

Gracias, señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Alfonso Lizarazo Sánchez:

Gracias, señor Presidente.

Es de conocimiento general la crisis que afecta la televisión pública y en esto se avecina una crisis bastante grave en la televisión regional. Lo que propone este proyecto, como ya lo dijo el Senador ponente, es darle viabilidad a los canales regionales, encontrar los mecanismos adecuados para un manejo más autónomo en la televisión regional y darle la posibilidad de que tengan una autogestión, se manejen autónomamente. Este Proyecto ha sido permanentemente consultado con los directivos de los diferentes canales regionales, de las personas que desde hace mucho tiempo manejan la televisión regional, ellos están de acuerdo en que hay que cambiar la legislación, el manejo de los canales regionales y están participando.

Seguramente este proyecto tendrá muchos cambios y muchos aportes de los directivos de los canales regionales en los siguientes debates que vendrán en la Cámara de Representantes, porque el propósito de ellos es buscar, repito, los mecanismos, la viabilidad

para que no mueran los canales regionales que están al borde de una crisis tal vez peor que la que atraviesa la televisión pública a nivel nacional. Así que yo les agradezco a todos los

Senadores si le damos la oportunidad a que los canales regionales tengan una forma de encontrar una tabla de salvación en este proyecto de ley. Ojalá lo logremos.

Gracias Señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Juan Gabriel Uribe Vegalara:

Presidente, yo quería hacerle una pregunta al autor y al ponente en el sentido, bueno, en primer lugar, hay por todas partes Comisión Nacional de Televisión y tengo entendido obviamente que está en estado cataléptico, en un estado agónico, aunque tengo entendido igualmente que en la Cámara como que terminaron creando dos entes cuando estaban pretendiendo abolir hoy la Comisión de Televisión. Pero mi pregunta puntual para los autores y para el ponente, ¿por qué se prohíbe la posibilidad de la concesión? ¿Por qué se prohíbe entregar espacio sin concesión, si precisamente cuando uno está en crisis, pues, lo que busca es poder concesionar, si es el caso y si le sale un buen negocio, pues, obviamente concesionarlo para ganar réditos con esa concesión? Entonces, ¿por qué la contratación de la programación impide entregar espacios en concesión si al contrario lo que se debería era emitir las concesiones precisamente para fortalecer el negocio regional? Hago esa pregunta, señor Presidente, con su venia.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Continuemos entonces. El doctor Lizarazo absuelve o el ponente. A ver, señor Ponente, tiene la prioridad el ponente. Doctor Lizarazo pide la supresión del artículo 8º.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador José Matías Ortiz Sarmiento:

Gracias, señor Presidente.

Nosotros estamos proponiendo que se apruebe el proyecto exceptuando el artículo 8º, el cual debe suprimirse en virtud de que no cuenta con el aval del Ministerio de Hacienda. Es la única razón que nos anima a proponer la supresión del artículo 8º. El resto del articulado proponemos que se apruebe en debida forma, como ya ocurrió en la Comisión Sexta. Ahora, con relación a la pregunta del doctor Uribe, nosotros lo que planteamos frente al tema es que los canales regionales deben ser canales eminentemente públicos.

Ahorita que escuchamos el debate en la Comisión Primera de la Cámara de Representantes sobre la supresión de la Comisión de Televisión, nos dimos cuenta de algunos que posiblemente no se habían dado cuenta no solamente de la crisis que tienen los canales nacionales, sino de la crisis que está afectando también a los canales locales, a los canales regionales. Nosotros estamos proponiendo que estos canales tengan unos mecanismos de financiación y unos mecanismos de programación que los fortalezcan como entidades públicas; si caemos en cuenta el Canal A y el Canal Uno de hecho han venido cayendo en manos privadas, nos estamos quedando en Colombia sin televi-

sión pública, todo se está privatizando, ya no existen solamente los canales privados formalmente dicho, sino que también los canales públicos de carácter nacional se han ido privatizando en una forma soslayada. Por eso estamos, por lo menos en el ámbito regional, se rescate lo público y que estos canales queden para incentivar la cultura nacional y regional y para promover la educación también en el ámbito regional.

Por esto, doctor Uribe, nosotros, no se comparte en el proyecto la idea de entregar en concesión espacios, más bien buscar que estos canales se encadenen cuando sea necesario para que se fortalezcan económicamente y más bien permitir que se asocien no solamente con los departamentos como hoy ocurre, sino con otras entidades de carácter departamental, distrital o municipal en su ámbito o su jurisdicción.

Gracias señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador José Luis Mendoza Cárdenas:

Presidente, yo quiero decir algo que me preocupa, esto hay que estudiarlo con mucho cuidado y detenimiento, hablo del canal regional de Santander. Allá casi hay que darle la Cruz de Boyacá a quienes hacen televisión porque ese canal vive permanentemente quebrado. Oí que quitaban, Senador Lizarazo, lo de las concesiones, estudiemos eso con mucho cuidado. Mire, el canal TRO, regional de Santander vive porque cada 3, 4 meses el Gobierno Departamental y el Gobierno Municipal le viven inyectando dinero, viven quebrados. De manera que estudiemos eso con cuidado, no vaya a ser que aquí aprobemos una cosa a la carrera rápida y no nos demos cuenta qué perjuicios podemos crear.

Ahora, quiero que me expliquen, señor Presidente y honorables Senadores, lo de la concesión. ¿Eso en algo ha servido? Aquí lo decía el Senador Uribe, en eso algo ha servido para salvar ese canal; hay gente que llega, le arriendan un espacio, le dan en concesión un espacio y con eso ayuda a sobrevivir al canal. De manera que estudiemos este proyecto con mucho cuidado porque yo conozco las dificultades económicas tan grandes que tiene la televisión regional.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Alfonso Lizarazo Sánchez:

Sí, señor Presidente, es para contestarle a los Senadores que han preguntado sobre el tema de las concesiones, que nosotros prácticamente lo liberamos del proyecto.

El sistema mixto de televisión ha llevado al fracaso a la televisión pública. Es cierto que inicialmente funcionó muy bien, pero hoy día justamente los canales nacionales Uno y A no funcionan porque ese sistema mixto los llevó al fracaso, las programadoras, las personas que alquilan los espacios o toman espacios para hacer programación, están quebradas, no tienen debilidad, ese sistema ya está mandado a recoger, estamos buscando que los canales regionales de pronto lleguen a un manejo como los canales privados y que inclusive tengan la facilidad de unirse en una especie de cadena, de canal nacional de televisión a nivel regional, tomando como base, inclusive, algunas estaciones ya fuertes que son, por ejemplo, Telecaribe, Teleantioquia, Telepacífico, para que sean matrices de una gran cadena de televisión regional. Esto, para salvar en algunos momentos la programación, para que se mantenga vigente la señal de los canales regionales, para que tenga presencia y para que tenga facilidad de manejarse económicamente, de venderse.

El proyecto, como ya les conté, ha sido consultado con las personas que han venido manejando la televisión regional desde hace mucho tiempo, ellos están de acuerdo en que como lo vienen haciendo no ven que eso se proyecte, no ven que eso tenga un desarrollo positivo, van hacia el fracaso, van caminando lentamente, algo que ya todos sabemos a nivel nacional, el fracaso de ese sistema de televisión. Este proyecto, repito, se va a enriquecer muchísimo más con los que vienen trabajando unificadamente los canales regionales, ellos vienen haciendo juntas, preparando aportes para el proyecto que seguramente va a entrar ya en la discusión en Cámara. Ese es inclusive el compromiso que

yo hice con ellos, hagamos un proyecto para salvar la televisión. Aquí el Congreso lo que quiere es darle la viabilidad a que este sistema de televisión no muera, no se acabe, como se está acabando la televisión pública a nivel nacional. Todas esas inquietudes se han tenido en cuenta, se han discutido con las personas que hacen televisión y hemos encontrado que hay que trabajar para buscar otros mecanismos que le ayuden a dar desarrollo a este estilo de televisión y repito una vez más, no es un trabajo de este servidor únicamente, ni del señor ponente, es un trabajo que hemos venido haciendo todas las personas vinculadas al sistema de la televisión regional.

Gracias, Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador José Luis Mendoza Cárdenas:

No entiendo realmente la explicación del Senador Lizarazo. Eso a mí me preocupa enormemente, porque en Santander, yo hablo por Santander, yo tengo que, defenderá usted los del Tolima y otros los del Valle del Cauca y otros los de Antioquia, pero allá se ha sufrido mucho por ese canal regional, porque ha estado a punto de cerrarse por cuestiones de carácter económico.

De todos es conocido que la situación del país es muy difícil, la publicidad no se consigue fácilmente, allá el canal lo sostiene prácticamente el Gobierno Departamental y el Gobierno Municipal, de manera que, Senador Lizarazo, discúlpeme usted, pero yo no tengo claridad sobre el concepto que usted expresó, no me ha entrado bien la cosa yo no se por qué, pero me preocupa que aquí se apruebe un proyecto de ley, que se apruebe este proyecto y en vez de ayudar a los canales regionales, los vamos a perjudicar. Le vuelvo a reiterar y usted sabe mucho de televisión, tiene mucho más experiencia, pero allá en Santander quienes hacen televisión son unos héroes, porque nosotros no tenemos capacidad económica para el sostenimiento del canal. De manera que le solicito comedidamente que me explique con mayor claridad este proyecto porque eso sí me preocupa.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Alfonso Lizarazo Sánchez:

En dos palabras les quiero decir, Senador Mendoza y Senador Uribe. Lo que buscamos con este proyecto es hacer una televisión competitiva, por esa razón que usted expone, porque están quebradas, porque no son competitivas, porque no tienen recursos, porque no saben cómo sacarlas, porque no tienen presencia, porque su imagen es bastante mala debido a una programación que no tiene ningún respaldo económico. Lo que buscamos con este proyecto es darle la posibilidad de que sea una televisión competitiva, para que pueda tener los recursos de que usted habla, para que no se hundan esos canales, para que no se quiebren, están quebrados de hecho ya, el canal de Santander está quebrado, el del café también. En este país solamente de la televisión regional los que se sostienen apenas se sostienen son: Teleantioquia, Telecaribe y Telepacífico. Creo que es un deber nuestro naturalmente, no hacer un proyecto después de que eso se quebró, ahora que todavía hay posibilidades de salvarlo, pues darle la posibilidad, los mecanismos para que se conviertan en televisión competitiva. Esa es la razón simplemente.

Gracias, señor Presidente.

Siendo las 10:10 p.m., la Presidencia levanta la sesión, y convoca para el día miércoles 12 de junio de 2002 a las 3:00 p.m.

El Presidente,

CARLOS ARMANDO GARCIA ORJUELA

El Primer Vicepresidente,

JESUS ANGEL CARRIZOSA FRANCO

El Segundo Vicepresidente,

FRANCISCO ROJAS BIRRY

El Secretario General (E.),

LUIS FRANCISCO BOADA GOMEZ